

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXII Lunes 28 de octubre de 1957 Núm. 271

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Enseñanzas Técnicas.—Orden por la que se rectifica la de 30 de septiembre último sobre tasas académicas	* 1017	Organización.—Decreto por el que se dispone la de la Delegación Nacional de Prensa, Propaganda y Radio del Movimiento	* 1018

II. Autoridades y Personal

MINISTERIO DEL EJERCITO		la de los Catedráticos numerarios de «Contabilidad» de Escuelas de Comercio	6010
Destinos.—Decreto por el que se dispone que el General de Brigada de Infantería don Francisco Sánchez Alvaro pase al grupo de Destino de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército ...	6009	Ascensos.—Orden por la que se efectúa, en virtud de corrida de escalas, el de los Inspectores de Enseñanza Primaria que se indican	6010
MINISTERIO DE HACIENDA		Recursos.—Resolución por la que se estima, en parte, el de alzada de varios Maestros nacionales de Soria sobre adjudicación de viviendas	6011
Ceses.—Decreto por el que se dispone el de don Carlos Duplé Zabalza en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Lugo	6009	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Nombramientos.—Decreto por el que se dispone el de don Antonio Valero Serrano para el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Huesca	6009	Jubilaciones.—Decreto por el que se dispone la del asimilado a Ayudante superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Ministerio don José García Quilo	6011
Otro por el que se dispone el de don Pedro Iradier y Elías para el cargo de Decano del Cuerpo de Abogados del Estado	6009	Otro por el que se dispone la del Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros Industriales, don Ramón Ferrer Galdiano	6011
Otro por el que se dispone el de don Wenceslao Domínguez-Alcahud Sánchez para el cargo de Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abogados del Estado.	6009	Otro por el que se dispone la del asimilado a Ayudante superior mayor del Cuerpo de Ayudantes Industriales don José Gratoivil Cortés	6011
Otro por el que se dispone el de don Leopoldo González-Echenique Revilla para el cargo de Mayor de primera del Cuerpo de Abogados del Estado	6009	Otro por el que se dispone la del Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Jesús Arana Albizuri	6012
Otro por el que se dispone el de don Luis Benítez de Lugo y Reymundo para el cargo de Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado	6009	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Jubilaciones.—Decreto por el que se dispone, por cumplir la edad reglamentaria, la del Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Luis Guzmán Montoro	6012
Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Horacio Pedraza Rubio	6009	Otro por el que se dispone, por cumplir la edad reglamentaria, la del Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado don Andrés Fereán López	6012
Nombramientos.—Decretos por los que se disponen los de los señores que se citan para el cargo de Comisario Principal del Cuerpo General de Policía	6010	Otro por el que se rectifica el de 5 de agosto pasado, en el que se disponía, por cumplir la edad reglamentaria, la del Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Francisco Pou Peláez	6012
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Otro por el que se dispone, por cumplir la edad reglamentaria, la del Presidente de Sección del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos (en situación de supernumerario) don Miguel Gortari Errea	6012
Jubilaciones.—Decreto por el que se dispone la del Ayudante Superior Mayor don Juan de la Fuente Roldán	6010		
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Juan Molas Sabaté	6010		
Situación escalafonal.—Orden por la que se señala			

III. Otras resoluciones administrativas

PAGINA	PAGINA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Obras.—Orden por la que se adjudica definitivamente a «Entrecanales y Távora, S. A.», la ejecución de las de «Ramal para enlace directo de las estaciones de Olloniego a Tudela-Veguín»	6013
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Edificios escolares.—Decreto por el que se declara dispensado de la aportación reglamentaria para su construcción al Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga).	6013
Otro por el que se declara dispensado de la aportación reglamentaria para su construcción al Ayuntamiento de El Borge (Málaga)	6013
Otro por el que se declara dispensado de la aportación reglamentaria para su construcción al Ayuntamiento de Benatae (Jaén)	6013
Otro por el que se declara dispensado de la aportación reglamentaria para su construcción al Ayuntamiento de Humilladero (Málaga)	6013
Otro por el que se declara dispensado de la aportación reglamentaria para su construcción al Ayuntamiento de Montillana (Granada)	6013
Otro por el que se declara dispensado de la aportación reglamentaria para su construcción al Ayuntamiento de Pulgar (Toledo)	6014
Otro por el que se declara dispensado de la aportación reglamentaria para su construcción al Ayuntamiento de Murchante (Navarra)	6014
Otro por el que se declara dispensado de la aportación reglamentaria para su construcción al Ayuntamiento de Lújar (Granada)	6014
Otro por el que se declara dispensado de la aportación reglamentaria para su construcción al Ayuntamiento de Saelices (Cuenca)	6014
Otro por el que se declara dispensado de la aportación reglamentaria para su construcción al Ayuntamiento de Cabezarrubias del Puerto (Ciudad Real).	6014
Otro por el que se declara dispensado de la aportación reglamentaria para su construcción al Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén (Jaén)	6014
Otro por el que se declara dispensado de la aportación reglamentaria para su construcción al Ayuntamiento de Puebla de Almenara (Cuenca)	6015
Otro por el que se declara dispensado de la aportación reglamentaria para su construcción al Ayuntamiento de Cordovilla de Lácara (Badajoz)	6015
Otro por el que se declara dispensado de la aportación reglamentaria para su construcción al Ayuntamiento de Moraleta de Zafayona (Granada)	6015
Otro por el que se declara dispensado de la aportación reglamentaria para su construcción al Ayuntamiento de Almegijar (Granada)	6015
Otro por el que se declara dispensado de la aportación reglamentaria para su construcción al Ayuntamiento de Torvizcón (Granada)	6015
Otro por el que se declara dispensado de la aportación reglamentaria para su construcción al Ayuntamiento de Albondón (Granada)	6015
Otro por el que se declara dispensado de la aportación reglamentaria para su construcción al Ayuntamiento de Itrabo (Granada)	6015
Centros de Enseñanza Media.—Decreto por el que se establece como reconocido de Grado Elemental el Colegio femenino «Almas Españolas», de Madrid ...	6016
Declaración de urgencia.—Decreto por el que se dispone la de la ocupación de los terrenos con destino a la instalación del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena (Huelva)	6016
Obras.—Orden por la que se aprueba un proyecto en la Universidad de Alcalá de Henares (Madrid), monumento nacional, importante 93.338,72 pesetas ...	6016
Orden por la que se acuerda un proyecto en el Puen-te de Toledo, en Madrid, monumento nacional, impor-tante 100.454,43 pesetas	6016
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Ampliación de instalaciones.—Resolución por la que se autoriza la del lavadero de flotación diferencial situado en el término municipal de La Unión (Murcia), solicitada por don Manuel Cánovas Hernández	6017
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Repoblaciones.—Decreto por el que se encomienda al Patrimonio Forestal del Estado la de los terrenos asignados al Patronato de Biología animal en la Ciudad Universitaria, de Madrid	6017
Concentraciones parcelarias.—Decreto por el que se declara de utilidad pública la de la zona de Albornós (Ávila)	6017
Otro por el que se declara de utilidad pública la de la zona de Mendoza (Alava)	6018
Otro por el que se declara de utilidad pública la de la zona de Tejado (Soria)	6018
Otro por el que se declara de utilidad pública la de la zona de Muñomer del Peco (Ávila)	6019
Otro por el que se declara de utilidad pública la de la zona de Muñosancho (Ávila)	6019
Otro por el que se declara de utilidad pública la de las zonas de secano y regadío de Valbuena de Duero (Valladolid)	6020
Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	6020
Vacunas contra la fiebre catarral ovina.—Resolución por la que se transcribe la Circular número 255, que dicta normas para la contrastación oficial del Estado sobre las mismas («Lengua azul»)	6020
MINISTERIO DEL AIRE	
Adquisiciones.—Decretos por los que se autoriza al Ministro del Aire para efectuar, mediante concurso, las que se especifican	6021
MINISTERIO DE COMERCIO	
Importaciones temporales.—Decreto por el que se concede a doña Jerónima Foch, propietaria de la imprenta «Electra», Artes Gráficas, las de libros en rústica editados exclusivamente en diversos idiomas extranjeros, que serán encuadernados en tela y en piel y devueltos a Inglaterra	6023
Otro por el que se concede a la entidad «Perfil en Frio, S. A.», las de bandas de acero, que habrán de ser transformadas en perfiles, marcos de puertas y viguetas, cuyo destino será la exportación	6023
Otro por el que se concede a la entidad «Cepir, Sociedad Limitada», las de chapa magnética cortada en piezas, pliester keripol, colectores Kautt & Bux, cojinetes, escobillas y papel cellpack para la fabricación de pequeños motores eléctricos, cuyo destino será la exportación	6024
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Agencias de Viajes.—Orden por la que se concede a «Viajes Intertur», de Barcelona, el título-licencia del grupo B	6025
Rescursos.—Ordenes por las que se resuelven los de alzada que se citan	6026

IV. Oposiciones y concursos

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		cribe relación de opositores a las plazas vacantes, convocadas por la Junta de Obras del Puerto de Huelva, y se indica lugar, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios	6029
Médicos Tisiólogos de Dispensarios Comarcales. —Anuncio por el que se convoca concurso-oposición para proveer 22 plazas vacantes	6027		
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Funcionarios de Obras Públicas. —Resolución por la que se anuncian vacantes	6029	Jefes de Negociado de tercera clase. —Resolución por la que se publican los cuestionarios para la realización de los dos primeros ejercicios de la oposición a plazas del Ministerio de Educación Nacional	6030
Oficiales de segunda. —Anuncio por el que se trans-			

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DEL EJERCITO		Servicio Nacional del Trigo.—Alava, Albacete, Avila, León, Navarra, Oviedo, Santa Cruz de Tenerife, Tarragona y Valencia	6039
Dirección General de Industria y Material.—Comisión de Compras	6031	Servicio de Concentración Parcelaria.—Anunciando concurso público para la ejecución, por contrata, de las obras que se citan	6040
Fábrica Nacional de Palencia	6031	Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.—Madrid y Málaga	6041
MINISTERIO DE MARINA		Cámara Oficial Sindical Agraria.—Badajoz	6041
Comandancias Militares.—La Coruña	6031	MINISTERIO DEL AIRE	
MINISTERIO DE HACIENDA		Región Aérea Central.—Servicio de Obras.—Junta Económica	6041
Delegaciones.—Barcelona y La Coruña	6031	MINISTERIO DE COMERCIO	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Instituto Español de Moneda Extranjera	6041
Parque Móvil de Ministerios Civiles.—Comisión para la venta de Material automóvil y Repuestos	6032	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Instituto Nacional de la Vivienda.—Guipúzcoa	6042
Servicios Hidráulicos.—Norte de España	6032	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Delegaciones Provinciales de Sindicatos.—Obra Sindical del Hogar.—Albacete	6042
Subsecretaría.—Sección de Fundaciones	6032	Sindicato Nacional del Olivo	6042
MINISTERIO DE INDUSTRIA		ADMINISTRACION LOCAL	
Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificado de productor nacional	6032	Diputaciones.—Alicante, Lugo y Sevilla	6042
Delegaciones.—Madrid, Barcelona, Burgos, Guadalajara, León, Murcia, Oviedo, Palencia, Salamanca y Sevilla	6033	Ayuntamientos.—Valencia, Granollers, Matamala de Almazán (Soria), Matute de Almazán (Soria), San Ginés de Vilasar y Torredelcampo	6043
Distritos Mineros.—Badajoz-Cáceres y Granada-Málaga	6038		
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Jefaturas Agronómicas.—Alicante, Cáceres y Jaén	6038		
Jefaturas de Ganadería.—Ciudad Real	6039		
VI.—Administración de Justicia			6045
VII.—Anuncios particulares			6049

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 22 de octubre de 1957 por la que se rectifica la de 30 de septiembre último sobre tasas académicas en las Escuelas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Padecido error de transcripción en la Orden ministerial de 30 de septiembre último, publicada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** del día 9 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto la rectificación del apartado primero de la misma en el sentido de que en la parte correspondiente a las Escuelas Técnicas de Grado Medio, a continuación de la palabra Ingreso, deberá decir lo siguiente: «Por cada asignatura de la prueba de madurez», en lugar de «Por cada asignatura, tanto de la prueba de madurez como del curso selectivo.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 11 de octubre de 1957 por el que se reorganiza la Delegación Nacional de Prensa, Propaganda y Radio del Movimiento.

Desarrollando las premisas establecidas por el Decreto de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete, por el que se reorganizan los Servicios de la Secretaría General del Movimiento, y al objeto de conseguir la máxima eficacia en la actuación de los instrumentos de Prensa, Radio y publicaciones integrados en la Delegación Nacional de Prensa, Propaganda y Radio del Movimiento, y para asegurar una coordinación entre los mismos que permita obtener política, administrativa y técnicamente, el mayor rendimiento, se considera conveniente revisar la organización vigente en esta fecha.

En su virtud, y a propuesta del Ministro Secretario General del Movimiento, tengo a bien disponer:

Artículo primero.—La Delegación Nacional de Prensa, Propaganda y Radio del Movimiento es el órgano que, bajo la dependencia directa del Ministro Secretario General, tiene a su cargo la dirección política y la orientación de la propaganda, así como la gestión administrativa y económica de todas las unidades de la producción de Prensa, Radio y publicaciones del Movimiento.

Artículo segundo. El Delegado Nacional de Prensa, Propaganda y Radio ostenta la representación del Secretario General del Movimiento en todo lo relacionado con las distintas unidades integradas bajo su dirección política, así como en todas las actividades corporativas y sociales de la Prensa, las Publicaciones y la Radiodifusión de F. E. T. y de las J. O. N. S. Ostentará, asimismo, el mando directo de las unidades de producción de la Prensa, Publicaciones y Radio que se organicen dentro del Movimiento.

Artículo tercero.—Los Servicios de Prensa, Propaganda y Radio y Publicaciones de la Organización Sindical, Sección Femenina, Frente de Juventudes y demás que cumplan fines específicos dentro de las Delegaciones en que están encuadrados, y bajo el mando de la Secretaría General del Movimiento, estarán sometidos, en orden a la orientación política de carácter general, a la dirección del Ministro Secretario a través de la Delegación Nacional de Prensa, Propaganda y Radio del Movimiento.

Artículo cuarto.—La Delegación Nacional de Prensa, Propaganda y Radio del Movimiento actuará sobre la base de los órganos siguientes:

- a) La Junta de Orientación.
- b) El Consejo de Gerencia.
- c) El Secretariado General de la Delegación.
- d) La Sección Técnica de Prensa.
- e) La Sección Económica de Prensa.
- f) La Sección Técnica de Radio.
- g) La Sección Económica de Radio.
- h) El Departamento de Publicaciones.
- i) Las Delegaciones Provinciales de Prensa, Propaganda y Radio.
- j) Intervención.

Artículo quinto.—La Junta de Orientación es el órgano consultivo que tiene por misión asesorar a la Delegación Nacional acerca de la difusión de la doctrina del Movimiento y el desarrollo general de la propaganda a través de todos los medios de expresión. Estará presidida por el Ministro Secretario, correspondiendo la Vicepresidencia al titular de la Delegación Nacional de Prensa, Propaganda y Radio. Formarán parte de ella los Delegados Nacionales de Provincias, Frente de Juventudes, Sección Femenina, Asociaciones, Organizaciones del Movimiento, Secretario General de la Organización Sindical, el Director del Instituto de Estudios Políticos y el Jefe del Servicio de Información, o quienes ostenten su representación.

Asimismo formarán parte de la Junta un número de miembros del Movimiento no superior a seis, que serán designados por el Ministro Secretario General, a propuesta del titular de la Delegación Nacional de Prensa, Propaganda y Radio del Movimiento.

Desempeñará la Secretaría el Secretario General de la Delegación.

Artículo sexto.—El Consejo de Gerencia tendrá a su cargo la orientación financiera, económica y administrativa de las unidades de producción de Prensa, Publicaciones y Radio. Ac-

tuará bajo la del Vicesecretario General, ostentando la Vicepresidencia el titular de la Delegación.

Formarán parte del Consejo el Tesorero General del Movimiento, el Interventor General, los Administradores de las secciones económicas de Prensa y Radio y seis miembros del Movimiento, que serán designados por el Ministro Secretario General, a propuesta del Delegado Nacional de Prensa, Propaganda y Radio. La Secretaría será desempeñada por el Secretario General de la Delegación. El Consejo de Gerencia se reunirá, cuando menos, una vez al mes y siempre que fuere convocado con carácter extraordinario.

Artículo séptimo.—El Secretariado General de la Delegación se organizará con los servicios precisos para asegurar la coordinación entre las distintas unidades de producción de la Prensa y de la Radio en los aspectos político, técnico y económico, según criterios de máxima eficacia funcional. Todas las Secciones de la Delegación Nacional de Prensa, Propaganda y Radio comunicarán con ésta a través del mencionado Órgano.

El Secretario General de la Delegación será designado por el Ministro Secretario General, a propuesta del Delegado Nacional de Prensa, Propaganda y Radio.

Artículo octavo.—En el Secretariado General de la Delegación funcionarán Consejos Técnicos de Prensa y de Radio, que estarán formados por los Técnicos al servicio de la Prensa y de la Radio del Movimiento que designe al efecto el Delegado Nacional en número no superior a ocho y tendrán por función el enlace de los aspectos técnico y administrativo y la conexión entre las diferentes unidades de la Prensa y de la Radio.

Artículo noveno.—La Sección Técnica de Prensa tendrá a su cargo, bajo la dirección del Delegado Nacional, la organización y el desarrollo en el orden técnico de las publicaciones de la Prensa del Movimiento, el régimen de personal y la inspección general, correspondiéndole, además, la articulación de los elementos comunes de las diferentes unidades, a cuyo fin funcionarán en su seno los servicios precisos de Gabinete de Prensa, Información, Redacción, Agencia de Colaboraciones, Corresponsalías y cualesquiera otros que se estimen precisos por la Delegación Nacional de Prensa, Propaganda y Radio, a fin de conseguir una producción coordinada sobre las bases económicas más convenientes. Quedarán, asimismo, bajo la dependencia de la Sección Técnica, en los aspectos especificados, las revistas gráficas y literarias de la Prensa del Movimiento.

Artículo décimo.—La Sección Económica de Prensa, al frente de la cual habrá un Administrador, tendrá a su cargo, bajo la Dirección del Delegado Nacional, la gestión y ordenación de la Prensa del Movimiento en sus aspectos financiero, económico y contable.

Artículo undécimo.—Las Secciones Técnica y Económica de la Radio se organizarán en forma paralela a la prevista para las de Prensa.

Artículo duodécimo.—El Departamento de Publicaciones, que actuará bajo la dirección del Delegado Nacional, tendrá a su cargo el desarrollo y fomento de las publicaciones del Movimiento, y tiene por fin promover la difusión de la doctrina y la proyección cultural de los principios que la inspiran.

Se crearán en el Departamento los servicios precisos para tales fines y para asegurar la coordinación entre las publicaciones de esta índole existentes o que convenga crear en la Organización del Movimiento.

Artículo decimotercero.—Las Delegaciones Provinciales de Prensa, Propaganda y Radio son los órganos para la actuación de la Delegación Nacional en el área provincial, y serán organizadas por circulares del Delegado Nacional, en forma que puedan alcanzar el máximo rendimiento en sus actividades.

Artículo decimocuarto.—La coordinación económica entre las unidades de producción de Prensa y Radio integradas en la Delegación Nacional y la Tesorería General del Movimiento se asegurará a través de un representante de ésta, que quedará adscrito al Secretariado General.

Artículo decimoquinto.—El Ministro Secretario General del Movimiento dictará, a propuesta del Delegado Nacional de Prensa, Propaganda y Radio, las normas necesarias para el desarrollo de la presente disposición.

Artículo decimosexto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Dado en El Pardo a once de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
JOSE SOLIS RUIZ

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 14 de octubre de 1957 por el que el se dispone que el General de Brigada de Infantería don Francisco Sánchez Alvaro pase al grupo de Destino de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Francisco Sánchez Alvaro, Jefe de la Infantería divisionaria de la división número cincuenta y dos de Montaña, pase al grupo de Destino de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 3 de octubre de 1957 por el que cesa en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Lugo don Carlos Duplá Zabalza.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Lugo don Carlos Duplá Zabalza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.

MARIANO NAVARRO RUBIO

* * *

DECRETO de 3 de octubre de 1957 por el que se nombra Delegado de Hacienda en la provincia de Huesca a don Antonio Valero Serrano.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Huesca a don Antonio Valero Serrano.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.

MARIANO NAVARRO RUBIO

* * *

DECRETO de 17 de octubre de 1957 por el que se nombra Decano del Cuerpo de Abogados del Estado a don Pedro Iradier y Elías.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Decano del Cuerpo de Abogados del Estado, con el haber anual de treinta y ocho mil quinientas veinte pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, a don Pedro Iradier y Elías, con efectividad del día dieciséis de septiembre último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.

MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO de 17 de octubre de 1957 por el que se nombra Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don Wenceslao Domínguez-Alcahú Sánchez.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Jefe Superior de primera del Cuerpo de Abogados del Estado con el haber anual de treinta y un mil seiscientos ochenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, a don Wenceslao Domínguez-Alcahú Sánchez, con efectividad del día dieciséis de septiembre último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.

MARIANO NAVARRO RUBIO

* * *

DECRETO de 17 de octubre de 1957 por el que se nombra Mayor de primera del Cuerpo de Abogados del Estado a don Leopoldo González-Echenique Revilla.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Mayor de primera del Cuerpo de Abogados del Estado, con el haber anual de treinta y cinco mil ochocientos ochenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, a don Leopoldo González-Echenique Revilla, con efectividad del día dieciséis de septiembre último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.

MARIANO NAVARRO RUBIO

* * *

DECRETO de 17 de octubre de 1957 por el que se nombra Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado a don Luis Benítez de Lugo y Reymundo.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Mayor de segunda del Cuerpo de Abogados del Estado con el haber anual de treinta y dos mil ochocientos ochenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, a don Luis Benítez de Lugo y Reymundo, con efectividad del día dieciséis de septiembre último.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.

MARIANO NAVARRO RUBIO

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 3 de octubre de 1957 por la que se jubila a don Horacio Pedraza Rubio.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos don Horacio Pedraza Rubio, que cumple la edad reglamentaria el día diecisiete de octubre del año actual, fecha en la que cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.

CAMILO ALONSO VEGA

DECRETOS de 3 de octubre de 1957 por los que se nombran Comisarios Principales del Cuerpo General de Policía a los señores que se citan.

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal por jubilación de don Zenón Liedo Alonso, que cumplió la edad reglamentaria el día seis de septiembre del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y cinco mil ciento sesenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día siete de septiembre del corriente año, al Comisario de primera clase don José Ruiz Porras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

FRANCISCO FRANCO

• • •

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal por jubilación de don Jesús Gómez de la Guía, que cumplió la edad reglamentaria el día diez de septiembre del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y cinco mil ciento sesenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día once de septiembre del corriente año, al Comisario de primera clase don Manuel Mora Torres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

FRANCISCO FRANCO

• • •

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal por jubilación de don Víctor Peña García, que cumplió la edad reglamentaria el día catorce de septiembre del corriente año; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y cinco mil ciento sesenta pesetas y antigüedad a todos los efectos del día quince de septiembre del corriente año, al Comisario de primera clase don Francisco Javier Izquierdo Portocarrero

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

FRANCISCO FRANCO

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 3 de octubre de 1957 por el que se jubila al Ayudante Superior Mayor don Juan de la Fuente Roldán.

En virtud de lo prevenido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Declaro jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, al Ayudante Superior Mayor de Obras Públicas don Juan de la Fuente Roldán, que cumple la edad reglamentaria el día tres de octubre del año actual, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de septiembre de 1957 por la que se jubila a don Juan Molas Sabaté.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 26 del actual mes de septiembre por don Juan Molas Sabaté, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Tarragona, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Juan Molas Sabaté, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Tarragona, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 7 de octubre de 1957 por la que se escalafonan Catedráticos numerarios de «Contabilidad» de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Ingresados en virtud de oposición varios Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio.

Este Ministerio ha tenido a bien señalar la situación escalafonal que corresponde a los Catedráticos últimamente ingresados, cuya situación es la siguiente:

A continuación de don Juan Manuel Pascual Quintana, Catedrático numerario de «Derecho», ingresado el día 26 de abril de 1957, se escalafonan don Pedro Jover Balaguer don Carlos Montaner Palao, don José Alvarez López, doña Emma Margarita Rodríguez-Arias Valdés, don Ezequiel Gómez Trueba, don Manuel Vela Pastor y don Eduardo José de la Puente Fernández, todos ellos Catedráticos numerarios de «Contabilidad», nombrados por Orden ministerial de 8 de agosto del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 7 de octubre de 1957.—P. D. J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

• • •

ORDEN de 14 de octubre de 1957 por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas, a los Inspectores de Enseñanza Primaria que se indican

Vacante una dotación de 33.480 pesetas en la categoría cuarta del Escalafón del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria por haberle sido concedida la excedencia voluntaria por Orden de 18 de septiembre de 1957 a la Inspectora de la provincia de Oviedo doña Estefanía González García.

Esta Dirección General ha tenido a bien efectuar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 8 de los corrientes, fecha siguiente a la del cese en su cargo de la señora González García, y, en su consecuencia, ascender a las categorías y sueldos que se indican a los Inspectores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Luis María Mestras Martí, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Gerona.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, don David de Francisco Allende, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Madrid.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, doña María del Pilar Flórez de Quiñones Tomé, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Córdoba.

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 26.640 pesetas, don Angel Ramos Sobrino, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de León.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1957.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

* * *

RESOLUCION de la Subdirección General de Enseñanza Primaria por la que se estima, en parte, el recurso de alzada de varios Maestros nacionales de Soria sobre adjudicación de viviendas.

Visto el recurso de don Francisco Roncal Gonzalo, doña Felicitas Plaza González y don Miguel Moreno Moreno, Maestros nacionales de Soria, contra acuerdo de la Comisión Permanente de Educación Nacional sobre adjudicación de viviendas;

Resultando que la Comisión Permanente de Educación Nacional de Soria anunció para ser solicitadas por los Maestros nacionales la existencia de 30 viviendas en la capital, asignando un orden de preferencia en su sesión de 4 de julio, contra el que recurrieron 17 Maestros, siendo el primer firmante del escrito doña Milagros Garcés Cabrerizo, fundada la reclamación en entender que carecían de derechos preferentes los Maestros consortes provisionales;

Resultando que por Orden de la Subdirección General de Enseñanza Primaria de 20 de agosto fué resuelta la reclamación declarándose válido el anuncio de las viviendas y sin efectos jurídicos el orden de preferencia establecido y el número concedido, porque sólo tenían carácter informativo, reservándose a los Maestros su derechos a recurrir al realizarse la adjudicación, si bien se entró en el examen del derecho de los consortes provisionales, declarándose que eran los mismos de los consortes definitivos, preferentes a todos en la localidad, pero condicionados a que el consorte provisional obtuviese plaza en la localidad, ya que su cese como Maestro de Soria llevaría aparejada la nueva adjudicación entre todos los residentes de la vivienda que como consorte le había correspondido provisionalmente;

Resultando que con anterioridad a esta solución, los Maestros nacionales don Francisco Roncal Gonzalo, doña Felicitas Plaza González y don Miguel Moreno Moreno, que figuraban en la citada reclamación, interpuesto en 5 de agosto recurso de alzada contra la adjudicación de viviendas que en sesión de 17 de julio había llevado a efecto la Comisión Permanente, en cuyo escrito reproducen las anteriores consideraciones para terminar solicitando la anulación de la adjudicación de cuatro viviendas a otros tantos Maestros consortes provisionales;

Resultando que la Comisión Permanente de Educación de Soria, por medio de su Secretaria, informa que, en cumplimiento de lo resuelto por la Orden de esta Subdirección General de 20 de agosto, se procedió a anunciar nuevamente la vivienda que se había adjudicado a don Salvador López Arruebo, consorte provisional, por haber cesado como Maestra de Soria su cónyuge, doña Juana Escar Malo, en 31 de agosto por nombramiento para otra Escuela de la provincia en concurso de traslado, informándose que los tres consortes provisionales restantes continúan en la misma situación;

Visto el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que el recurso que ahora se resuelve se encuentra resuelto en realidad por la Orden mencionada de 20 de agosto, que estableció los derechos de los consortes provisionales, con la limitación que señaló la Orden ministerial de 7 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12), que si bien resolvió un caso concreto, aclaró el artículo 185 del Estatuto del Magisterio en la forma señalada de que tales derechos han de condicionarse a la consolidación definitiva como Maestros propietarios de la localidad, y habiendo sido cumplimentada la resolución, carece de fundamento la nueva petición en cuanto que se ha dejado sin efecto la adjudicación de la vivienda a don Salvador López Arruebo, cuya condición de consorte provisional ha desaparecido;

Considerando que ello no obstante, y en cuanto que el escrito contiene la petición de que se dejen sin efecto las tres adjudicaciones restantes a consortes provisionales, aunque continúan los Maestros en la misma situación, procede declarar en este trámite la desestimación de tal solicitud por las razones recogidas en la Orden de 20 de agosto, reputándose la adjudicación de viviendas bien hecha respecto a estos tres actuales Maestros consortes, si bien las viviendas que se les hayan adjudicado se anunciarán igualmente entre los residentes de la localidad, en el caso de que los provisionales no pasen a ser Maestros propietarios de Soria.

Esta Subdirección General ha resuelto estimar en parte el recurso de alzada de los citados Maestros contra acuerdo de la Comisión Permanente de Educación Nacional de Soria sobre adjudicación de viviendas, en el sentido de dejar sin efecto la concedida a don Salvador López Arruebo por haber desaparecido su situación de Maestro consorte provisional en 31 de agosto último, si bien esta parte ya se ha cumplido por el Organismo provisional con posterioridad a la interposición del recurso, y desestimar el resto de la petición en cuanto que se solicita dejar sin efecto todas las adjudicaciones a los Maestros consortes provisionales.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en un plazo de quince días, a contar desde su notificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos notificación a los interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1957.—El Subdirector, Antonio Edo.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Soria.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 26 de septiembre de 1957 por el que se jubila al asimilado a Ayudante superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Ministerio don José García Quilo.

A propuesta del Ministro de Industria y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al asimilado a Ayudante Superior de primera clase del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio del citado Departamento don José García Quilo, que causará baja en el servicio activo el día dos de octubre del corriente año; en que cumple la edad reglamentaria de jubilación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria
JOAQUIN PLANELL RIERA

* * *

DECRETO de 28 de septiembre de 1957 por el que se jubila al Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros Industriales, don Ramón Ferrer Galdiano.

A propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Inspector general, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de dicho Departamento don Ramón Ferrer Galdiano, con efectividad del día nueve de octubre del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria de jubilación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria
JOAQUIN PLANELL RIERA

* * *

DECRETO de 28 de septiembre de 1957 por el que se jubila al asimilado a Ayudante superior mayor del Cuerpo de Ayudantes Industriales don José Graton Cortés.

A propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos vein-

tisés, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al asimilado a Ayudante Superior Mayor del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de dicho Departamento don José Gratovil Cortés, con efectividad del día diecisiete de octubre del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria de jubilación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria
JOAQUIN PLANELL RIERA

* * *

DECRETO de 2 de octubre de 1957 por el que se jubila al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Jesús Arana Albizuri.

A propuesta del Ministro de Industria, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas don Jesús Arana Albizuri, el que causará baja en el servicio activo del referido Cuerpo el día dieciséis de octubre del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria
JOAQUIN PLANELL RIERA

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 18 de septiembre de 1957 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Luis Guzmán Montoro.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno; a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y a partir del día veinticinco de septiembre del año en curso, fecha en que se cumple la edad reglamentaria, al Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Luis Guzmán Montoro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

* * *

DECRETO de 27 de septiembre de 1957 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado don Andrés Fereán López.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y veinticuatro de junio de

mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y a partir del día cinco de octubre del año en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado don Andrés Fereán López.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

* * *

DECRETO de 28 de septiembre de 1957 por el que se rectifica el de 5 de agosto pasado, en el que se jubilaba, por cumplir la edad reglamentaria, al Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Francisco Pou Peláez.

Habiéndose sufrido error material en el Decreto de cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y siete (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de diecinueve de septiembre) al consignarse la fecha de quince de agosto como la de jubilación del Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Francisco Pou Peláez, debe quedar dicho Decreto rectificado en la forma siguiente:

«De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno; a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y a partir del día dieciséis de agosto del año en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria, el Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Francisco Pou Peláez.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

* * *

DECRETO de 5 de octubre de 1957 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Presidente de Sección del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos (en situación de supernumerario) don Miguel Gortari Errea.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y a partir del día catorce de octubre del año en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Presidente de Sección del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos (en situación de supernumerario) don Miguel Gortari Errea.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 8 de octubre de 1957 por la que se adjudica definitivamente a «Entrecanales y Távora, S. A.», la ejecución de las obras de «Ramal para enlace directo de las estaciones de Olloniego a Tudela-Veguín».

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 23 de agosto de 1957, ha sido incoado por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera el expediente de contrata exceptuado de las formalidades de subasta o concurso de las obras comprendidas en el proyecto de «Ramal para enlace directo de las estaciones de Olloniego y Tudela-Veguín», por su presupuesto de contrata de 18.730.413.86 pesetas.

Este Ministerio, en 8 de octubre de 1957, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Entrecanales y Távora, S. A.», las obras comprendidas en el proyecto de «Ramal para enlace directo de las estaciones de Olloniego y Tudela-Veguín», por el importe de su proposición de 18.189.000 pesetas, lo que supone una baja de 2,8905 por 100, siendo el plazo de ejecución de las obras de siete meses, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la adjudicación de las obras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1957.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 3 de octubre de 1957 por el que se declara al Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO de 3 de octubre de 1957 por el que se declara al Ayuntamiento de El Borge (Málaga) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de El Borge (Málaga) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO de 3 de octubre de 1957 por el que se declara al Ayuntamiento de Benatae (Jaén) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Benatae (Jaén) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO de 3 de octubre de 1957 por el que se declara al Ayuntamiento de Humilladero (Málaga) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Humilladero (Málaga) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO de 3 de octubre de 1957 por el que se declara al Ayuntamiento de Montillana (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Montillana (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO de 3 de octubre de 1957 por el que se declara al Ayuntamiento de Pulgar (Toledo) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Pulgar (Toledo) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO de 3 de octubre de 1957 por el que se declara al Ayuntamiento de Murchante (Navarra) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Murchante (Navarra) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO de 3 de octubre de 1957 por el que se declara al Ayuntamiento de Lújar (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Lújar (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

nes Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO de 3 de octubre de 1957 por el que se declara al Ayuntamiento de Saelices (Cuenca) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Saelices (Cuenca) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO de 3 de octubre de 1957 por el que se declara al Ayuntamiento de Cabezarrubias del Puerto (Ciudad Real) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Cabezarrubias del Puerto (Ciudad Real) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO de 3 de octubre de 1957 por el que se declara al Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén (Jaén) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén (Jaén) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DECRETO de 3 de octubre de 1957 por el que se declara al Ayuntamiento de Puebla de Almenara (Cuenca) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Puebla de Almenara (Cuenca) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO de 3 de octubre de 1957 por el que se declara al Ayuntamiento de Cordovilla de Lácara (Badajoz) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Cordovilla de Lácara (Badajoz) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO de 3 de octubre de 1957 por el que se declara al Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO de 3 de octubre de 1957 por el que se declara al Ayuntamiento de Almegijar (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Almegijar (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO de 3 de octubre de 1957 por el que se declara al Ayuntamiento de Torvizcón (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Torvizcón (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO de 3 de octubre de 1957 por el que se declara al Ayuntamiento de Albondón (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Albondón (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO de 3 de octubre de 1957 por el que se declara al Ayuntamiento de Itrabo (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares.

En virtud de expediente reglamentario; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Itrabo (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares.

lares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO de 3 de octubre de 1957 por el que se establece como reconocido de Grado Elemental el Colegio femenino «Almas Españolas», de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprueba el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de Grado elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones en vigor el Colegio femenino «Almas Españolas», establecido en Madrid, Joaquín García Morato, número ciento sesenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO de 3 de octubre de 1957 por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos con destino a la instalación del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena (Huelva).

Autorizado el Ministerio de Educación Nacional por Decreto de treinta de enero de mil novecientos cincuenta y tres (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de nueve de febrero) para crear en Aracena (Huelva) un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola y ganadera; aprobado por Orden del propio Ministerio de veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y seis el proyecto para la instalación del campo de prácticas agrícolas del mencionado Centro; teniendo en cuenta que no han podido ser superados por otro procedimiento los inconvenientes surgidos para la adquisición de los terrenos precisos para la mencionada instalación y únicos para la adecuada consecución del fin propuesto, se hace necesario acudir al establecido por el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En su virtud; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia la ocupación de los terrenos que a continuación se describen con destino a la instalación del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Aracena (Huelva), a los efectos de lo establecido en el artículo cincuenta y dos y demás de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro:

a) Finca de doña Manuela y doña Asunción Rincón Cañizares, de una superficie de una hectárea nueve áreas y diecinueve centiáreas, limitada: al Norte, con el callejón de los Toros; al Sur, con terrenos del Ayuntamiento; al Este, con otros Centros de Enseñanza Media y Profesional, y al Oeste, con calleja la Julianita.

b) Finca de los hermanos Tello Replso, con una superficie de una hectárea veintidós áreas ocho centiáreas, lindando al Norte, con finca de don Manuel Alcaide; al Sur, con terrenos

conocidos por «Del Pozo» y con la proyectada Gran Vía; al Este, con la calleja de Julianita, y al Oeste, con la propia finca de la que se segrega.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

ORDEN de 17 de julio de 1957 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Universidad de Alcalá de Henares (Madrid), monumento nacional, importante pesetas 93.338.72.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Universidad de Alcalá de Henares (Madrid), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 93.338.72 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de las cubiertas y formados de piso en galería, consolidando la arquería en mal estado del ala oeste del patio correspondiente al Paraninfo, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 93.338.72 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 80.447.09 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.709.50 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.025.70 pesetas; a premio de pagaduría, 402.23 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.044.70 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por la que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes, y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 93.338.72 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero subconcepto segundo, del vigésimo presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 17 de julio de 1957 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Puente de Toledo, en Madrid, monumento nacional, importante 100.454.43 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Puente de Toledo, en Madrid, monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 100.454.43;

Resultando que el proyecto se propone llevar a cabo las

obras de ejecución de nueve pináculos completos en piedra berroqueña y restaurar uno de los templetos terminales;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.454,43 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 86.580 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.839,82 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.103,89 pesetas; a premio de pagaduría, pesetas 432,90, y a plus de cargas familiares, 8.658 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por la que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes, y fiscalizado el mismo favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 11 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.454,43 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza para ampliar el lavadero de flotación diferencial situado en el término municipal de La Unión (Murcia), solicitada por don Manuel Cánovas Hernández.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovidos por don Manuel Cánovas Hernández en solicitud de autorización para ampliar el lavadero de flotación diferencial instalado en el paraje denominado «Collado de las Vacas», del término municipal de La Unión (Murcia), de conformidad con el proyecto presentado;

Visto el informe de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia y la propuesta de la Sección correspondiente,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y el Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, ha resuelto autorizar a don Manuel Cánovas Hernández la ampliación del lavadero de flotación diferencial instalado en el paraje denominado «Collado de las Vacas», del término municipal de La Unión (Murcia), para tratar minerales de plomo procedentes de las escombreras de la mina «San Juan», de conformidad con las disposiciones legales en vigor y las prescripciones especiales siguientes:

1.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

2.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de doce meses, a contar desde el día siguiente

al de la notificación al interesado de la presente autorización, debiendo dar el mismo cuenta a la Jefatura del Distrito Minero de Murcia de la fecha de comienzo de los trabajos. Si fuera necesaria la ampliación de plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándola debidamente.

3.ª La Jefatura del Distrito Minero de Murcia comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

4.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Murcia, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, notificación en forma reglamentaria al interesado y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1957.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Murcia.

* * *

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 3 de octubre de 1957 por el que se encomienda al Patrimonio Forestal del Estado la repoblación de los terrenos asignados al Patronato de Biología Animal, en la Ciudad Universitaria, de Madrid.

Gran parte de los terrenos del perímetro asignado en la Ciudad Universitaria, de Madrid, al Patronato de Biología Animal se encuentran desprovistos de arbolado, en manifiesto contraste con el resto de la aludida zona, que se halla en su casi totalidad forestalmente repoblada, con sus espacios verdes cubiertos de distintas especies

Procede, en consecuencia, se encomiende al Patrimonio Forestal del Estado realizar los necesarios trabajos de repoblación y conservación, con el fin de instaurar en el citado perímetro el adecuado Parque que armonice con los que embellecen el recinto de la Ciudad Universitaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se encomienda al Patrimonio Forestal del Estado la realización de los necesarios trabajos de repoblación y conservación forestal para instaurar y mantener el adecuado parque en los terrenos incluidos en el perímetro asignado al Patronato de Biología Animal, en la zona de la Ciudad Universitaria, de Madrid.

Artículo segundo.—El Patrimonio Forestal del Estado satisfará con cargo a su presupuesto todos los gastos inherentes a los trabajos de repoblación y conservación que en el perímetro se realicen.

Artículo tercero.—Se faculta al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones que estime convenientes para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura.
CIRILO CANOVAS GARCIA

* * *

DECRETO de 3 de octubre de 1957 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Albornós (Avila).

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo nueve de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco han formulado los agricultores de Albornós (Avila), al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrían en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose tras el mismo, en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Albornos (Avila), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será, en principio, el del término municipal de Albornos (Avila), que quedará en definitiva modificado por las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura.
CIRILO CANOVAS GARCIA

* * *

DECRETO de 3 de octubre de 1957 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Mendoza (Alava).

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo nueve de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han formulado los agricultores de Mendoza (Alava) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrieran en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose, tras el mismo, en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Mendoza (Alava), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será, en principio, el de la parte del término municipal de Mendoza (Alava), delimitado como sigue: Norte, términos de los Huetos y de Foronda y línea poligonal formada por el río Zaya, en el tramo comprendido entre el término de Foronda y la senda del Pontón, por la senda de Pontón y por el camino de Esterrona a Guereña; Sur, términos de Iruña y Vitoria; Este, término de Vitoria, y Oeste, monte Alto y Larras. El límite de estos montes se determinará al solo efecto de la concentración parcelaria, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

El perímetro determinado anteriormente quedará en definitiva modificado por las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste, y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura.
CIRILO CANOVAS GARCIA

* * *

DECRETO de 3 de octubre de 1957 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Tejado (Soria).

De acuerdo con la petición que, al amparo del artículo nueve de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han formulado los agricultores de Tejado (Soria) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrieran en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose, tras el mismo, en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Tejado (Soria), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será, en principio, el del término municipal de Tejado (Soria), que quedará en definitiva modificado por las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización,

con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma, siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 3 de octubre de 1957.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

* * *

DECRETO de 3 de octubre de 1957 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Muñomer del Peco (Avila).

De acuerdo con la petición que, al amparo del artículo nueve de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han formulado los agricultores de Muñomer del Peco (Avila) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrieran en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose, tras el mismo, en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Muñomer del Peco (Avila), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será en principio el del término municipal de Muñomer del Peco (Avila), que quedará en definitiva modificado por las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán inclui-

das en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma, siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

* * *

DECRETO de 3 de octubre de 1957 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Muñosancho (Avila).

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo nueve de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han formulado los agricultores de Muñosancho (Avila) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrieran en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose, tras el mismo, en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Muñosancho (Avila), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será, en principio, el del término municipal de Muñosancho (Avila), que quedará en definitiva modificado por las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma, siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concierten los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

DECRETO de 3 de octubre de 1957 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria en las zonas de secano y regadío de Valbuena de Duero (Valladolid).

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo nueve de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han hecho los agricultores de Valbuena de Duero (Valladolid), al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrían en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose, tras el mismo, en un sentido favorable a lo solicitado.

Como quiera que la petición se refiere a la totalidad del término municipal de Valbuena de Duero (Valladolid), en el que existen dos comarcas claramente diferenciadas: una de secano y otra de regadío, la realización conjunta de la concentración en todo el término obligaría en la práctica a crear dos subperímetros, dada la imposibilidad legal de compensar entre si tierras de secano y regadío, estimándose por ello preferible la creación de dos zonas separadas en las que las operaciones de concentración se lleven a cabo con independencia.

En virtud de lo expuesto a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de las zonas de secano y regadío de Valbuena de Duero (Valladolid), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de cada una de dichas zonas será el siguiente: a) Zona de secano: Norte, fincas Jaramiel de Arriba, Jaramiel de Abajo y término de Pesquera de Duero; Sur, traza del canal de Riaza; Este, término de Pesquera de Duero y Granja del Queso, y Oeste, términos de Castrillo Tejeriego y Olivares de Duero. b) Zona de regadío: Norte, canal de Riaza; Sur, río Duero; Este, Monte de San Bernardo, y Oeste, término de Olivares de Duero. Dichos perímetros quedarán en definitiva modificados por las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización, con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria, de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Las Comisiones Locales se designarán conforme a la Ley de Concentración Parcelaria y estarán constituidas por las mismas personas excepto los dos vocales representantes de los propietarios que serán designados por la Cámara Oficial Sindical Agraria con independencia en cada una de las zonas de secano y regadío.

Artículo cuarto.—Se declara de alto interés nacional conforme a las leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en las superficies que resulten delimitadas por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo quinto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concluyan los convenios necesarios.

Artículo sexto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dic-

tar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

• • •

ORDEN de 22 de octubre de 1957 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.549, interpuesto por don Pedro Martín Frato y otros contra el número primero de la Orden de este Ministerio de 13 de noviembre de 1952, relativa a delimitación de la esfera de actuación de las industrias cárnicas y chacineras; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la excepción alegada por el Ministerio Fiscal con carácter de perentoria, debémos declarar y declaramos la incompetencia de esta Jurisdicción para conocer del recurso promovido por don Pedro Martí Frató y otros veintitrés más contra la Orden del Ministerio de Agricultura, dictada en 13 de noviembre de 1952, delimitando la esfera de actuación de las industrias chacineras.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se transcribe la Circular número 255, que dicta normas para la contrastación oficial del Estado sobre las vacunas contra la fiebre catarral ovina (Lengua azul).

La experiencia recogida en el campo durante la pasada campaña de tratamiento sanitario obligatorio contra la fiebre catarral ovina (Lengua azul), al asegurar la inocuidad y eficacia de la vacuna preparada para esta epizootia por el Servicio de Patología del Patronato de Biología Animal, aconseja autorizar su fabricación a los laboratorios industriales que lo deseen y se hallen capacitados para ello, con arreglo a técnicas facilitadas a los mismos.

Por lo tanto,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de este Ministerio de 16 de octubre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18), 24 de mayo de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), 11 de noviembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16) y Orden comunicada de 28 de febrero de 1945, ha estimado conveniente hacer extensivo para este tipo de vacunas la vigilancia y fiscalización en la elaboración, control, venta y aplicación establecidas para los restantes preparados biológicos de uso veterinario que en la actualidad son objeto de tales medidas, con el fin de garantizar su pureza, inocuidad y actividad.

En su virtud, se acuerda:

Primero.—A los efectos de la presente Circular se considerarán como vacunas avianizadas contra la fiebre catarral ovina las constituidas por una mezcla a partes iguales de cuatro cepas, cedidas por el Patronato de Biología Animal, del virus de esta dolencia convenientemente atenuado y contenido en una emulsión al 25 por 100 de embrión de pollo en diluyente apropiado, liofilizada y en frascos cerrados al vacío, y que sometidas a las pruebas pertinentes de comprobación sean declaradas aptas por el Servicio de Contrastación del Patronato de Biología Animal, por responder a las siguientes características:

a) Estarán libres de gérmenes de contaminación, comprobándose su pureza y esterilidad por los exámenes bacterioscópico y cultivos aerobios y anaerobios habituales.

b) Serán inocuas, de modo que una cantidad no inferior a 5 c. c. inoculada subcutáneamente a la oveja, con preferencia

detrás del codo, no provoque, durante un plazo de doce días, otras alteraciones que las habituales toleradas para este tipo de vacunación.

c) Mostrarán un grado de actividad para el embrión de pollo, equivalente a una DL50 no inferior a un título de 10-4.

d) Una vez liofilizada, su grado de humedad residual no será superior al 1 por 100.

e) La solubilidad del preparado en su diluyente apropiado será perfecta, homogénea y rápida.

Segundo.—Constitución del lote destinado a su comprobación. Se considerará como tal el número de dosis sometidas a un solo proceso de liofilización y contenidas en recipientes cerrados al vacío. Se fijará como módulos un volumen mínimo de 65.000 a 70.000 dosis en envases de 100 dosis, o el de 32.000 a 35.000, en envases de 50 dosis, o bien el volumen proporcional a los módulos indicados si el número de dosis por envase fuera inferior a los casos señalados. El volumen máximo será el que permita la capacidad del aparato en una sola operación.

Tercero.—Las normas de fiscalización en la elaboración y de control serán las que a continuación se señalan, las cuales podrán ser modificadas o ampliadas conforme la experiencia aconseje:

a) La elaboración de este producto se ajustará estrictamente a la técnica facilitada por el Servicio de Patología del Patronato de Biología Animal, y será vigilada en sus principales fases por los Delegados Técnicos del Servicio de Contrastación del mismo.

b) Especialmente se cuidará que el virus embrión de cada cepa destinado a la preparación de la fórmula de la vacuna proceda de sus correspondientes semillas, y que en la fórmula las cuatro estirpes y los restantes componentes guarden las proporciones señaladas.

A estos efectos, los Delegados Técnicos de Contrastación presenciarán:

1) La recogida, selección y pesado de embriones, bien para la utilización inmediata en la confección de la fórmula o para su conservación en envases, que precintará.

2) La preparación de la fórmula, desprecintando los envases donde esté conservado el virus, si fuera necesario, los que volverá a precintará para ulteriores empleos si así lo estimase el laboratorio. Asimismo anotará el volumen de la fórmula preparada y su fecha.

c) De igual modo realizarán en el laboratorio productor las pertinentes pruebas de pureza y esterilidad de cada lote liofilizado, así como el estado de vacío de los envases.

d) Si los resultados de las anteriores pruebas fueran satisfactorios, recogerán seis muestras de cada lote liofilizado, las que recintadas y con su firma y la del director del laboratorio o persona autorizada por el mismo, serán remitidas al Servicio Central de Contrastación del Patronato de Biología Animal, acompañando los siguientes datos: número total de envases del lote liofilizado y con vacío comprobado, detallando el envasado por dosis; fecha de la liofilización, volumen y fecha de la fórmula preparada para el lote y número del lote de inoculación de embriones, cuya mortalidad estará reflejada en la ficha correspondiente, que llevará el laboratorio productor, de la que remitirán también dichos funcionarios un duplicado al Servicio Central de Contrastación.

e) La comprobación de las características de inocuidad, eficacia y grado de humedad descritas en esta Circular serán efectuadas por el Servicio Central de Contrastación.

f) Terminadas las pruebas de control, si éstas fueran favorables se comunicará su resultado a. Delegado Técnico de Contrastación, juntamente con el número y fecha de control, que figurará en la etiqueta de cada envase del lote sometido a su comprobación, al que aplicará el marcha o de garantía reglamentaria del Patronato de Biología Animal.

Cuarto.—El plazo de validez de la vacuna será de ocho meses, a partir de la fecha de su liofilización, siempre que se mantenga constantemente a una temperatura de +2 a +4°C y protegida de la luz.

Quinto.—A los efectos de controlar la eficacia en el campo de este tipo de vacuna, los laboratorios remitirán al Servicio Central de Contrastación, con el visto bueno del Delegado Técnico, una relación trimestral de la distribución de cada lote autorizado con expresión del Veterinario y ganadero.

Sexto.—La tramitación administrativa de la inscripción y registro de este producto será la misma que rige para los restantes preparados biológicos, si bien el envío de las muestras reglamentarias quedaría demorado hasta la presentación a control del primer lote.

Séptimo.—Los derechos de control serán de cuenta de los

laboratorios productores, y el canon oficial será el establecido en la Orden ministerial comunicada de 28 de febrero de 1945 y en la cuantía expresada para virus peste porcina, o sea 0.01 pesetas por dosis a aplicar.

Lo que digo para conocimiento general y exacto cumplimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1957.—El Director general, Angel Campano.

Sr. Jefe del Servicio de Contrastación del Patronato de Biología Animal.

* * *

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETOS de 3 de octubre de 1957 por los que se autoriza al Ministro del Aire para efectuar, mediante concurso, las adquisiciones que se especifican.

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Sanidad de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, para la adquisición de un aparato fotorradioscopia, y al objeto de asegurar una eficiencia total al mismo, dado el servicio a que se destina, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, un aparato de fotorradioscopia, por un importe total máximo de trescientas cuarenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Sanidad de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, para la adquisición de un fotómetro de llama para investigaciones de fisiología, y al objeto de asegurar una eficiencia total al mismo, dado el servicio a que se destina, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, un fotómetro de llama, con unidad moto-comprensora de aire para investigaciones de fisiología, por un importe total máximo de ciento treinta mil quinientas pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Sanidad de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire, para la adquisición de camillas completas tipo reglamentario, y al objeto de asegurar una eficiencia total a las mismas, dado el servicio a que se destinan, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales; por lo que este

caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, cien camillas completas, tipo reglamentario, por un importe total máximo de trescientas ochenta y cinco mil ciento noventa pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire para la adquisición de antenas U. H. F., y al objeto de asegurar a las mismas una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales; por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire, previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, veinticinco antenas de U. H. F. para las instalaciones del servicio aeromóvil por un importe total máximo de quinientas mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire para la adquisición de cable armado, y al objeto de asegurar al mismo una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, diez kilómetros de cable armado para transporte de energía de tres por diez milímetros cuadrados y diez kilómetros de dos por seis coma treinta milímetros cuadrados, por un importe total máximo de dos millones doscientas mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire para la adquisición de equipos de herramientas y máquinas de taladrar, y al objeto de asegurar a los mismos una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, diez equipos de herramientas y diez máquinas de taladrar, por un importe total máximo de cuatrocientas mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo del Ministerio del Aire para la adquisición de transformadores de diversas características, y al objeto de asegurar a los mismos una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, cuatro transformadores de diversas características, por un importe total máximo de seiscientos cincuenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo del Ministerio del Aire para la adquisición de un cuadro de distribución, mando y control eléctrico, y al objeto de asegurar al mismo una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, un cuadro de distribución, mando y control eléctrico, por un importe total máximo de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Protección de Vuelo del Ministerio del Aire para la adquisición de interruptores de diversas características, y al objeto de asegurar a los mismos una inmejorable calidad técnica, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir, mediante concurso, nueve interruptores de diversas

características, por un importe total máximo de novecientas treinta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

* * *

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO de 3 de octubre de 1957 por el que se concede a doña Jerónima Foch, propietaria de la imprenta «Electra», Artes Gráficas, el régimen de admisión temporal para la importación de libros en rústica editados exclusivamente en diversos idiomas extranjeros, que serán encuadernados en tela y en piel y devueltos a Inglaterra.

Entre los diversos fines que pueden perseguirse con la aplicación del régimen de admisión temporal, merece señalarse la que se propone fomentar las exportaciones de ciertos productos de nuestra industria, que pueden considerarse de artesanía.

A tal fin responde la solicitud de admisión temporal presentada por doña Jerónima Foch, como propietaria de la imprenta «Electra», Artes Gráficas, para la importación de libros, que serían encuadernados en tela y piel.

Sometida a la tramitación reglamentaria sin que haya sido objeto de alegaciones e informada favorablemente la petición referida, se estima de interés, por la razón expuesta en el párrafo primero, así como para dar lugar a la operación propuesta, a la exportación de mano de obra y cierta cantidad de materiales de origen nacional, mientras que, por otra parte, su sencillez ofrece la ventaja de permitir una eficaz fiscalización.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a doña Jerónima Foch, propietaria de la imprenta «Electra» Artes Gráficas, establecida en Barcelona, calle de Mariano Gubi, número cincuenta y tres, el régimen de admisión temporal para la importación de libros en rústica, editados exclusivamente en diversos idiomas extranjeros, que serán encuadernados en tela y en piel y devueltos a Inglaterra.

Artículo segundo.—Tanto las importaciones como las exportaciones se efectuarán por la Aduana de Barcelona, que será la Aduana matriz.

Artículo tercero.—La encuadernación tendrá lugar en el taller situado en Barcelona, calle de Martínez de la Rosa, número diecisiete.

Artículo cuarto.—La concesión funcionará sometida al régimen fiscal de inspección, que ejercerá un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas.

Artículo quinto.—El plazo de vigencia de la presente concesión, en los términos en que se otorga, será el de un año, contado a partir de la primera importación, que se realice.

Antes de expirar este plazo, el Inspector remitirá a la Dirección General de Aduanas un informe en el que haga constar todos los datos relativos al desenvolvimiento de la concesión. Este informe será remitido por dicho Centro directivo, acompañado del suyo propio, al Ministerio de Comercio, y este Departamento, teniendo en cuenta las circunstancias que concurran, dispondrá lo que proceda respecto a la continuación, en su caso, de la concesión y las normas definitivas que hayan de observarse.

Artículo sexto.—La exportación de los libros encuadernados habrá de tener lugar dentro del plazo máximo de seis meses, contado a partir de la fecha de la correspondiente importación.

Artículo séptimo.—Para la contabilización de la presente concesión se atenderá especialmente al número de ejemplares importados, que tendrá que coincidir exactamente con el de los que se exporten.

Con tal objeto, la concesionaria acompañará a cada expedición de libros en rústica que se importen relación duplicada: una, para la Aduana, y otra, para el Inspector, en la

que consten el número de ejemplares, títulos de las obras, número de volúmenes, en su caso, y peso total.

La exportación ha de verificarse por expediciones completas, salvo por causa debidamente justificada, y será comprobada por medio de la relación mencionada, y por la certificación expedida por el Inspector, en la que se expresará el peso total de los libros encuadernados.

Artículo octavo.—La beneficiaria de esta admisión será única responsable ante la Administración del cumplimiento de las condiciones de la misma, y prestará garantía suficiente para responder del pago de los derechos arancelarios, en su caso, así como de las multas en que pudiera incurrir.

Artículo noveno.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del citado Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, por el que se facilita el desenvolvimiento del régimen de admisiones temporales para la ejecución de las operaciones de importación y exportación correspondientes a la admisión temporal autorizada por el presente Decreto, la firma concesionaria deberá, previamente, plantear de manera concreta ante la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria cada operación a realizar, y este Centro directivo resolverá en cada caso lo que estime más conveniente.

Artículo décimo.—Se cumplirán todas las formalidades que exija el carácter especial de estas importaciones, así como las demás generales relativas al régimen de admisión temporal.

Artículo once.—Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio podrán dictarse las normas que estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes al desenvolvimiento de la concesión en sus aspectos fiscal y económico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

* * *

DECRETO de 3 de octubre de 1957 por el que se concede a la entidad «Perfil en Frio, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de bandas de acero, que habrán de ser transformadas en perfiles, marcos de puertas y viguetas, cuyo destino será la exportación.

El Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, sobre admisiones temporales, señala el destacado interés que ofrece, entre otras, la exportación de transformados metálicos.

Una operación de esta clase se plantea en la solicitud presentada por la entidad «Perfil en Frio, S. A.», de Pamplona, para la aplicación del citado régimen de admisión temporal a las importaciones que realice de bandas anchas de acero para su transformación en perfiles, marcos de puertas y viguetas.

Esta petición, sobre la que no se ha presentado alegación alguna por particulares, y que ha sido objeto de informes favorables en su totalidad, se considera beneficiosa para la economía nacional, ya que facilita a la importación de una mercancía que no se produce en nuestro país, con la que, al tiempo que se proporciona trabajo a una industria que actualmente ve reducida su producción, se hará posible la exportación de transformados metálicos en cantidades de cierta importancia.

En su virtud, a propuesta de Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a la entidad «Perfil en Frio, Sociedad Anónima», con domicilio en Pamplona, el régimen de admisión temporal para la importación de bandas de acero de un ancho de trescientos a seiscientos milímetros, que habrán de ser transformadas en perfiles, marcos de puertas y viguetas, y cuyo destino será la exportación al extranjero.

Artículo segundo.—Las importaciones de las referidas bandas tendrán lugar por la Aduana de Bilbao, que será considerada como matriz a los efectos reglamentarios y las exportaciones se realizarán por la misma Aduana y por la de Barcelona.

Artículo tercero.—La transformación de las bandas en perfiles se verificará en la fábrica de la entidad solicitante, situada en Santa Engracia, 2 Pamplona (Rochapea), y la de la misma semimanufactura en marcos de puertas y viguetas, por la firma Construcciones Metálicas Ligeras, S. A., asociada de la beneficiaria, en el mismo local.

Artículo cuarto.—La presente concesión funcionará en régimen fiscal de inspección, que se ejercitará por un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas quedando obligada la entidad concesionaria a cumplir los preceptos del Reglamento de Admisiones Temporales en lo que respecta a tal inspección.

Artículo quinto.—La exportación de perfiles, marcos de puertas y viguetas obtenidas de cada expedición de bandas de acero que se importe al amparo de la presente concesión, habrá de realizarse dentro del plazo máximo de diez meses, contado a partir de la fecha de aquella importación.

Artículo sexto.—El plazo de vigencia de esta concesión de admisión temporal será de un año contado a partir de la fecha en que se realice la primera importación de bandas de acero, sin perjuicio de que se cumpla lo que en el artículo diecinueve del Reglamento de Admisiones Temporales se previene sobre caducidad de las concesiones. Transcurrido el plazo de seis meses de ejercicio de la concesión o antes si lo juzga necesario, la inspección de la fábrica remitirá a la Dirección General de Aduanas una Memoria en la que consignará los datos relativos a las importaciones y exportaciones realizadas, condiciones en que se verifique la elaboración y el almacenamiento de los productos y a los rendimientos que se obtengan y mermas y subproductos que se originen, así como todas las demás observaciones que considere de interés en relación con el desenvolvimiento de la concesión.

La Dirección General de Aduanas remitirá esta Memoria, acompañada de su propio informe, al Ministerio de Comercio, y este Departamento, teniendo en cuenta los mencionados antecedentes, dispondrá lo que proceda respecto a la continuación de la concesión y a las normas definitivas que, en su caso, hayan de observarse.

Artículo séptimo.—A los efectos de la contabilización de esta concesión de admisión temporal, se tendrá en cuenta que en la transformación de las bandas en perfiles se produce un cinco por ciento de normas y en la de la misma mercancía en marcos de ventana y viguetas, el ocho por ciento, y que los dos últimos artículos llevan pernios, cerraduras y unas cejas de redondo, de fabricación nacional.

Artículo octavo.—Dentro de los límites máximos señalados en el artículo séptimo, la Inspección de la concesión determinará en cada caso las cantidades de perfiles, marcos y viguetas que realmente se hayan obtenido y la de bandas importadas que hayan de descargarse en la cuenta corriente por cada unidad, en peso, de los artículos que se exporten, según su clase, consignando asimismo la materia y peso de los materiales de origen nacional que se hayan incorporado, y expidiendo la oportuna certificación para que surta sus efectos en las Aduanas afectadas. En la misma deberán hacer constar el peso de las mermas y residuos, debiendo satisfacer los derechos arancelarios aquellos que tengan existencia real y aprovechamiento.

Artículo noveno.—La entidad concesionaria queda obligada a la prestación de garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos de importación, en su caso, así como de las multas que señala el artículo séptimo del Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis y las demás en que pueda incurrir con motivo del ejercicio de la admisión temporal que se le otorga.

Artículo décimo.—Toda la documentación de Aduanas deberá ser presentada a nombre de la entidad beneficiaria, haciendo referencia en ella, para la importación, a esta concesión de admisión temporal, y para la exportación, a la cuenta corriente abierta en la Aduana matriz.

Artículo undécimo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del citado Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, por el que se facilita el desenvolvimiento de régimen de admisiones temporales, para la ejecución de las operaciones de importación y exportación correspondiente a la admisión temporal autorizada por el presente Decreto, la firma concesionario deberá previamente plantear ante la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria cada operación a realizar, y este Centro directivo resolverá en cada caso lo que estime más conveniente.

Artículo duodécimo.—Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas que se estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes al desenvolvimiento de la concesión en sus aspectos fiscal y económico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ALBERTO ULLASTRES CALVO

DECRETO de 3 de octubre de 1957 por el que se concede a la entidad Cepir, S. L., el régimen de admisión temporal para la importación de chapa magnética cortada en piezas, pliester keripol, colectores Kautt & Bux, cojinetes, escobillas y papel cellpack para la fabricación de pequeños motores eléctricos cuyo destino será la exportación.

En el preámbulo del Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, sobre admisiones temporales, se señalan como de especial significación las que supongan la creación de exportaciones que no sean las habituales en nuestro comercio exterior.

A esta clase corresponde la solicitada por la firma Cepir, Sociedad Limitada, establecida en San Adrián del Besós (Barcelona), y consistente en la importación en dicho régimen de chapa magnética cortada, pliester keripol, colectores, cojinetes, escobillas y papel, materiales que, con el complemento de otros de origen nacional, han de transformarse en pequeños motores eléctricos fraccionales, destinados a la exportación a Suiza.

Tal petición ha sido informada favorablemente por los Organismos y Dependencias a los que era preceptivo o se ha estimado necesario consultar. Y si bien ha sido objeto de un escrito de impugnación, ha quedado ésta desvirtuada por el informe técnico del Organismo oficial competente.

La admisión temporal propuesta es, por tanto, de interés porque, permitiendo la chapa magnética, de la que actualmente no hay producción, hace posible una exportación no habitual que ha de emplear considerable cantidad de mano de obra y elementos nacionales que producirá importantes beneficios económicos y técnicos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio, previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede a la entidad Cepir, S. L., establecida en San Adrián del Besós (Barcelona), el régimen de admisión temporal para la importación de chapa magnética cortada en piezas, pliester keripol, colectores «Kautt & Bux», cojinetes, escobillas y papel cellpack.

Los citados materiales y elementos habrán de emplearse, con el complemento de otros de origen nacional o nacionalizados, en la fabricación de pequeños motores eléctricos fraccionales, cuyo destino será la exportación a la firma Elektromotoren Fabrik, A. G., de Basilea (Suiza).

Artículo segundo.—Las importaciones de los materiales extranjeros citados se realizarán por la Aduana de Port-Bou, que será considerada como matriz a los efectos reglamentarios, y las exportaciones de motores, por la misma Aduana y por la de Barcelona.

Artículo tercero.—La transformación industrial, que es objeto de la presente concesión de admisión temporal, tendrá lugar en la fábrica de la entidad solicitante, que está situada en San Adrián del Besós (Barcelona), en la calle del Buen Pastor, número ochenta y uno.

Artículo cuarto.—Esta concesión funcionará sometida al régimen fiscal de intervención, que se ejercitará por un funcionario del Cuerpo Técnico de Aduanas, quedando obligada la entidad concesionaria a cumplir los preceptos del Reglamento de Admisiones Temporales y las demás condiciones que le imponga la Administración en relación con esa intervención.

Artículo quinto.—El plazo de vigencia de la concesión en los términos en que se otorga, será de un año, contado a partir de la fecha de la primera importación, y siempre ateniéndose a lo dispuesto en el artículo decimonoveno del Reglamento de Admisiones Temporales en cuanto a la caducidad de esta clase de concesiones.

Transcurrido el plazo de seis meses de ejercicio de esta concesión o antes si lo estima necesario, la intervención de la fábrica remitirá a la Dirección General de Aduanas una Memoria con todos los datos relativos a las importaciones y exportaciones realizadas, rendimientos obtenidos, mermas y desperdicios que se originen, así como cuantas observaciones estime de interés en relación con el desenvolvimiento de la concesión. Esta Memoria será remitida por el mencionado Centro al Ministerio de Comercio, que, teniendo en cuenta los mencionados antecedentes, dispondrá lo que proceda respecto a la continuación de la concesión y a las normas definitivas que, en su caso, hayan de observarse.

Artículo sexto.—La exportación de los motores ha de efectuarse dentro del plazo máximo de nueve meses, contado para cada caso a partir de la importación de la primera remesa de materiales correspondientes a la expedición de motores de que se trate.

Artículo séptimo.—A los efectos de la contabilización de esta admisión temporal se tendrán en cuenta las siguientes normas:

El peso de los motores será aproximadamente de quinientos ochenta gramos cada uno.

Las cantidades brutas de materiales y elementos extranjeros a emplear en la fabricación de mil motores son: trescientos veintiséis kilogramos doscientos gramos de chapa magnética cortada en piezas; cinco kilogramos quinientos gramos de poliéster keripol; veintiséis kilogramos novecientos cincuenta gramos de colectores «Kautt & Bux»; ocho kilogramos cincuenta gramos de cojinetes «EL 6 ZZ Müller» y el mismo peso de cojinetes «EL 7 ZZ Müller»; tres kilogramos setecientos cincuenta gramos de escobillas (carbón y muella) y dos kilogramos quinientos gramos de papel cellopack.

Las mermas de fabricación podrán alcanzar como máximo el tres, diez, tres, cinco décimas, cinco décimas diez y cuatro por ciento, respectivamente, en relación con los pesos brutos y artículos consignados en el párrafo anterior.

Los elementos complementarios de origen nacional empleados hasta completar los pesos totales serán soportes cojinetes de aluminio, turbinas de refrigeración, arandelas tornillos, tuercas, tubos, hilos y cinta de distintas clases y materias, cuña de fibra, peso de equilibrio, bridas de bobinas stator, tapas de cojinetes, ejes inducidos enroscados, guías de escobillas de latón, remaches de hierro, placas, cables, cordel y diferentes calidades de barnices, esmaltes, disolventes, aceites y soluciones.

Artículo octavo.—Dentro de los límites consignados en el artículo séptimo, la Intervención de la fábrica determinará, en cada caso, las cantidades reales de cada uno de los diferentes artículos importados que se hayan utilizado en la fabricación, mencionando cuando sea posible el número de los mismos y, además, las mermas y desperdicios producidos, detallando por separado los que tengan aprovechamientos, que habrán de sa-

tisfacer los derechos arancelarios correspondientes, así como el número y peso total de los motores fabricados y los elementos de origen nacional incorporados a los mismos. De todo lo cual expedirá la oportuna certificación para que surtan los efectos en las Aduanas matriz y exportadora.

Artículo noveno.—La entidad concesionaria queda obligada a la prestación de garantía suficiente, a juicio de la Administración, para responder del pago de los derechos de importación, en su caso, así como de las actas que señala el artículo séptimo del Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis y las demás en que pueda incurrir en el ejercicio de la admisión temporal que se le otorga.

Artículo décimo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del citado Decreto-ley de treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, por el que se facilita el desenvolvimiento del régimen de admisiones temporales para la ejecución de las operaciones de importación y exportación correspondientes a la admisión temporal autorizada por el presente Decreto, la firma concesionaria deberá, previamente, plantear de manera concreta ante la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria cada operación a realizar, y este Centro directivo resolverá en cada caso lo que es más conveniente.

Artículo undécimo.—Se cumplimentarán las demás prescripciones establecidas sobre admisiones temporales y todas las de carácter general aplicables al caso.

Artículo duodécimo.—Por los Ministerios de Hacienda y de Comercio se dictarán las normas que se estimen adecuadas para la práctica de los servicios correspondientes al desenvolvimiento de la concesión en sus aspectos fiscal y económico.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio
ALBERTO ULLASTRES CALVO

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN, de 30 de septiembre de 1957 por la que se concede el título-licencia de Agencia de viajes del grupo B, a «Viajes Intertur», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en virtud de la solicitud que presentó don Angel Calvera Tarras; y

Resultando que por instancia suscrita el día 30 de agosto de 1957, acompañada de la documentación oportuna, solicitó la concesión del título de Agencia de Viajes del Grupo B;

Resultando que efectuadas las comprobaciones pertinentes, la Dirección General del Turismo es de parecer que reúne las condiciones requeridas para la expedición del título-licencia solicitado;

Visto el Decreto de 19 de febrero de 1942 y demás preceptos de general y pertinente aplicación;

Considerando que han sido cumplidos los requisitos que se señalan en los artículos tercero y quinto del Decreto de 19 de febrero de 1942 para otorgar el título de Agencia de Viajes del Grupo B, por lo que procede señalar las condiciones precisas para el ejercicio de las actividades propias de esta clase de Agencias, que se establecen en el artículo sexto de la misma disposición.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se concede a la Empresa «Viajes Intertur», domiciliada en Barcelona, calle de Vergara, núm. 13, para servir de intermediaria entre la Agencia del Grupo A «Turinter, Sociedad Limitada», de Madrid, y el público, el título-licencia de «Agencia de Viajes del Grupo B», con el número treinta y cuatro de orden, en la forma que se señala en esta disposición, a fin de que pueda ejercer las actividades que le están reservadas a esta clase de Agencias por la legislación vigente.

Segundo. Para la expedición del expresado título-licencia, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, deberá constituir en el Banco de España o Caja General de Depósitos una fianza de diez mil pesetas, en metálico o valores del Estado,

a la disposición de la Dirección General del Turismo y afecta a las resultas de su actuación.

Tercero. La Empresa se obliga a reponer la fianza hasta la cantidad señalada, en el plazo de quince días, cuando fuere necesario, por haber experimentado reducción, en virtud de responsabilidades que en ella se hubieran hecho efectivas.

Cuarto. Una vez que haya sido constituida la fianza, la Dirección General del Turismo, en cumplimiento de la presente Orden, expedirá el título, que habrá de ser expuesto al público en las oficinas centrales de la Empresa.

Quinto. En todo acto que se realice, así como en memorandos, cartas, anuncios y cuantos documentos emplee, deberá citar en forma destacada como único título el de «Viajes Intertur» y como subtítulo el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número treinta y cuatro de orden, del Grupo B, como intermediaria entre la Agencia de Viajes del Grupo A «Turinter, S. L.», y el público, según Decreto de 19 de febrero de 1952; obtenido por Orden ministerial de (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO)).

Sexto. Cualquier modificación que se pretenda introducir en la Empresa, como cambio de la persona o personas que rijan la Empresa, de los locales en que actúe, disminución o aumentos de los elementos materiales afectados al cumplimiento del servicio turístico, apertura, traslado o cierre de la Casa Central, la reforma de los estatutos sociales, en su caso, y, en general, cualquier variante que altere las circunstancias base de esta concesión, deberá comunicarse previamente a la Dirección General del Turismo para su autorización y anotación en el Registro de Agencias de Viajes.

Séptimo. Este título de Agencia de Viajes podrá ser revocado si la Empresa incumple alguno de los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942 y normas para su aplicación, y previa formación de expediente por la Dirección General del Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

ORDENES de 6, 11, 13, 20, 25 y 30 de septiembre de 1957 por las que se resuelven los recursos de alzada que se citan.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Juan Gisbert Espuny, director del «Hotel Astoria», de Barcelona, contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 30 de noviembre de 1956.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasi

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Ramón Viladas Monsonis, apoderado del «Hotel Colón, S. A.», de Barcelona, contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 2 de noviembre de 1956.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasi

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Enrique Moreno Monzón, arrendatario de la pensión «Alfa», de Madrid, contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 15 de junio de 1957.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don Juan Gisbert Espuny, gerente de «Hotel Astoria S. A.», de Barcelona, contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 27 de febrero de 1956.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por doña Consuelo Serifiñana Pujol, propietaria de la fonda «Vehí», de Cadaqués (Gerona), contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 21 de noviembre de 1955.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Desestimar el presente recurso de alzada confirmando la multa de 1.000 pesetas impuesta a la dirección de la «Fonda Vehí», de Cadaqués (Gerona).

2.º Rectificar de oficio la resolución de la Dirección General de Turismo, de 21 de noviembre de 1955, en el sentido de que la cantidad a reintegrar por la dirección del citado es-

tablecimiento a don Rafael Miralles Bravo es la de 5.449,50 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por doña Milagros Mira Mira, contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 5 de marzo de 1957.

Este Ministerio ha resuelto anular la resolución impugnada en el presente recurso, retrotrayendo el expediente al trámite de audiencia al interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por don José Vall-Llosera Tort, propietario del «Hotel Cap d'Or», de Tossá de Mar (Gerona), contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 2 de febrero de 1957.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: En los recursos de alzada interpuestos por don Federico Rebollo Villanueva, propietario de la «Editorial Tesorero», de Madrid, contra resolución de la Dirección General de Información de fecha 28 de julio de 1956 don Víctor Saavedra de Diego, propietario de la «Imprenta Ideal», de Madrid, contra resolución de la Dirección General de Información de fecha 28 de julio de 1955 y don Domingo Viladomat Pancorbo, en representación de «Norte Films», de Madrid, contra resolución de la Dirección General de Cinematografía y Teatro de fecha 14 de mayo de 1957.

Este Ministerio ha resuelto desestimarlos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

* * *

Ilmo. Sr.: En los recursos de alzada interpuestos por doña Melchora Navarro Vila, apoderada de la «Posada Maria Angela», de Tossá de Mar (Gerona), contra resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 8 de febrero de 1955; don José Seguí Ribes, propietario de «Hotel Mesón de Castilla», de Barcelona, contra resolución de la Dirección General de Turismo, del 14 de marzo de 1955; doña Amparo Garcia-Aviles Duarte, propietaria del «Hotel Asturias», de Oviedo, contra resolución de la Dirección General de Turismo de 30 de junio de 1955; D. M. Lamsdorf, en nombre de la «Residencia Alhambra», de Sitges (Barcelona), contra resolución de la Dirección General de Turismo de 13 de octubre de 1955 y don Bernardo Vidal Balaguer, arrendatario de la «Residencia Rocamar», de Palma de Mallorca, contra resolución de la Dirección General de Turismo de 13 de octubre de 1955.

Este Ministerio ha resuelto desestimarlos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ANUNCIO del Patronato Nacional Antituberculoso por el que se convoca concurso-oposición para proveer 22 plazas vacantes de Médicos Tisiólogos de Dispensarios Comarcales, dependientes de este Patronato, más las que se pudieran producir hasta la fecha de terminación del mismo y cuya provisión se juzgara necesaria.

Vacantes 22 plazas de Médicos Tisiólogos de Dispensarios Comarcales, dependientes de este Patronato, se convoca concurso-oposición para la provisión de dichas vacantes más las que se pudieran producir hasta la fecha de terminación de este concurso-oposición, y cuya provisión se juzgara necesaria por este Organismo, con sujeción a las siguientes bases:

1.^a Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser españoles, estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, expedido por Universidad española y disfrutar de la aptitud legal y física necesaria para el desempeño del cargo.

b) Carecer de antecedentes penales.

c) Observar buena conducta y poseer buenos antecedentes políticos sociales.

d) Caso de que los aspirantes pertenezcan al sexo femenino, haber cumplido el Servicio Social o hallarse exenta del mismo.

2.^a Los aspirantes habrán de presentar sus solicitudes, mediante instancias, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General de este Patronato Nacional Antituberculoso, dirigidas al excelentísimo señor Presidente del mismo, y haciendo constar en ellas, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base primera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado y a las que acompañarán la cantidad de 150 pesetas, en concepto de derechos de examen, aparte de los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio u Organismo Autónomo.

b) Memoria que no exceda de diez cuartillas, por un solo lado, escritas a máquina y a dos espacios, en la que se hará constar la formación profesional en la relación con la especialidad tisiológica, para conocimiento del Tribunal.

c) Cuantos méritos y servicios quiera alegar el aspirante, estimándose como muy cualificados los prestados a la Lucha Antituberculosa.

3.^a Si en cualquier momento del concurso-oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes

carece de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se le excluirá del mismo, previa audiencia del propio interesado pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la Jurisdicción Ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

4.^a En la adjudicación de las plazas se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, y disposiciones complementarias.

5.^a El concurso-oposición constará de los siguientes ejercicios:

1.^o Contestación oral, por tiempo máximo de una hora a cuatro temas sacados a la suerte, entre los cuatro grupos de la primera parte del programa que a continuación se inserta:

2.^o Contestación por escrito, en el tiempo máximo de cuatro horas, a dos temas sacados a la suerte entre los cinco que constituyen la segunda parte del mismo programa.

3.^o Examen de un enfermo en el siguiente orden: Exploración con arreglo a los métodos clínicos, por tiempo máximo de media hora, consignando por escrito, en un plazo de diez minutos, los datos recogidos y el juicio de orientación diagnóstica formado, cerrando el escrito en un sobre, que será entregado al Tribunal. A continuación, examen radioscópico del enfermo, en un plazo no superior de cinco minutos, a contar desde el momento en que el opositor esté acomodado, consignando también por escrito, y durante otros diez minutos, la ratificación, ampliación o rectificación del juicio formado en el primer examen, entregando el escrito al Tribunal en otro sobre cerrado. Por último, serán facilitados al opositor los datos que solicite y con todos estos elementos a la vista relectará, por espacio de una hora, el juicio clínico definitivo, haciendo las indicaciones terapéuticas y consideraciones sanitarias y sociales que estime oportunas.

Cada miembro del Tribunal concederá de cero a diez puntos en cada ejercicio. Todos los ejercicios serán eliminatorios para los opositores que no tengan como mínimo 25 puntos.

6.^a Los ejercicios de este concurso-oposición darán comienzo en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente convocatoria, sin que en ningún caso pueda exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de dichos ejercicios, y el Tribunal calificador se designará oportunamente conforme a las normas reglamentarias.

7.^a En ningún caso podrá el Tribunal calificador aprobar ni proponer mayor número de aspirantes que el de plazas definitivamente convocadas.

8.^a Los aspirantes aprobados por el Tribunal aportarán ante el Registro General de este Organismo, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta del nombramiento, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base primera:

a) Certificación del acta de nacimiento,

legalizada cuando haya sido expedida fuera de la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, expedido por Universidad española o, en su defecto, testimonio notarial del mismo o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición correspondiente.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificado de buena conducta y antecedentes político-sociales, expedido por la autoridad gubernativa correspondiente.

e) Certificación acreditativa de haber cumplido el servicio social o hallarse exenta del mismo, si pertenece al sexo femenino.

f) Certificación facultativa de aptitud física para el desempeño del cargo, expedida por un Dispensario Antituberculoso de este Patronato.

9.^a Los aspirantes que reúnan las condiciones de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente los requisitos o condiciones en su día demostrados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Sección de Personal del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su cualidad de funcionarios públicos y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10. Los aspirantes que figuren en la propuesta del Tribunal y que, dentro del plazo indicado en la base sexta, no presentaran su documentación, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, hubieran podido incurrir.

11. Las plazas anunciadas en este concurso-oposición estarán dotadas con el haber anual de nueve mil pesetas, más dos pagas extraordinarias, acumulables al sueldo en julio y diciembre, en las condiciones señaladas en el presupuesto de gastos de este Organismo, y los aspirantes aprobados pasarán a ocupar dichas plazas, previa solicitud, con arreglo a las bases del concurso que se convocará al efecto, los cuales deberán tomar posesión de su destino, dentro del plazo reglamentario, con la obligación de permanencia del tiempo mínimo de un año, sin derecho a tomar parte en concurso de traslado, ni a solicitar excedencia, perdiendo, en caso de incumplimiento de lo dispuesto en esta norma todos los derechos obtenidos en este concurso-oposición.

12. En el desarrollo y demás trámites de este concurso-oposición y en lo no expresamente regulado por las anteriores bases, serán de aplicación lo dispuesto con carácter general en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

Lo que se hace público a los correspondientes efectos.

Madrid, 23 de julio de 1957.—El Delegado de su excelencia el Ministro de la Gobernación, Presidente, Doctor Orcóyen.

PROGRAMA PARA EL CONCURSO-
OPOSICION A PLAZAS DE MEDICOS
TISILOGOS DE DISPENSARIOS
COMARCALES

PRIMERA PARTE

A) Grupo primero

Tema 1. Anatomía topográfica del tórax.

Tema 2. Los segmentos pulmonares: concepto y constitución.

Tema 3. Anatomía de la circulación broncopulmonar: su significación fisiopatológica.

Tema 4. Fisiología general del aparato respiratorio.

Tema 5. Fisiopatología del sistema elástico pulmonar.

Tema 6. Correlación funcional del aparato respiratorio con el circulatorio y otros órganos y aparatos.

Tema 7. Exploración funcional del aparato respiratorio.

Tema 8. Exploración funcional del aparato circulatorio.

Tema 9. Electrocardiograma en la tuberculosis pulmonar.

Tema 10. Interpretación de los datos que proporcionan las pruebas funcionales.

Tema 11. Lesiones anatomopatológicas fundamentales producidas por el bacilo de Koch. Su histogénesis.

Tema 12. Anatomía patológica de la infección primaria.

Tema 13. Anatomía patológica de las diseminaciones hematógenas postprimarias.

Tema 14. Anatomía patológica de las diseminaciones bronco-genicas postprimarias.

Tema 15. Anatomía patológica de las cavernas. Morfogénesis de su posible curación.

Tema 16. La reinfección; su anatomía patológica.

Tema 17. Manifestaciones morfológicas de la alergia; sus modalidades en la infección tuberculosa durante sus diversos momentos evolutivos.

Tema 18. Anatomía patológica de la tuberculosis del sistema nervioso y sus envolturas.

Tema 19. Anatomía patológica de la tuberculosis del sistema digestivo.

Tema 20. Anatomía patológica de la tuberculosis cutánea. La enfermedad de Besnier, Boeck, Schauman: sus relaciones morfológicas con la tuberculosis y su posición nosológica.

Tema 21. Etiología de la tuberculosis. Períodos empírico y experimental. El bacilo de Koch. Morfología. — Ultravirus. Métodos de coloración. Bacilos ácido-resistentes para tuberculosos.

Tema 22. Cultivo y aislamiento del bacilo de Koch. Resistencia a los agente físico-químicos y biológicos.

Tema 23. Fisiología del bacilo de Koch. Composición química. Virulencia y toxicidad. Tuberculinas.

Tema 24. Características diferenciales de los distintos tipos de bacilo de Koch.

Tema 25. Diagnóstico bacteriológico de la tuberculosis. Investigación del bacilo de Koch en los esputos, contenido gástrico, heces, orina y pus.

Tema 26. Investigación del bacilo de Koch en exudados pleurales, pericardíacos, peritoníticos y articulares. El líquido cefalorraquídeo tuberculoso, investigación del bacilo tuberculoso en lesiones cutáneas.

Tema 27. El bacilo de Calmette-Guérin. Características, coloración y cultivos.

Tuberculina B. C. G. Efectos en los animales de Laboratorio

B) Grupo segundo

Tema 28. Fuentes y mecanismos del contagio en tuberculosis. Vías de infección de la tuberculosis en el Organismo humano. Periodo de incubación de la tuberculosis.

Tema 29. El concepto de la tuberculosis. Infección. Tuberculosis como infección general; estudio de las bacilemias, focos habituales de la tencia bacilar. Estudio clínico y complicaciones de la tuberculosis-infección.

Tema 30. Los fenómenos de respuesta orgánica a la tuberculosis. Los diferentes tipos de inmunidad. Estudio de la inmunidad natural, inmunidad adquirida.

Tema 31. Los fenómenos de alergia en tuberculosis. La reacción perifocal, la epituberculosis. La reacción tuberculina y su valor como prueba alérgica. Relación de patogenia y de evolución entre alergia e inmunidad; los fenómenos de Koch y de Bieling-Schwartz.

Tema 32. Factores de herencia y de constitución orgánica que modelan la evolución de la tuberculosis.

Tema 33. Los esquemas de la tisiogénesis. La vieja sistemática de Ranke; Sus errores y sus bases reales. Los conceptos de Redeker; El brote, las diseminaciones y los estados secunda.

Tema 34. La patología de los ganglios tráqueo-mediastínicos como fuente principal de origen de la tuberculosis postprimaria. Los fenómenos de perforación ganglionar en la tisiogénesis.

Tema 35. La superinfección como origen de tuberculosis no primaria. Las modificaciones de la alergia tuberculínica, el teorema de Behring y Roemer y los conceptos actuales de la esterilización tuberculosa y del complejo secundario de Ickert.

Tema 36. Síntomas de las enfermedades del aparato respiratorio.

Tema 37. Hemoptisis, patogenia y diagnóstico diferencial.

Tema 38. Valoración actual de los signos de exploración física en la tuberculosis pulmonar. Inspección, palpación, percusión y auscultación.

Tema 39. Estudio radiológico del tórax normal.

Tema 40. Estudio radiográfico y radioscópico del tórax patológico.

Tema 41. Fundamentos y técnicas de la quimografía.

Tema 42. Investigaciones radiográficas complementarias. Broncografías; su interpretación. Importancia para el estudio de las zonas pulmonares. Arteriografía.

Tema 43. Fundamentos y técnicas de la tomografía.

Tema 44. Tomografías. Interpretación de un tomograma normal del tórax. Su importancia en el diagnóstico cualitativo y cuantitativo de la tuberculosis pulmonar. Estudio tomográfico de las alteraciones bronquiales. Tomografía y colapso-terapia pulmonar.

Tema 45. Exploración de la laringe. Su importancia y necesidad. Laringoscopia: su historia. Laringoscopia indirecta. Instrumental y técnica corriente. Técnicas especiales de Lake, Escat, Killian, Avellis, etc. Dificultades que se oponen a su realización. Laringoscopia directa. Principios en que se funda. Instrumental y técnicas. Indicaciones y contraindicaciones. Radiografía y tomografía de laringe.

Sus diferentes posiciones y su valor en el diagnóstico de la tuberculosis laringea.

Tema 46. Traqueobroncoscopia. Historia. Principio en que se basa. Instrumental. Preparación del enfermo. Posiciones para broncoscopias. Anestesia: general, local, de base, etc. Reglas y técnicas. Técnica de la broncoscopia. Dificultades y manera de solventarlas. Modalidades para la exploración de los diferentes bronquios y recuerdo de la anatomía endoscópica. Imagen broncoscópica y su estudio.

Tema 47. Reacciones auxiliares del diagnóstico en la tuberculosis. Albúmino-reacción. Veneno de cobra, etc. Reacciones inmunológicas: Aglutinación, precipitación, fijación de complemento y floculaciones.

Tema 48. Alteraciones fisicoquímicas y morfológicas de la sangre en la tuberculosis. Fórmula leucocitaria. La velocidad de sedimentación de los hematies en la tuberculosis. Resultados que proporciona su estudio desde el punto de vista del diagnóstico y pronóstico.

Tema 49. Reacciones tuberculínicas en la tuberculosis. Su importancia desde el punto de vista del diagnóstico y el pronóstico.

Tema 50. Clasificaciones clínicas de la tuberculosis.

C) Grupo tercero

Tema 51. Clínica de la primoinfección aérea.

Tema 52. Clínica de la primoinfección por otras vías.

Tema 53. Evolución maligna de la primoinfección; tisis infantil.

Tema 54. Tuberculosis gangliobronquial.

Tema 55. Procesos inflamatorios no caseosos y atelectasias en la tuberculosis de primoinfección.

Tema 56. Clínica de la meningitis tuberculosa y de las localizaciones del neuro-je.

Tema 57. Las doctrinas de los procesos iniciales en la tuberculosis pulmonar de reinfección.

Tema 58. Patología general de la tuberculosis de generalización.

Tema 59. Clínica de las generalizaciones en tuberculosis pulmonar.

Tema 60. Generalizaciones tardías; la diseminación en las tuberculosis del viejo.

Tema 61. Tifobacilosis de Landouzy. Sepsis tuberculosa acutissima.

Tema 62. Los infiltrados de comienzo y su evolución. Cuadro clínico y radiológico. Diagnóstico y pronóstico.

Tema 63. Tuberculosis apical. Cuadro clínico y radiológico. Tuberculosis productiva. Cuadro clínico y radiológico. Diagnóstico y pronóstico.

Tema 64. Tuberculosis fibrocásea común. Cuadro clínico y radiológico. Diagnóstico y pronóstico.

Tema 65. Tuberculosis fibrosa. Tuberculosis cirrótica. Cuadro clínico y radiológico. Diagnóstico y pronóstico.

Tema 66. Neumonía y bronconeumonía caseosas del adulto. Cuadro clínico y radiológico. Diagnóstico y pronóstico.

Tema 67. Tuberculosis pulmonar por reactivación de focos residuales, ganglionares ombronquiales. Tuberculosis difúgena.

Tema 68. Las cavernas de la tuberculosis pulmonar localizada del adulto. Problemas clínicos.

Tema 69. La llamada caverna insuflada. Su patogenia y diagnóstico.

Tema 70. Pleuresias serofibrinosas.

poliserositis. Tuberculosis pulmonar post-pleurítica.

Tema 71. Empiema pleural tuberculoso. Patogenia y diagnóstico.

Tema 72. La tuberculosis peritoneal.

Tema 73. Lesiones tuberculosas del aparato circulatorio. Cardiopatías y tuberculosis.

Tema 74. Modificaciones circulatorias en la tuberculosis pulmonar.

Tema 75. Tuberculosis del aparato digestivo. Patogenia y clínica de sus diferentes localizaciones.

Tema 76. El aparato digestivo en los tuberculosos. Problemas que plantea.

Tema 77. Tuberculosis del aparato urinario.

Tema 78. La tuberculosis de los aparatos genitales masculino y femenino.

Tema 79. La tuberculosis de los ganglios linfáticos. Importancia de estos órganos desde el punto de vista inmunológico y como punto de partida de diseminación. Formas clínicas de la tuberculosis de los ganglios linfáticos. El llamado estado cuaternario de Pagel. La esrófala.

Tema 80. La tuberculosis laríngea. Etiopatogenia. Anatomía patológica. Estudio clínico.

Tema 81. Tuberculosis ocular.

Tema 82. Tuberculosis de las glándulas de secreción interna.

Tema 83. Embarazo y tuberculosis. Diabetes y tuberculosis.

Tema 84. Sífilis pulmonar. Sífilis y tuberculosis.

Tema 85. Tuberculosis y enfermedades infecciosas.

Tema 86. Tuberculosis cutánea.

Tema 87. Enfisema pulmonar. Sus variedades. Patogenia, clínica y pronóstico.

Tema 88. Digenesias. Bronquiectasias.

Tema 89. Aterectasias.

Tema 90. Neumonías. Bronconeumonías. Neumonías atípicas.

Tema 91. Las supuraciones pulmonares. Abscesos y gangrena.

Tema 92. Asma bronquial.

Tema 93. Nicosis bronquial y pulmonar.

Tema 94. Quiste hidatídico. Estudio clínico y radiológico. Pronóstico y tratamiento.

Tema 95. Cáncer de pulmón.

Tema 96. Tuberculosis osteo-articular. Patogenia. Formas clínicas. Diagnóstico y diagnóstico radiológico.

Tema 97. Tuberculosis de la columna vertebral.

Tema 98. Linfogramulomatosis maligna o enfermedad de Hodgkin. Sus localizaciones pulmonares.

D) Grupo cuarto

Tema 99. Mecanismo de curación de la tuberculosis.

Tema 100. El pronóstico en la tuberculosis pulmonar.

Tema 101. Tratamiento general de la tuberculosis.

Tema 102. Tratamiento específico de la tuberculosis.

Tema 103. Tratamiento quimioterápico. Recordatorio de las más importantes sustancias quimioterápicas de su razón terapéutica. Consideraciones críticas sobre la quimioterapia antituberculosa.

Tema 104. Tratamiento medicamentoso sintomático.

Tema 105. Tratamiento antibiótico. Sus fundamentos. Antibióticos de procedencia orgánica y antibióticos de síntesis. Nuevas orientaciones en terapéutica antituberculosa.

Tema 106. Fundamentos y mecanismo de acción de la colapsoterapia.

Tema 107. El neumotórax terapéutico. Indicaciones y variedades.

Tema 108. Accidentes y complicaciones del neumotórax terapéutico.

Tema 109. Sección de adherencias. Técnica de las mismas. Resultado. Complicaciones.

Tema 110. Parálisis del diafragma. Indicaciones. Contraindicaciones. Accidentes y resultados.

Tema 111. Neumoperitoneo. Sus indicaciones en el tratamiento de la tuberculosis pulmonar.

Tema 112. Aspiración endocavitaria. Técnica. Cuidados post-operatorios.

Tema 113. Neumotórax extrapleurales. Indicaciones. Complicaciones y resultados.

Tema 114. Toracoplastias; fundamentos y técnicas.

Tema 115. Indicaciones de los diversos tipos de toracoplastias.

Tema 116. Otras intervenciones. Lom-baje. Cavertomía. Intervenciones sobre los intercostales.

Tema 117. Lobectomías y exéresis parciales.

Tema 118. Nectomías.

Tema 119. Fisiología patológica y curso post-operatorio de los reseca-dos costales y pulmonares.

Tema 120. Tratamiento de las perforaciones pleuropulmonares y de los exudados pleurales supurados.

SEGUNDA PARTE

Tema 1. Epidemiología histórica de la tuberculosis. Momento epidemiológico de la tuberculosis en España.

Tema 2. Factores que intervienen en la epidemiología de la tuberculosis.

Tema 3. Estadística metodológica y causas de error en la tuberculosis.

Tema 4. Epidemiología general de la tuberculosis.

Tema 5. Epidemiología especial de la tuberculosis.

Tema 6. Fuentes de contagio en la tuberculosis y su valor epidemiológico.

Tema 7. Profilaxis individual de la tuberculosis.

Tema 8. Profilaxis social de la tuberculosis.

Tema 9. La vacunación con B. C. G. Su fundamento. Técnicas de vacunación con B. C. G. Resultados. Estado actual de la vacunación con B. C. G. en España y otros países.

Tema 10. Organización de la Lucha Antituberculosa en España.

Tema 11. Misión del Dispensario en la Lucha Antituberculosa.

Tema 12. Clasificación y misión de los diferentes Centros asistenciales en la Lucha Antituberculosa.

Tema 13. El tuberculoso curado ante la sociedad. Capacidad para el trabajo. Métodos para su valoración. Reincorporación de los tuberculosos al medio rural.

Tema 14. Centros post-sanatoriales. Colonias para tuberculosos.

Tema 15. Las Colonias infantiles en la Lucha Antituberculosa. Su organización en España.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncian vacantes a proveer en los Servicios de Obras Públicas.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contado incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Consejeros Inspectores

Inspección Regional de la 14.ª Demarcación, que comprende los Puertos existentes entre el Puerto de Garrucha (Almería), incluido, a la frontera francesa e Islas Baleares.

Consejeros Inspectores, Ingenieros Jefes o subalternos

Estos últimos han de reunir las condiciones que determina el artículo 20 del Reglamento General para la Organización y Régimen de las Juntas de Obras y Servicios de Puertos, de 19 de enero de 1928.

Ingeniero Director del Puerto de Cádiz.

Ingeniero Director del Puerto de La Coruña.

Ingenieros subalternos

Ingeniero auxiliar Puerto de Santa Cruz de Tenerife.

CUERPO DE SECRETARIOS CONTADORES

Secretario-Contador de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Valencia.

Secretario-Contador, en comisión, de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona.

Madrid, 14 de octubre de 1957.—El Subsecretario, A. Plana.

* * *

ANUNCIO de la Junta de Obras del Puerto de Huelva por el que se transcribe relación de opositores a las plazas vacantes de Oficial de segunda y se señala lugar, fecha y hora para el comienzo de los ejercicios.

Relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 227, correspondiente al día 6 de septiembre último, para proveer tres plazas vacantes de Oficial de segunda:

D. Mariano García Serrano.
 D. Juan Aragón Osés.
 D. Fernando Camargo Lancharro.
 D. Ambrosio Flores Muñoz.
 D. Antonio Martínez Perdigones.
 D. Héctor Pallarés García.
 D. Rafael Arias Fernández.
 D. Pedro María Sánchez Cazcarro.
 D. Enrique López Luque.
 D. Eulogio Martín Vicente.
 D. Eduardo López Martos.
 D. Manuel Ortiz Morales.
 D. José Garrido López.
 D. Antonio Hervás Muñoz.
 D. Francisco Hernández Márquez.
 D. Ildefonso García Delgado.
 D. Luis Velázquez Ollero.
 D. Rafael Penedo Giráldez.
 D. Miguel Quintero Martínez.

De conformidad con lo prevenido en el apartado tercero de la convocatoria, el sorteo de los anteriores aspirantes para determinar el orden de actuación de los mismos tendrá lugar en el salón de actos de la Junta de Obras del Puerto, calle Rascón, núm. 21, el día 4 de noviembre, a las doce horas:

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 14 de octubre de 1957.—El Presidente del Tribunal.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Subsecretaria publicando los cuestionarios para la realización de los dos primeros ejercicios de la oposición a Jefes de Negociado de tercera clase del Ministerio de Educación Nacional, convocadas por Orden de 27 de noviembre de 1956.

En ejecución de la Orden de 27 de noviembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de febre de 1957), convocando oposiciones para proveer en turno libre plazas de Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento,

Esta Subsecretaria ha dispuesto publicar los cuestionarios para la realización del primero y segundo ejercicio de la mencionada oposición, los cuales se insertan a continuación.

Madrid, 23 de octubre de 1957.—El Subsecretario, J. Maldonado

CUESTIONARIOS

PRIMER EJERCICIO

Derecho Político

Tema I. Teoría general del Estado.
 Tema II. El Poder político.
 Tema III. La Nación.—La Sociedad y el Estado.
 Tema IV. Teoría de la Constitución.—Las Declaraciones de Derecho.
 Tema V. Nociones de Derecho constitucional comparado.

Tema VI. El Estado español.—Su caracterización jurídica

Tema VII. La Jefatura del Estado.—Las Cortes.—El Fuero de los españoles.

Tema VIII. El Fuero del Trabajo.—Organización sindical española.

Tema IX. Organización de la Comunidad Internacional.—La UNESCO y los Convenios internacionales culturales.

Tema X. Relaciones entre la Iglesia y el Estado.—El vigente Concordato con especial referencia a la Educación.

Derecho Administrativo

Tema I. Teoría general de la Administración pública.

Tema II. La fuente del Derecho administrativo

Tema III. La organización administrativa.

Tema IV. Las potestades administrativas.

Tema V. El servicio público.

Tema VI. El acto administrativo con mención especial de la doctrina del silencio administrativo.

Tema VII. Los Contratos administrativos.

Tema VIII. Las concesiones administrativas.

Tema IX. Fines y medios de la Administración.—Especial mención de la expropiación forzosa.

Tema X. Administración central en España.

Tema XI. La Administración provincial y local en España.

Tema XII. La Administración consultiva, con especial mención del Consejo de Estado.

Tema XIII. Funcionario público.—Su régimen jurídico en España.

Tema XIV. Procedimientos y recursos administrativos.

Tema XV. La jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema XVI. Responsabilidad de la Administración y del funcionario.

Economía Política

Tema I. Fundamentos de la teoría del valor.

Tema II. El consumo y sus leyes.—La demanda

Tema III.—La producción.—La empresa y sus formas.—La oferta del producto.

Tema IV. El mercado y sus formas.—Libre competencia y monopolio.

Tema V. Naturaleza y clases del dinero.—La Banca y sus funciones.—La inflación.

Tema VI. Relaciones económicas internacionales.

Tema VII. La renta nacional.—Métodos de evaluación.—La renta nacional en España.

Hacienda Pública

Tema I. Teoría de los gastos públicos. Los gastos como instrumento de la política fiscal.

Tema II. Teoría de los ingresos públicos.—Los ingresos como instrumento de la política fiscal.

Tema III. El presupuesto, su naturaleza económica y jurídica.—El presupuesto cíclico.

Tema IV. El presupuesto español, con análisis especial del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.

Tema V. El sistema fiscal español.—Idea general de los principales impuestos.

Tema VI. Organización central y provincial del Ministerio de Hacienda.

Tema VII. Examen de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Tema VIII. Procedimientos administrativos en materia de Hacienda Pública.

SEGUNDO EJERCICIO

Tema I. El Ministerio de Educación Nacional.—Su organización actual central y provincial.

Tema II. El procedimiento administrativo en el Ministerio de Educación Nacional.

Tema III. El funcionario público en el Ministerio de Educación Nacional.—Sus diversas clases y legislación específica.

Tema IV. Contabilidad y contratación administrativa en el Ministerio de Educación Nacional.

Tema V. Cooperación social a las funciones educativas, con especial mención de las Fundaciones benéfico-docentes.

Tema VI. La Subsecretaría de Educación Nacional y sus Servicios.—La Secretaría General Técnica.

Tema VII. La Universidad española. Su ordenación y régimen jurídico.

Tema VIII. Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Servicios administrativos de la Universidad.

Tema IX. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—El Instituto de España y las Reales Academias.

Tema X. Las Enseñanzas Técnicas en España.—La Dirección General de Enseñanzas Técnicas.

Tema XI. La Enseñanza Media de España.—La Dirección General de Enseñanza Media.

Tema XII. La Enseñanza Laboral en España.—La Dirección General de Enseñanzas Laborales.

Tema XIII. La Enseñanza Primaria en España.—La Dirección General de Enseñanza Primaria.

Tema XIV. El Estatuto del Magisterio Nacional Primario.

Tema XV. Construcción y creación de Escuelas Primarias.—Las Escuelas del Magisterio.

Tema XVI. Las Bellas Artes en España.—La Dirección General de Bellas Artes.

Tema XVII. Archivos y Bibliotecas en España.—La Propiedad intelectual.—La Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Tema XVIII. La Protección Escolar y Asistencia Social.—La Comisaría de Protección Escolar.—La Comisaría de Extensión Cultural.

Tema XIX. Los órganos consultivos del Ministerio de Educación Nacional, con especial mención del Consejo Nacional de Educación.

Tema XX. Las tasas académicas.—La Ley del Timbre en las cuestiones que afectan al Ministerio de Educación Nacional.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Industria
y Material

COMISION DE COMPRAS

SUBASTA

Dispuesto por la Superioridad, esta Dirección General tiene que adquirir cinco juegos de rodillos lisos.

Los que deseen concurrir a dicha subasta, deberán ajustarse a lo dispuesto en los pliegos de condiciones técnicas y legales, que estarán expuestos en el Negociado de Información de este Ministerio, todos los días laborables, de nueve a trece treinta horas.

El acto se celebrará en los locales de esta Dirección General, a las diez horas del próximo día 8 de noviembre.

Madrid, 24 de octubre de 1957.—El Teniente Coronel Secretario, Fernando Arias. 4.706

* * *

Fábrica Nacional de Palencia

Expediente 6 bis F. A. G. 1957.—Gestión directa

Debidamente autorizado por la Superioridad la adquisición de:

153 kilos de antimonio metálico en panes, a 65,00 pesetas, 9.945,00 pesetas.
232 kilos de estaño puro en lingotes, a 350,00 pesetas, 81.200,00 pesetas.

hasta las doce horas del día 8 del próximo noviembre, se admiten ofertas, ajustadas a los pliegos de condiciones técnicas y legales que se encuentran a disposición de los señores licitadores que deseen tomar parte en la misma.

Dichos pliegos se podrán examinar cualquier día laborable, durante las horas de oficina, en la de la Jefatura del Detall o tablón de anuncios de esta Fábrica.

El importe del presente anuncio será abonado a prorrato entre los adjudicatarios.

Palencia, 22 de octubre de 1957.—El Coronel Director, José Villegas Silva. 4.708

* * *

MINISTERIO DE MARINA

Comandancias Militares

LA CORUÑA

Don Juan Francisco Rodríguez de la Fuente, Capitán de Corbeta (S. M.), y Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de La Coruña.

Hago saber: Que por este Juzgado Especial de mi cargo se instruye expediente de salvamento, prestado en la mar a unas 30 millas al Norte, 1/4 NW de la Torre de Hércules, en la madrugada del día 19 del mes actual, por el pesquero español «Virgen del Buen Consejo», a una avioneta norteamericana que con su piloto había caído al mar. Dicha avioneta lleva a ambos costados los letreros: Equipped Rouch.—A. R. C.—ADF.—Experimental.—DARE-VHF.—SUNAIR-HF.—CITY OF GALVESTON.—Port and Proyground. N 5426 B.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, a fin de que todas aquellas personas interesadas en las actuaciones que se instruyen puedan alegar por medio de escritos dirigidos a esté Juzgado, o por comparecencia personal ante el mismo, durante un plazo de treinta días, cuanto les convenga.

Dado en La Coruña, a 22 de octubre de 1957.—El Juez instructor, Juan Francisco Rodríguez de la Fuente. 7.097.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

BARCELONA

Desconociéndose el domicilio en España del súbdito portugués don Antero Ribeiro de Almeida, sancionado en el expediente número 1.244 de 1956, de contrabando y defraudación, del Tribunal Provincial de Barcelona, por medio de la presente se pone en su conocimiento que habiendo sido interpuesto por don José Durán González recurso de alzada contra el fallo recaído en el citado expediente, y en cumplimiento de las vigentes normas de procedimiento, dicho expediente estará diez días de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal Provincial, al objeto de que pueda hacer las alegaciones que estime oportunas.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos.

Barcelona, 9 de octubre de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible). 6.870.

Desconociéndose el actual paradero de doña Julia A. Fariñas, sancionada en el expediente número 672 de 1951, de contrabando y defraudación, del Tribunal Provincial de Barcelona, por medio de la presente se pone en su conocimiento que habiendo sido interpuesto por don Ramón Alegre Vila recurso de alzada contra el fallo recaído en el citado expediente, y en cumplimiento de las vigentes normas de procedimiento, dicho expediente estará diez días de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal Provincial, al objeto de que pueda hacer las alegaciones que estime oportunas.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos.

Barcelona, 10 de octubre de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible). 6.868.

* * *

Por la presente se pone en conocimiento de don Julio Valero Cantos y don Esteban García Maestre que el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia ha acordado se celebre reunión de este Tribunal en Comisión Permanente el día 13 de noviembre de 1957, a las diez treinta horas, para resolver lo que proceda en el expediente núm. 605-56, instruido por supuesto contrabando de accesorios de automóvil.

Lo que se les notifica para que se sirvan concurrir a la misma y aducir cuantas pruebas estimen pertinentes a su derecho, advirtiéndoles que con arreglo a las disposiciones vigentes tienen facultad pa-

ra designar como Vocal del expresado Tribunal a un individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado, propuesta que deberán participar a esta oficina en término de dos días, so pena de tenerles por desistidos de ese derecho. Caso de no comparecer los citados, se celebrará el acto sin su presencia.

Barcelona, 21 de octubre de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: el Presidente (ilegible). 7.131.

* * *

Por la presente se notifica a Mr. Jean Carpentier, con residencia en Paris, rue Hery, número 67, que habiendo presentado recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación don Tomás Torrents Prusi, sancionado en el expediente número 3 de 1957 de este Tribunal Provincial dicho expediente estará diez días de manifiesto ante la Secretaría de este Tribunal Provincial de Barcelona, en cumplimiento de las vigentes normas de procedimiento, al objeto de que pueda hacer las alegaciones que estime oportunas.

Lo que se le notifica a sus efectos.

Barcelona, 10 de octubre de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible). 6.869.

* * *

Ignorándose el actual domicilio de don Miguel Roca, que tuvo su último en Barcelona, calle Viladomat, 115 al 119 (taller de reparaciones), se le hace saber por el presente anuncio que el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda ha convocado para el 13 de noviembre, a las diez treinta horas, sesión de la Comisión Permanente de este Tribunal para resolver lo que proceda en el expediente núm. 116-57, que se sigue por contrabando de un coche, en el cual don Miguel Roca deberá informar al Tribunal respecto a la expedición de una factura a nombre de don Mario Remi en fecha 5 de abril de 1949.

Barcelona, 21 de octubre de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: el Presidente (ilegible). 7.131 bis.

LA CORUÑA

Desconociéndose el domicilio de don José Antonio Díaz de Miguel, don José Fernández, don José Enrique Carrera Salinero y el de Almacenes Fermín Ester, este último en Madrid o Zaragoza, y hallándose encartados en el expediente número 86-57 de este Tribunal Provincial de Contrabando, por la presente se les hace saber que

El ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 19 de noviembre de 1957, a las once horas, para ver y fallar el expediente más arriba indicado, instruido por contrabando de Aduanas, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se les comunica para su conocimiento y efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, conforme previene el caso primero del artículo 78 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se les comunica que pueden designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de

Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años significándoles que de no hacer esto, o siendo varios los inculpados, no se pusieran de acuerdo para efectuarlo, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, artículos 50 y 77.

Igualmente se les advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, pueden presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

La Coruña, 22 de octubre de 1957.—El Secretario, Salvaor Ubeda.—Visto bueno: el Presidente, T. Gobernado. 7.134.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Parque Móvil de Ministerios Civiles

COMISION PARA LA VENTA DE MATERIAL AUTOMOVIL Y REPUESTOS

Esta Comisión de Ventas celebrará subasta de varios turismos, furgonetas y camiones el día 6 de noviembre del corriente año, a las diez de la mañana, en el local del Parque Móvil, Cea Bermúdez, número 5.

Pueden examinarse los vehículos los días 29, 30 y 31 de octubre y 2, 4 y 5 del próximo mes de noviembre, este último día hasta las doce horas, en una nave del mencionado Parque.

El acta de tasación y las normas para la celebración de esta subasta estarán expuestas en el tablón de anuncios del Parque, admitiéndose la presentación de pliegos hasta las doce horas del día anterior hábil al de la subasta.

Madrid, 25 de octubre de 1957. 4.721.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Servicios Hidráulicos NORTE DE ESPAÑA

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Santiago Navarro García.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: Cinco litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Las Llanas.

Término municipal en que radicarán las obras: San Julián de Musqués (Vizcaya).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas

oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 9 de octubre de 1957.—El Ingeniero Director, César Conti, 6.896.

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Benito Valentín Herranz.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: Cinco litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Maspilza.

Término municipal en que radicarán las obras: Baracaldo (Vizcaya).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean

incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 9 de octubre de 1957.—El Ingeniero Director, César Conti, 6.895.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

SECCION DE FUNDACIONES

EDICTO por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Colegio de Enseñanza Colomer-Zurita»

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar la Fundación instituida en Morella, provincia de Castellón de la Plana, por don Javier Colomer y doña Agustina Zurita, con la denominación de «Colegio de Enseñanza Colomer-Zurita», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto, y durante las horas de oficina, podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones de este Ministerio, en donde se encuentra.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Madrid, 15 de octubre de 1957.—El Jefe de la Sección, Fernando Garrido Falla.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de octubre de 1957.

C. P. N. núm. 6.102, expedido en 12-7-1952 (sustituye y anula al 4.255, expedido en 27-12-1944)

NORMA, S. L., FABRICA DE ACCESORIOS DE BICICLETA

Oficinas y fábrica: Barrio de Chouta, 31. Eibar (Guipúzcoa)

Productos que fabrica:	Capacidad de producción		
	Producción normal	Unidades	
	Unidades	Kilogramos	
Cuadros bicicletas, diversos tipos	12.000	30.000	30.000
Horquillas para bicicletas	13.500	10.500	45.000
Guardabarros para bicicletas	12.000	19.500	52.500
Tubos de sillín para bicicleta	18.000	2.100	180.000
Manillares para bicicletas	18.000	12.000	60.000
Cubrecadenas para bicicletas	10.500	3.600	45.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de 300 días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea para la producción normal, y dedicando todos los elementos de producción a la fabricación de «uno solo de los artículos consignados» para la capacidad de producción. Además de los artículos reseñados se pueden producir tubos roscados con un peso de 10 Kgs.

(Continuará.)

Delegaciones

MADRID

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Fernando Soria Fernández.

Emplazamiento: Alcobendas.

Objeto: Fabricación de ladrillos.

Capital: 240.000 pesetas.

Producción: 600.000 ladrillos, por un valor aproximado de 1.200.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14.

Madrid, 24 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore, 6.919.

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Díaz Pestaña.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 17.000 pesetas.

De la ampliación: 54.000 pesetas.

Objeto de la petición: Perfeccionar su taller mecánico de ajuste y torneado de piezas con la instalación de varias máquinas herramientas.

Producción anual de la ampliación: 7.500 piezas diversas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 17 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 11.079.

* * *

Peticionario: Metaloffset, S. A.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 1.100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Perfeccionar su taller de litografía mediante sustitución e instalación de nueva maquinaria.

Producción: Sin variación.

Maquinaria: Nacional, y la siguiente de importación: Una máquina de imprimir Offset, de un color. «Holand Ultra» RU V de 89 x 126 centímetros, con marcador automático Roland y otros dispositivos, accionada con motor de 19,5 C. V.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 19 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 11.084.

* * *

Peticionario: «Colores Hispania, S. A.»

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 504.000 pesetas.

Capital de la ampliación: 285.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fabricación de productos químicos, dedicados a primeras materias de colorantes.

Producción actual: Cromatos de plomo, 130.000 kilogramos; cromatos de cinc, 20.000 kilogramos; molibdato de plomo, 3.000 kilogramos; cianamida de plomo, 3.000 kilogramos anuales.

Producción de la ampliación: Cromatos de plomo, 130.000 kilogramos; molibdato de plomo, 20.000 kilogramos; cromatos de cinc, 20.000 kilogramos; cianamida de plomo, 30.000 kilogramos anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 21 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 11.083.

* * *

Peticionario Don José Rovira Navarro. Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital según el peticionario: 74.500 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de cerrajería y chapistería para dedicarlo a la construcción de aparatos de depuración de agua y accesorias para los mismos.

Producción: Quince mil piezas platines, espigas, etc. Equipos de depuración de agua, 48.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, 407.

Barcelona, 28 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 11.088.

BURGOS

AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Junta Administrativa de San Martín de Don.

Objeto solicitud: Se trata de instalar en la subestación de transformación de San Martín de Don un transformador de 80 KVA, de potencia, y de relación 30,3 KV., en sustitución del actual de 25 KVA, de potencia.

Igualmente se construirá un nuevo Centro de transformación en San Martín de Don, instalando un transformador de 80 KVA de potencia y de relación 3.000/220-127 v., y reformar la red de distribución del pueblo.

Se emplearán en estas instalaciones materiales de procedencia nacional.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportuno en esta oficinas (Santander, 11), en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio.

Burgos, 4 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis, 6.852.

INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Distrito Forestal de Burgos.

Objeto solicitud: Se trata de construir un ramal de línea eléctrica, de 1.450 metros de longitud, a la tensión de 13.500 voltios, que arrancará de la general de Hontoria-Aldea del Pinar, propiedad de «Soria Industrial, C. E. L.», y que terminará en el centro de transformación de 7,5 KVA., que se instalará en la casa forestal de Hontoria del Pinar, así como las

instalaciones de baja tensión de fuerza y alumbrado.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportuno en esta oficinas (Santander, 11), en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio.

Burgos, 8 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis, 6.853.

GUADALAJARA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Fibrocementos Castilla, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Guadalajara.

Capital total: 12.500.000 pesetas.

Objeto: Ampliación de la industria mediante la instalación de las siguientes máquinas:

Una máquina formadora de tubos de 4,00 metros, con motor eléctrico de 2 CV. Una calandra para comprimir los tubos, con motor eléctrico de 3 CV.

Una desmoldadora. Un filtro de aceite de 10 atmósferas para la calandra.

Un acumulador hidráulico de carga variable, con sus elementos auxiliares.

Una bomba de vacío a anillo de agua (vacío 80 %), con motor eléctrico de 15 CV.

Un dispositivo ciclón entre las máquinas de tubos y la bomba de vacío.

Dos bombas centrífugas de agua sucia para 200 litros por minuto, con motor de 3 CV.

Dos bombas hidráulicas a presión de aceite, con motor de 5 CV.

Un filtro para el aceite que retorne a la bomba.

Un acumulador hidráulico de 60 atmósferas.

Dichas máquinas deberán ser importadas de la Casa F. L. Smichth y Compañía, de Copenhague.

Con la mencionada ampliación se pretende contar con máquinas de reserva similares a las actualmente instaladas y suprimir los turnos de noche mediante el funcionamiento simultáneo en jornada normal de ocho horas. No existe, por tanto, aumento de producción.

Lo que se hace público para que las Entidades, industriales y particulares presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Topete, 2.

Guadalajara, 8 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible), 11.065.

LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en el 17 del Reglamento para su aplicación, y afectado por el Decreto de 14 de junio de 1957, por el que se declara de interés nacional la instalación de la central térmica Cubillos del Sil, de la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., con el beneficio de expropiación de los terrenos necesarios y urgente ocupación de los bienes afectados, de acuerdo con las Leyes de 24 de octubre de 1939 y 16 de diciembre de 1954, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO la relación de los propietarios de las fincas que en el término municipal de Cubillos del Sil (León) será necesario ocupar con motivo de la construcción de la mencionada central, a fin de que en el plazo de quince días a contar de la publicación de este anuncio las personas o corporaciones interesadas formulen las observaciones que estimen pertinentes.

León, 19 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

Relación nominal de los propietarios con residencia en Cubillos del Sil, afectados en sus predios por la construcción de la central térmica Cubillos del Sil, en el término municipal de Cubillos del Sil (León).

Número	Propietario	Número del polígono	Paraje o lugar	Linderos	Cultivos	Clase	Superficie		
							Hs.	As. Cs.	
1	Pedro Alonso	2	Llanos	N., Marcelino Cobo; S., herederos de Adela Fernández; E., camino; O., camino	Cereal seco	1. ^a	—	13	65
2	Marcelino Calvo	3	Idem	N., Tomás Fernández; S., Pedro Alonso; E., camino; O., camino	Idem, id.	1. ^a	—	12	78
3	Miguel Marqués	6	Idem	N., María Alonso; S., José Fernández; E., camino; O., camino	Idem, id.	1. ^a	—	10	50
4	María Alonso	7	Idem	N., Tomás Cascallana; S., Miguel Marqués; E., camino; O., camino	Idem, id.	1. ^a	—	6	79
5	Ramón Corral Mata	9	Idem	N., era; S., Tomás Cascallana; E., camino; O., camino	Idem, id.	1. ^a	—	36	90
6	Ayuntamiento	10	Idem	N., carretera; S., Ramón Corral; E., camino; O., camino	Erial a pastos	2. ^a	1	19	72
7	Tomás Cubero Álvarez	12	Idem	N., carretera; S., Francisco Rodríguez y otros; E., herederos de Doiores Gómez; O., camino	Viña y palomar	2. ^a	2	17	2
8	Tomás Ramón Fernández	13	Idem	N., comunal; S., terreno de ENESA; E., camino; O., Pedro Fernández	Prado seco	1. ^a	—	34	64
9	Pedro Fernández Marqués	14	Idem	N., comunal; S., terreno de ENESA; E., Tomás Ramón; O., Plácido Fernández	Idem, id.	1. ^a	—	25	64
10	Plácido Fernández González	15	Idem	N., camino; S., terreno de ENESA; E., Pedro Fernández; O., terreno de ENESA	Idem, id.	1. ^a	—	27	95
11	Ludivina Pérez Vega	17	Idem	N., camino; S., Manuel Corral; E., terreno de ENESA; O., terreno de ENESA	Idem, id.	1. ^a	—	11	88
12	Miguel Marqués Pérez	19	Idem	N., terreno de ENESA; S., José Fernández; E., terreno de ENESA; O., camino	Idem, id.	1. ^a	—	14	46
13	José Fernández del Campo	20	Idem	N., Miguel Marqués; S., terreno de ENESA; E., terreno de ENESA; O., camino	Idem, id.	1. ^a	—	14	25
14	Marcelina Corral Corral	21	Idem	N., terreno de ENESA; S., Manuel Corral; terreno de ENESA; E., Manuel Corral; O., Miguel Marqués	Idem, id.	1. ^a	—	3	65
15	María Alonso Alonso	22	Idem	N., terreno de ENESA; S., María Alonso; E., terreno de ENESA; O., terreno de ENESA	Viña	1. ^a	—	8	65
16	Manuel Corral Fernández	27	Idem	N., terreno de ENESA; S., terreno de ENESA; E., camino; O., Miguel Marqués	Prado seco	1. ^a	—	14	2
17	Lorenzo Ramos Villar	32	Idem	N., terreno de ENESA; S., terreno de ENESA; E., terreno de ENESA; O., camino	Cereal seco	2. ^a	—	13	26
18	Francisco Rodríguez López	36	Las Tapias	N., Tomás Cubero; S., Manuel Marqués; E., terreno de ENESA; O., terreno de ENESA	Idem, id.	2. ^a	—	25	47
19	Ignacio Ramos Reguera	38	Idem	N., terreno de ENESA; S., Ignacio Ramos; E., terreno de ENESA; O., terreno de ENESA	Idem, id.	1. ^a	—	30	25
20	Manuel Marqués Taladriz	40	Idem	N., Francisco Rodríguez; S., Clodomiro Corral; E., José Calvo; O., terreno de ENESA	Prado seco	1. ^a	—	8	14
21	Clodomiro Corral Corral	41	Idem	N., Manuel Marqués; S., Mariano Corral; E., terreno de ENESA; O., Ignacio Ramos	Viña	2. ^a	—	17	4
22	Ignacio Ramos Reguera	42	Idem	N., Ignacio Ramos; S., Mariano Corral; E., Clodomiro Corral; O., camino	Idem	2. ^a	—	27	94

23	Mariano Corral Franco	Idem	44	N. Ignacio Ramos; S. Gustavo Nieto; E. terreno de ENESA; O. terreno de ENESA	Idem	17	2. ^a
24	Daniel Fernández González	Idem	49	N. Manuel Marqués; S. camino; E. terreno de ENESA; O. terreno de ENESA	Idem	92	1. ^a
25	José Calvo Ramos	Idem	50	N. Francisco Rodríguez; S. Clodomiro Corral; E. Manuel Marqués; O. Manuel Marqués	Prado secano	1	1. ^a
26	José Antonio Corral Corral	Idem	52	N. Manuel Marqués; S. Manuel Marqués; E. Manuel Marqués; O. Manuel Marqués	Idem, id.	17	1. ^a
27	José Fernández-Nistal	Idem	53	N. Manuel Marqués; S. Manuel Marqués; E. Manuel Marqués; O. Manuel Marqués	Idem, id.	2	1. ^a
28	Manuel Marqués Taladriz	Idem	54	N. Pedro Fernández; S. Daniel Fernández; E. Manuel Marqués; O. José Calvo	Idem, id.	55	2. ^a
29	Francisco Rodríguez López	Idem	56	N. Terreno de ENESA; S. Manuel Marqués; E. Pedro Fernández; O. terreno de ENESA	Viña	9	2. ^a
30	Pedro Fernández Marqués	Idem	57	N. Terreno de ENESA; S. Manuel Marqués; E. terreno de ENESA	Idem	13	1. ^a
31	Manuel Romero	Idem	63	O. Francisco Rodríguez	Prado secano	35	1. ^a
32	Antonio Cascallana Fernández	Los Hornos	64	N. carretera; S. terreno de ENESA; E. terreno de ENESA; S. Isidro García; E. terreno de ENESA; O. carretera	Cereal secano	23	1. ^a
33	Ignacio Ramos Villar	Idem	65	N. Antonio Cascallana; S. Angel Rodríguez; E. Isidro García; O. carretera	Viña	8	1. ^a
34	Angel Rodríguez	Idem	69	N. Ignacio Ramos; S. carretera; E. Toribio López; O. carretera	Prado secano	19	1. ^a
35	Angel Rodríguez	Idem	70	N. terreno de ENESA; S. carretera; E. carretera; O. Manuel Marqués	Idem, id.	3	1. ^a
36	Torbio López Gómez	Idem	71	N. Angel Rodríguez; S. Angel Blanco; E. terreno de ENESA; O. Angel Rodríguez	Idem, id.	2	1. ^a
37	Torbio López Gómez	Idem	72	N. Angel Rodríguez; S. terreno de ENESA; E. terreno de ENESA; O. Toribio López	Cereal secano	17	1. ^a
38	José María Fernández	Idem	74	N. terreno de ENESA; S. terreno de ENESA; E. Manuel Marqués; O. José María Fernández	Viña	8	1. ^a
39	Camilo Rubén	Idem	75	N. Andrés Corral; S. Consuelo Marqués; E. José Fernández; O. Camilo Rubén	Idem	9	1. ^a
40	Manuel Marqués	Idem	76	N. Andrés Corral; S. Consuelo Marqués; E. José Fernández; O. Camilo Rubén	Idem	22	1. ^a
41	Consuelo Marqués	Idem	77	N. Manuel Marqués; S. Manuel Corral; E. Andrés Fernández; O. Camilo Rubén	Idem	22	1. ^a
42	Manuel Marqués	Idem	80	N. terreno de ENESA; S. Rafael Rodríguez; E. Tomás Ramón; O. Plácido Fernández	Idem	14	1. ^a
43	Plácido Fernández y otro	Idem	83	N. terreno de ENESA; S. Ignacio Ramos; E. Manuel Marqués; O. carretera	Idem	25	1. ^a
44	Manuel Marqués	Idem	84	N. terreno de ENESA; S. Miguel Pérez; E. carretera; O. Manuel Marqués y otros	Cereal secano	50	2. ^a
45	Miguel Pérez Vega	Miguelucho	86	N. Manuel Marqués; S. terreno de ENESA; E. carretera; O. terreno de ENESA	Viña	25	2. ^a
46	Ignacio Ramos Reguera	Idem	87	N. terreno de ENESA; S. carretera; E. terreno de ENESA; O. carretera	Idem	73	1. ^a
47	Rafael Rodríguez	Idem	89	N. Manuel Marqués; S. Ignacio Ramos; E. terreno de ENESA; O. terreno de ENESA	Idem	6	2. ^a

Número	Propietario	Número del polígono	Paraje o lugar	Linderos	Cultivos	Clase	Superficie		
							Hs.	As. Cs.	
48	Herederos de Tomás Fernández.	95	Viñona	N., Arsenio Buelta; S., carretera; E., terreno de ENESA; O., terreno de ENESA	Cereal secoano	2. ^a	—	12	78
49	Arsenio Buelta Castro	98	Idem	N., Andrés Fernández; S., herederos de Tomás Fernández; E., terreno de ENESA; O., Manuel Corral	Viña	2. ^a	—	16	35
50	Manuel Coral Fernández	99	Idem	N., Consuelo Marqués; S., terreno de ENESA; E., Arsenio Buelta; O., terreno de ENESA	Cereal secoano	2. ^a	—	10	—
51	Tomás Ramón	101	Idem	N., Consuelo Marqués; S., terreno de ENESA; E., terreno de ENESA; O., terreno de ENESA	Viña	1. ^a	—	16	35
52	Andrés Fernández Fernández	102	Idem	N., José Fernández; S., Arsenio Buelta; E., Pedro Andrés; O., Consuelo Marqués	Idem	1. ^a	—	6	82
53	José Fernández del Campo	103	Idem	N., Andrés Corral; S., Andrés Fernández; E., Pedro Andrés; O., Manuel Marqués	Idem	1. ^a	—	7	10
54	Pedro Andrés Alonso	104	Idem	N., Andrés Corral; S., terreno de ENESA; E., terreno de ENESA; O., terreno de ENESA	Idem	1. ^a	—	22	51
55	Pedro García Calvo	107	Idem	N., terreno de ENESA; S., terreno de ENESA; E., terreno de ENESA; O., Pedro Andrés	Pastizal	U. ^a	—	1	70
56	Luciano Rodríguez	109	Idem	N., José Corral; S., terreno de ENESA; E., Luciano Rodríguez; O., Pedro Andrés	Viña	1. ^a	—	58	60
57	Andrés Corral	110	Idem	N., terreno de Enesa; S., Pedro Andrés y otros; E., José Corral; O., terreno de ENESA	Idem	1. ^a	—	29	20
58	Tomás Ramón Fernández	115	Idem	N., carretera; S., José Corral; E., José Corral; O., terreno de ENESA	Idem	1. ^a	—	4	84
59	José Corral	116	Idem	N., carretera; S., Luciano Rodríguez; E., terrenos particulares; O., terrenos de ENESA	Idem	1. ^a	—	55	29
60	Herederos de Jacinto Pérez	120	Idem	N., terreno de ENESA; S., Miguel Marqués; E., terrenos particulares; O., terrenos de ENESA	Cereal secoano	2. ^a	—	5	89
61	Miguel Marqués	121	Idem	N., terrenos de ENESA; S., Miguel Marqués; E., terrenos particulares; O., terrenos de ENESA	Viña	2. ^a	—	54	4
62	Herederos de Jacinto Pérez	122	Idem	N., terrenos de ENESA-Miguel Marqués; S., terrenos de ENESA; E., F. C. Villablino; O., terrenos de ENESA	Cereal secoano	1. ^a	—	39	12
63	Maria-Alonso Alonso	143	Llano	N., terrenos de ENESA; S., terrenos de ENESA; E., terrenos de ENESA; O., terrenos de ENESA	Idem, id.	1. ^a	—	7	16
64	Maria Alonso Alonso	146	Idem	N., terrenos de ENESA; S., Angel Pintor; E., terreno de ENESA; O., terreno de ENESA	Idem, id.	1. ^a	—	26	—
65	Mariano Corral Franco	151	Idem	N., terreno de ENESA; S., terreno de ENESA; E., Pedro Fernández; O., camino	Prado secoano	1. ^a	—	16	16
66	Angel Pintor	152	Idem	N., María Alonso; S., Pedro Fernández; E., Antonio Reguera; O., terreno de ENESA	Viña	1. ^a	—	21	4
67	Pedro Fernández Marqués	153	Idem	N., Angel Pintor; S., Marcos Ramos; E., Antonio Ramos; O., Antonia Reguera; O., Mariano Corral	Idem	1. ^a	—	21	12
68	Marcos Ramos	154	Idem	N., Pedro Fernández; S., terreno de ENESA; E., Antonio Reguera; O., terreno de ENESA	Idem	1. ^a	—	9	98

69	Andrés Corral	158	Idem	N., terreno de ENESA; S., Daniel Fernández, E., Pedro Andrés; O., terreno de ENESA	Prado secoano	1.ª	9	62
70	Pedro Andrés Alonso	159	Idem	N., terreno de ENESA; S., Daniel Fernández, E., terreno de ENESA; O., Andrés Corral	Cereal secoano	1.ª	4	65
71	Daniel Fernandez González	161	Idem	O., terrenos de ENESA; S., Domingo Ramos; E., terrenos de ENESA	Prado secoano	1.ª	13	48
72	Domingo Ramos González	163	Idem	N., Daniel Fernández, S., terrenos de ENESA; E., Manuel González; O., terreno de ENESA	Viña	1.ª	16	91
73	Manuel González Yáñez	164	Idem	N., Daniel Fernández; S., terreno de ENESA; E., terreno de ENESA; O., Domingo Ramos	Idem	1.ª	5	3
74	Manuel Gonzalez Yáñez	166	Idem	N., terrenos de ENESA; S., terrenos de ENESA; E., terrenos de ENESA; O., terrenos de ENESA	Idem	1.ª	18	4
75	Pedro Andrés Alonso	173	Idem	N., terrenos de ENESA; S., terrenos de ENESA; E., terrenos de ENESA; O., terrenos particulares	Cereal secoano	1.ª	23	99
76	Casilda Calvo	183	Idem	N., terrenos de ENESA; S., terrenos de ENESA; E., terrenos de ENESA; O., terrenos de ENESA; S., Casimiro González; E., Casimiro González; O., terrenos particulares	Viña	1.ª	11	10
77	Casimiro González	186	Idem	N., terreno de ENESA; S., Casimiro González; E., Casimiro González; O., terrenos particulares	Cereal secoano	1.ª	4	10
78	Casimiro González	187	Idem	N., Casimiro González; S., Casimiro González; E., Casimiro González; O., terrenos particulares	Viña	1.ª	20	77

11.418.

MURCIA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Campoy González.

Emplazamiento: Murcia.

Capital: 454.500 pesetas. Valor de la ampliación: 370.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de imprenta instalando una nueva sección de litografía.

Producción: Trabajos por un valor anual de 850.000 pesetas.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 21 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez.

10.879.

* * *

Peticionario: Don Francisco Gil Muñoz. Emplazamiento: Jumilla (Murcia).

Capital: 59.350 pesetas. Valor de la ampliación: 12.000 pesetas

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de abarcas.

Producción: 8.000 pares anuales.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 23 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez.

10.881.

OVIEDO

SUSTITUCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña María Galán Gutiérrez.

Objeto: Sustituir y ampliar elementos en su industria de elaboración de pan, sita en Piedras Blancas, con la instalación de un horno giratorio de cuatro metros de diámetro, en sustitución del existente. No se solicita importación.

Capital: Queda fijado en 160.000 pesetas.

Producción: Con la ampliación y sustitución quedará en 93.600 kilogramos de pan.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente, en el plazo de diez días, en esta Delegación, los escritos que estime necesarios, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 27 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

10.991.

PALENCIA

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Electra Popular Vallisoleta, S. A., domiciliada en Valladolid, calle Veinte de Febrero, 6.

Objeto de la petición: Instalar una línea de alta tensión, a 13.200 voltios, para mejorar la distribución de energía eléctrica en la zona extrarradio de esta capital.

Presupuesto: 393.340,57 pesetas.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecto-

tados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Teniente A. Velasco, 1.

Palencia, 2 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Eutimio Pastor Robles.
10.934.

SALAMANCA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José González Tejada.

Emplazamiento: Béjar.

Objeto: Instalar industria de fabricación de tejidos con los siguientes elementos de trabajo: dos telares mecánicos de 2,30 metros de ancho, con electromotores de 1,25 y un CV.

Capacidad de producción: 9.000 metros de tejidos de lana.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública la presente petición para que todos los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición que estimen pertinentes, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en estas oficinas, Gran Vía, 1.

Salamanca, 26 de septiembre de 1957. El Ingeniero Jefe, Julio Rodríguez Muñoz.

10.910.

SEVILA

EXPROPIACIÓN FORZOSA

A petición de la Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., se ha iniciado expediente de expropiación forzosa para la instalación y explotación de una línea de 50.000 voltios de circunvalación a Sevilla a doble circuito, que tiene su origen en la central térmica de Guadaira y termina en la subestación Empalme.

Los terrenos que han de ser afectados por esta expropiación forzosa para la instalación y conservación de la línea, con imposición de servidumbre de paso son los que figuran en los planos que obran en esta Delegación, en término de Sevilla, en las inmediaciones de Bellavista, siendo su propietaria doña María Martín Carmona.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa, del 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones aplicables, haciendo saber a la interesada y otros que puedan existir, a la Compañía Sevillana de Electricidad, a los señores Alcaldes y a las demás personas que deben y puedan concurrir, que en el día 12 del próximo mes de noviembre se procederá a levantar el acta previa de ocupación, según lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la citada Ley, y se invita a los interesados a concurrir a este acto a las diez y media de la mañana, asistidos de las personas que marca la Ley de Expropiación forzosa y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 21 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera.

11.426.

* * *

Distritos Mineros

BADAJOS-CACERES

Para general conocimiento y el de la Entidad interesada, «Empresa Minera Tres Estrellas, S. A.», y por desconocerse la residencia actual de la misma, se hace saber que por el Ministerio de Industria ha sido dictada la siguiente resolución

para cada uno de los expedientes que se enumeran a continuación:

«Con fecha 18 de diciembre de 1956 el excelentísimo señor Ministro de este Departamento ha dictado la siguiente Orden:

Visto el escrito presentado en fecha 2 de julio de 1956 por don Fernando Rabanal Herrero, representante legal del titular de los permisos de investigación de minerales de wolframio y estaño nombrados «Covadonga número dos», número 7.933; «Covadonga número tres», número 7.949, y «Covadonga número cuatro», número 8.020, todos de la provincia de Cáceres, por el que se renuncia a los derechos adquiridos sobre los mismos;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite adjunto la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado o su representante legal, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de los permisos de investigación «Covadonga número dos», número 7.933; «Covadonga número tres», número 7.949, y «Covadonga número cuatro», número 8.020, de la provincia de Cáceres, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la decla-

ración de franco del terreno comprendido en estos permisos, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.»

Lo que se hace público por ignorarse el domicilio de la mencionada Entidad y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 58 del Reglamento del Procedimiento Administrativo, de fecha 7 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 284, de 11 de octubre de 1954).

Badajoz, 19 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José María de Simón Saint-Bois.

GRANADA-MALAGA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Sociedad Financiera y Minera.

Ubicación: Barrio Huelin, Pacífico, 1, Málaga.

Objeto de la petición: Fabricación de bicromato sódico.

Capacidad de producción: 700 toneladas anuales.

Maquinaria y materiales: Nacionales.

Materias primas: Nacionales de procedencia ajena.

Capital a invertir: 385.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas o Entidades que se consideren afectadas por la misma presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura de Minas, plaza de los Campos Eliseos, 10.

Granada, 28 de junio de 1956.—El Ingeniero Jefe, J. Gómez de la Barceña.
816.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas Agronómicas

ALICANTE

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Planells Zaragoza.

Objeto: Ampliación industria descasadora almendra.

Emplazamiento: Altea.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Los industriales que se consideren afectados pueden presentar en esta Jefatura Agronómica (Teniente Alvarez Soto, 1), por triplicado, las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Alicante, 9 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Torras Uriarte.

6.912.

CACERES

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Eusebio González y Compañía, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de una fábrica de aderezo de aceitunas.

Localidad: Trujillo.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, en esta Jefatura las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de

publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cáceres, 14 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
6.935.

JAEN

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Máximo Escribano Muñoz-Cobo.

Objeto de la petición: Ampliación.

Situación: Torreperogil.

Producción: 1.000.000 de kilogramos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, situada en la calle de Príncipe Alfonso, 8.

Jaen, 11 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

6.916.

IMPLANTACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Carbonell y Compañía, de Córdoba, S. A.

Objeto de la petición: Instalación fábrica aderezo de aceituna.

Situación de la industria: Jaen.

Producción: 500.000 kilogramos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, situada en la calle del Príncipe Alfonso, 8.

Jaen, 8 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

6.855.

Jefaturas de Ganadería

CIUDAD REAL

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Oliverio Fuentes Clement.

Emplazamiento: Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Capital de instalación: 25.000 pesetas.
Objeto: Instalación de una fábrica chacinera.

Producción anual: 1.500 kilogramos jamones y 800 kilogramos embutidos varias clases.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace público para que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente, se puedan presentar reclamaciones por triplicado en esta Jefatura.

Ciudad Real, 9 de octubre de 1957.—El Jefe provincial. Vicente Dualde.
6.915

* * *

Servicio Nacional del Trigo

ALAVA

NUEVA INDUSTRIA

Propietario: Junta Administrativa.

Objeto de la petición: Instalar un molino para piensos.

Localidad del emplazamiento: Urruñaga.

Capital: 49.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Vitoria, 11 de octubre de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).
6.911.

* * *

Peticionario: Don Próspero Presa.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos para uso particular.

Localidad del emplazamiento: Bernedo.

Capital: 30.750 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Vitoria, 15 de octubre de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).
6.974.

ALBACETE

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Justiniano Podio Carcelén.

Objeto de la petición: Instalar un molino triturador de piensos para uso propio.

Localidad del emplazamiento: Elze de la Sierra (Peñarrubia).

Capital: 31.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Albacete, 10 de octubre de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).
6.913.

AVILA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Rafael Hernández Sánchez.

Objeto de la petición: Implantar un triturador de piensos para uso particular.

Localidad de emplazamiento: Higuera de las Dueñas.

Capital: 15.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar en esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Avila, 10 de octubre de 1957.—El Jefe provincial. Luis Aragonese
6.914.

LEON

TRASLADO DE INDUSTRIA

Peticionario: Herederos de Baltasar García.

Objeto de la petición: Traslado a Huerga de Garaballes un molino maquillero mixto sito en Ribas de la Vaiduerna.

Capital: 32.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

León, 9 de octubre de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).
6.857.

TRASLADO DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Joaquin Redondo Santos.

Objeto de la petición: Traslado a Val de San Lorenzo un molino maquillero mixto que posee en Villaobispo de Otero.

Capital: 60.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

León, 9 de octubre de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).
6.938.

CAMBIO DE PROPIETARIO

Peticionario: Doña Bernarda Mielgo Raposo.

Objeto de la petición: Tomar en traspaso por herencia un molino maquillero mixto de doña Sabina Mielgo Martínez.

Localidad donde está emplazado: San Feliz de Orbigo.

Capital: 40.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas que puedan considerarse afectadas por la misma presenten ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

León, 9 de octubre de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).
6.937.

NAVARRA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Saturnino Rubio Insausti.

Objeto de la petición: Instalar un molino maquillero de piensos.

Localidad del emplazamiento: Cárcar (Navarra).

Capital: 14.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Pamplona, 14 de octubre de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).
6.980.

OVIEDO

ELECTRIFICACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Ramón Fernández Piñeirúa.

Objeto: Electrificar un molino maquillero harinero.

Localidad: Fabal-Castropol.

Capital: 11.650 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Oviedo, 10 de octubre de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).
6.934

SANTA CRUZ DE TENERIFE

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Acosta Rodríguez.

Objeto de la petición: Instalar un molino para la elaboración de piensos de granos.

Localidad del emplazamiento: Ciudad de Los Llanos de Aridane (Isla de La Palma).

Capital: 79.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Santa Cruz de Tenerife, 9 de octubre de 1957.—El Jefe provincial, Jorge Menéndez.
6.932.

TARRAGONA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Fort Basora.

Objeto de la petición: Implantar un molino de piensos para uso particular.

Localidad del emplazamiento: Capafóns.

Capital: 18.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Tarragona, 8 de octubre de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).
6.856.

VALENCIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Santamaría Cufiá.

Objeto de la petición: Cambio de propiedad del triturador que fué de don José María Castelló Gil.

Localidad del emplazamiento: Moncada.

Capital: 78.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Valencia, 7 de octubre de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).
6.933.

* * *

Servicio de Concentración Parcelaria

Anunciando concurso público para la ejecución por contrata de las obras que se citan.

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de acondicionamiento del regadío y del camino de Armuña a la carretera de Perales (Guadalajara).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a cuatrocientas noventa y seis mil treinta y cuatro pesetas con ochenta céntimos (496.034,80 ptas.).

El proyecto y el pliego de condiciones del concurso podrán examinarse en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria en Madrid (calle de Alcalá, núm. 54) y en la Delegación de dicho Organismo en Guadalajara (Ingeniero Mariño, núm. 40), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid, en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, el día 25 de noviembre de 1957, a las trece horas, ante la Junta Calificadora, presidida por el Secretario Técnico, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de nueve mil novecientos veinte pesetas con setenta céntimos (9.920,70 pesetas) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto del presente concurso. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 21 de noviembre de 1957. El concurso se adjudicará a la proposición que discrecionalmente se considere más ventajosa, atendido lo que establezca el pliego de condiciones y las ofertas hechas, sin que sea preciso hacer la adjudicación a la proposición que en razón del precio sea más ventajosa.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«El que suscribe en su propio nombre (o en representación de según apoderamiento que acompaña), vecino de provincia de con documento de identidad que exhibe y con domicilio en calle de número enterado del anuncio de concurso para la ejecución de obras por contrata publicado en se compromete a llevar a cabo las obras de por la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones del concurso y a los de condiciones facultativas del proyecto. Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.» (Fecha y firma del proponente.)
Madrid, 22 de octubre de 1957.—El Director. P. D. (ilegible).
4.687.

* * *

inferiores a los tipos legalmente establecidos.» (Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 22 de octubre de 1957.—El Director, Ramón Beneyto Sanchis.

4.688.

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de rectificación del arroyo Valdarachas y saneamiento de la vega de Aranzueque (Guadalajara).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a quinientas ochenta y nueve mil quinientas tres pesetas con setenta y un céntimos (589.503,71 ptas.).

El proyecto y el pliego de condiciones del concurso podrán examinarse en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria en Madrid (calle de Alcalá, núm. 54) y en la Delegación de dicho Organismo en Guadalajara (Ingeniero Mariño, núm. 40), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid, en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, el día 25 de noviembre de 1957, a las trece horas, ante la Junta Calificadora, presidida por el Secretario Técnico, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de once mil setecientos noventa pesetas con siete céntimos (pesetas 11.790,07) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto del presente concurso. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 21 de noviembre de 1957. El concurso se adjudicará a la proposición que discrecionalmente se considere más ventajosa, atendido lo que establezca el pliego de condiciones y las ofertas hechas, sin que sea preciso hacer la adjudicación a la proposición que en razón del precio sea más ventajosa.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«El que suscribe en su propio nombre (o en representación de según apoderamiento que acompaña), vecino de provincia de con documento de identidad que exhibe y con domicilio en calle de número enterado del anuncio de concurso para la ejecución de obras por contrata publicado en se compromete a llevar a cabo las obras de por la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones del concurso y a los de condiciones facultativas del proyecto. Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.» (Fecha y firma del proponente.)
Madrid, 22 de octubre de 1957.—El Director. P. D. (ilegible).
4.687.

Madrid, 22 de octubre de 1957.—El Director, Ramón Beneyto Sanchis.

4.688.

* * *

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de acondicionamiento del camino de Armuña a Aranzueque (Guadalajara).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a novecientas veintinueve mil ciento quince pesetas con treinta y un céntimos (929.115,31 ptas.).

El proyecto y el pliego de condiciones del concurso podrán examinarse en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria en Madrid (calle de Alcalá, núm. 54) y en la Delegación de dicho Organismo en Guadalajara (Ingeniero Mariño, núm. 40), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid, en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, el día 25 de noviembre de 1957, a las trece horas, ante la Junta Calificadora, presidida por el Secretario Técnico, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de dieciocho mil quinientas ochenta y dos pesetas con treinta céntimos (18.582,30 ptas.) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto del presente concurso. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 21 de noviembre de 1957. El concurso se adjudicará a la proposición que discrecionalmente se considere más ventajosa, atendido lo que establece el pliego de condiciones y las ofertas hechas, sin que sea preciso hacer la adjudicación a la proposición que en razón del precio sea más ventajosa.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«El que suscribe en su propio nombre (o en representación de según apoderamiento que acompaña), vecino de provincia de con documento de identidad que exhibe y con domicilio en calle de número enterado del anuncio de concurso para la ejecución de obras por contrata publicado en se compromete a llevar a cabo las obras de por la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones del concurso y a los de condiciones facultativas del proyecto. Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.» (Fecha y firma del proponente.)
Madrid, 22 de octubre de 1957.—El Director, Ramón Beneyto Sanchis.

4.688.

* * *

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de encauzamiento del río Zapardiel (trozo segundo) en Medina del Campo (Valladolid).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a dos millones cuatrocientas siete mil trescientas veintiuna pesetas con setenta céntimos (2.407.321,70 ptas.).

El proyecto y el pliego de condiciones del concurso podrán examinarse en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria en Madrid (calle de Alcalá, núm. 54), y en la Delegación de dicho Organismo en Valladolid (Duque de la Victoria, núm. 15) durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid, en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, el día 27 de noviembre de 1957, a las trece horas, ante la Junta Calificadora, presidida por el Secretario Técnico, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o

jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de cuarenta y un mil ciento nueve pesetas con ochenta y dos céntimos (41.109,82 ptas.) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto del presente concurso. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 23 de noviembre de 1957. El concurso se adjudicará a la proposición que discrecionalmente se considere más ventajosa, atendido lo que establezca el pliego de condiciones y las ofertas hechas, sin que sea preciso hacer la adjudicación a la proposición que en razón del precio sea más ventajosa.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«El que suscribe en su propio nombre (o en representación de según apoderamiento que acompaña), vecino de provincia de con documento de identidad que exhibe y con domicilio en calle de número enterado del anuncio de concurso para la ejecución de obras por contrata publicado en se compromete a llevar a cabo las obras de por la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones del concurso y a los de condiciones facultativas del proyecto. Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.» (Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 23 de octubre de 1957.—El Director Ramón Beneyto Sanchis, 4.685.

Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles

Servicio del Cañamo

MADRID

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Mora Martínez.

Objeto de la industria: Agramado de desperdicios de cañamo.

Emplazamiento: Callosa de Segura (Alicante).

Capital de la instalación: 155.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas a emplear: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de este Servicio, calle de Sagasta, número 13.

Madrid, 16 de octubre de 1957.—El Ingeniero Director accidental, Juan Masanet, 11.199.

MALAGA

Servicio de Fibras Duras

Peticionario: Doña María Cervantes Pérez.

Emplazamiento: Manilva (barriada de Sabinillas), Málaga.

Capital de instalación: 35.000 pesetas. Objeto de la industria: Elaboración de crin vegetal.

Materias primas a emplear: Palmitos, Maquinarias: Nacionales.

Se hace pública esta solicitud para que los industriales afectados puedan presentar los escritos que estimen oportunos en el Servicio de Fibras Duras de Málaga calle Barroso, 6, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la fecha de esta publicación.

Málaga, 7 de octubre de 1957.—El Ingeniero Director, Adolfo García Vicente, 6.928.

Peticionario: Don Francisco Peregrín Navarro.

Emplazamiento: Estepona (Málaga).

Capital de instalación: 26.500 pesetas. Objeto de la industria: Elaboración de crin vegetal.

Materias primas a emplear: Palmitos, Maquinarias: Nacionales.

Se hace pública esta solicitud para que los industriales afectados puedan presentar los escritos que estimen oportunos en el Servicio de Fibras Duras de Málaga, calle Barroso, 6, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la fecha de esta publicación.

Málaga, 7 de octubre de 1957.—El Ingeniero Director, Adolfo García Vicente, 6.929.

Cámara Oficial Sindical Agraria

BADAJOS

CONCURSO-SUBASTA para la adjudicación de la obra de construcción de un almacén-granero en Valverde de Llerena

La Cámara Oficial Sindical Agraria de Badajoz anuncia la subasta-concurso de la obra de construcción de un almacén-granero en Valverde de Llerena (Badajoz), acogida a los beneficios que concede el Ministerio de Agricultura.

El proyecto y pliego de condiciones se encuentran en las oficinas de la Cámara Oficial Sindical Agraria, plaza de España, número 7, principal, Badajoz.

Los pliegos habrán de presentarse en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. La fianza provisional será del 1,50 por 100 del presupuesto, y la definitiva, del 5 por 100.

Badajoz, 18 de octubre de 1957.—El Presidente (ilegible), 4.682.

CONCURSO-SUBASTA para la adjudicación de la obra de construcción de un almacén-granero en Alburquerque

La Cámara Oficial Sindical Agraria de Badajoz anuncia la subasta-concurso de la obra de construcción de un almacén-granero en Alburquerque (Badajoz), acogida a los beneficios que concede el Ministerio de Agricultura.

El proyecto y pliego de condiciones se encuentran en las oficinas de la Cámara Oficial Sindical Agraria, plaza de España, número 7, principal, Badajoz.

Los pliegos habrán de presentarse en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. La fianza provisional será del 1,5 por 100 del presupuesto, y la definitiva del 5 por 100.

Badajoz a 21 de octubre de 1957.—El Presidente (ilegible), 4.683.

CONCURSO-SUBASTA para la adjudicación de la obra de construcción de un almacén-granero en Campillo de Llerena

La Cámara Oficial Sindical Agraria de Badajoz anuncia la subasta-concurso de la obra de construcción de un almacén-granero en Campillo de Llerena (Badajoz), acogida a los beneficios que concede el Ministerio de Agricultura.

El proyecto y pliego de condiciones se encuentran en las oficinas de la Cámara Oficial Sindical Agraria plaza de España, número 7, principal, Badajoz.

Los pliegos habrán de presentarse en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. La fianza provisional será del 1,5 por 100 del presupuesto, y la definitiva del 5 por 100.

Badajoz a 21 de octubre de 1957.—El Presidente (ilegible), 4.684.

MINISTERIO DEL AIRE

Región Aérea Central

SERVICIO DE OBRAS.—JUNTA ECONOMICA

Se convoca a subasta pública la ejecución de la obra «Instalaciones eléctricas en el Taller, Estación de engrase y Combustibles de Automóviles, Taller Auxiliar Base, Lavadero de Aviones y Almacén número dos en la Base Aérea de Tálaga, la Real (Badajoz)», por un importe de seiscientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas con cincuenta y nueve céntimos (698.858,59), incluidos los beneficios de contrata, 9 por 100 de beneficio industrial, 25 por 100 de administración y 0,75 por 100 para conservación de la obra durante el plazo de garantía. El importe de la fianza provisional es de trece mil novecientos setenta y siete con diecisiete pesetas (pesetas 13.977,17). Los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelo de proposición, así como los demás documentos del proyecto, podrán examinarse en las oficinas de este Servicio, Martín de los Heros, 51, segunda planta, y en Badajoz, calle de Carolina Coronado, 23, todos los días laborables, de nueve a dos menos cuarto.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Jefatura de este Servicio, el día 14 del próximo mes de noviembre, a las doce horas.

El importe de los anuncios, de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 22 de octubre de 1957.—El Comandante Secretario de la Junta, Jesús Artigas, 4.705

MINISTERIO DE COMERCIO

Instituto Español de Moneda Extranjera

Cambios fijados de acuerdo con lo establecido en las normas X y XII publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de abril de 1957, con vigencia desde el día 28 de octubre al de 3 de noviembre de 1957, salvo aviso en contrario:

Francos franceses, marroquíes y argelinos	10,00
Libras esterlinas	117,80
Libras egipcias de cuenta Convencional	120,41
Libras de cuenta Islandia	117,42
Dólares	42,00
Dólares de cuenta (1)	41,93

Dólares canadienses	43,50
Franco suizos libres	970,31
Franco suizos de cuenta Con- venio	968,85
Escudos libres	146,08
Escudos de cuenta Convenio ...	145,86
Franco belgas	84,00
Franco Congo belga (billetes)	83,46
Florines	1.105,26
Coronas suecas	8,11
Coronas danesas	6,08
Coronas noruegas	5,88
Deutsche Marks	10,00
Schillings austriaco (billetes) ...	1,44
Liras	6,75
Cruceiros (billetes)	48,00
Pesos mejicanos	3,34
Pesos colombianos (billetes) ...	4,12
Pesos uruguayos (billetes)	8,62
Soles (billetes)	1,51
Bolivares (billetes)	9,97

Este Boletín anula los anteriores.
Madrid, 28 de octubre de 1957.

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países. Austria, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Chile, China, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Grecia, Italia, Mejico, Paraguay, Polonia, Turquía y Uruguay.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de la Vivienda

GUIPUZCOA

EDICTO

«Olabarria Hermanos, Constructores, Sociedad Anónima», Entidad adjudicataria de las obras de construcción del grupo de ochenta viviendas protegidas para el personal de la Sociedad «Estarta y Ecnarro, S. A.», en Elgoibar (Guipúzcoa), ha solicitado la devolución de la fianza definitiva que en su día constituyó para garantía de dichas obras.

Lo que se hace saber para que todos los que se crean con derecho a ello formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en el domicilio de este Instituto en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

San Sebastián, 4 de octubre de 1957.—El Delegado provincial (ilegible).
11.498.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Delegación Nacional de Sindicatos

OBRA SINDICAL DEL HOGAR

ALBACETE

CONCURSO-SUBASTA

Por medio del presente anuncio se hace saber que queda anulado el concurso-subasta anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 273, de fecha 18 de octubre del año actual, para la construcción de un campo de deportes de la Obra Sindical Educación y Descanso en la ciudad de Caudete.

Albacete, 21 de octubre de 1957.—El Delegado sindical provincial.

4.664

Sindicato Nacional del Olivo

El Instituto para la Propaganda Exterior de los Productos del Olivar, del Sindicato Nacional del Olivo, calle de España, núm. 19, convoca concurso público para la confección de 100.000 ejemplares de un folleto culinario.

El pliego de condiciones puede recogerse en la Secretaría del Instituto, y la admisión de proposiciones termina a las doce horas del día 15 de noviembre del año actual.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos del presente anuncio.

Madrid, 23 de octubre de 1957.—El Director.
4.712

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

ALICANTE

La Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 27 de septiembre próximo pasado, acordó enajenar mediante subasta la cantidad aproximada de diez mil kilogramos de metal para fundición de linotipia, cuya tasación es de veintiuna pesetas por kilogramo, obligando a los licitadores a retirar las tres variedades de metal existentes.

El tipo de la subasta será el fijado en la tasación anterior, formulándose las ofertas al alza sobre dicho tipo.

Se desestimará la proposición que contenga cifras comparativas como por ejemplo: «tanto más o tanto menos» o bien «tal tanto por ciento más o menos que la proposición más ventajosa», u otros conceptos similares.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas, así como el general, se hallan de manifiesto en la Secretaría General, Negociado de Rentas y Exacciones.

Para tomar parte en la subasta habrá que constituir como fianza el cuatro por ciento sobre la cantidad tipo que sale a subasta, calculándose esta fianza en 8.400 pesetas.

La fianza deberá constituirse en la Depositaria Provincial o en la Sucursal de la Caja General de Depósitos que se halla establecida en esta provincia.

La fianza podrá constituirse en metálico, en valores del Estado, en créditos reconocidos y liquidados por la Diputación Provincial a favor de sus acreedores directos, siempre que estén consignados en el presupuesto y sean dichos acreedores los que hayan de constituir las a su favor, y en Cédulas de Crédito Local de España.

Cuando el postor sea una empresa o compañía, deberá acompañar debidamente legalizados los documentos que acrediten su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil y su capacidad para celebrar el contrato.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil transcurridos veinte, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y ante la Mesa presidida por el ilustrísimo señor Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue y el señor Secretario general de la misma.

Los pliegos, bajo sobre cerrado y lacrado, se presentarán en la Secretaría General, Negociado de Rentas y Exacciones, durante las horas de diez a doce, hasta el día anterior de la celebración de la subasta, con arreglo al siguiente modelo:

Don vecino de, con domicilio en la calle de enterado del pliego de condiciones aprobado por la excelentísima Diputación para la enajenación

mediante subasta, al alza, de aproximadamente diez mil kilogramos de metal para fundición de linotipia, ofrece por los mismos la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

En el anverso del sobre se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar a la licitación referente a aproximadamente diez mil kilogramos de metal de fundición para linotipia».

Las proposiciones deberán llevar un timbre del Estado de seis pesetas y un timbre provincial de 15 pesetas, siendo rechazadas sin más trámites las proposiciones que al abrir el pliego aparezcan con deficiencia en cualquiera de ambos reintegros.

El adjudicatario deberá hacer efectivo el importe del remate en la Caja Provincial, contra la correspondiente carta de pago, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

El material objeto de subasta será retirado por el adjudicatario en el plazo máximo de un mes mediante la presentación de la carta de pago correspondiente, no respondiendo la Diputación de los desperfectos o extravíos que pudiera tener a partir del día de la adjudicación definitiva.

Serán de cargo del adjudicatario el pago de la inserción de anuncios en periódicos oficiales y particulares, impuestos que sean procedentes a causa de la licitación o formalización del contrato y en general, todos los gastos que se originen por la adjudicación.

El contrato será elevado a escritura pública otorgada ante Notario.

Alicante, 22 de octubre de 1957.—El Presidente, Lamberto García Atance.—El Secretario accidental, Antonio González.
4.689.

LUGO

Publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 236, del día de hoy, el anuncio de subasta y pliego de condiciones económico-administrativas de las obras de construcción de un depósito elevado para el servicio del Hospital Psiquiátrico Provincial, se hace público que la presentación de las proposiciones optando a la referida subasta quedará cerrada a las trece horas del día anterior al fijado para la celebración de la misma, que tendrá lugar a las doce horas del día siguiente en que transcurran los veinte hábiles de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

El tipo de subasta es de 180.476,19 pesetas y la fianza provisional de 3.609,52.
Lugo, 21 de octubre de 1957.—El Presidente, Adolfo Manso.—El Secretario, Enrique Costas Sánchez.
4.690.

SEVILLA

a) El objeto de la presente subasta consiste en la contratación de las obras de construcción del tercer trozo del camino vecinal de Puebla del Río a Isla Mayor por un presupuesto de contrata de 914.945,83 pesetas y un plazo de ejecución de doce meses.

b) En las oficinas de la Sección de Vías y Obras hasta el último día de presentación de proposiciones, desde las nueve a las trece horas, estarán a disposición de los interesados el proyecto, pliego de condiciones y demás elementos a conocer para la mejor inteligencia de los proponentes.

c) La garantía provisional consiste en el 2 por 100 del presupuesto de contrata. La garantía definitiva será el 4 por 100 de dicho presupuesto.

d) El modelo de proposición que utilizarán los interesados es el que a continuación se transcribe:

D., mayor de edad, vecino de

Calle número, con documento nacional de identidad número, expedido en el día de, a V. S. I. expone:

Que suficientemente enterado del anuncio que inserta el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha para la adjudicación, mediante subasta, de las obras de (transcribir aquí el nombre de la obra de que se trate), declara aceptar las condiciones determinadas en el expediente respectivo, que reconoce haber estudiado personalmente, y se compromete a ejecutarlas en (Aquí el importe de la proposición que se haga, escribiendo en letra la cantidad).

(Firma del interesado.)

e) Las proposiciones se reintegrarán con timbre del Estado de seis pesetas y sello provincial de 2,20 pesetas, y se presentarán dentro de sobre cerrado y lacrado en la Sección de Contratación de la Secretaría General de esta Corporación durante veinte días hábiles, computados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las horas indicadas en el apartado b), en cuyo exterior se transcribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de» Con el referido sobre se acompañará el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja de la Excma. Diputación la garantía del 2 por 100 a que se refiere el apartado c) y la declaración jurada de no hallarse comprendido en los casos de incapacidad o incompatibilidad determinados en el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales; y

f) La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del vigésimo segundo día hábil, computado a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de acuerdo con lo determinado en los artículos 32, 33 y 34 del mencionado Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Sevilla, 19 de octubre de 1957.—El Presidente, Ramón Carranza.

4.709.

Ayuntamientos

VALENCIA

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad saca a subasta las obras para la urbanización y encauzamiento de la acequia del camino de la Malvarrosa, en el trayecto comprendido desde el camino de Capelleta hasta la acequia de Vera, frente al edificio de la Papelera Española, con sujeción a los pliegos de condiciones y proyecto que se halla de manifiesto en la Sección de Urbanismo de este excelentísimo Ayuntamiento todos los días laborables, de nueve a trece horas, por el precio de tres millones quinientas noventa mil cuatrocientas diecisiete pesetas con cincuenta y un céntimos, a la baja.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales o en la Municipal la cantidad de setenta y un mil ochocientos ochocientos pesetas con treinta y cinco céntimos en concepto de depósito provisional, y el adjudicatario constituirá la garantía definitiva, que será la cantidad equivalente al cuatro por ciento de la en que resulte el remate, de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, y la garantía complementaria, si procediese.

A cada proposición se acompañará documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados, por los ar-

tículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales antes mencionado. Cuando los proponentes sean Compañías o Sociedades, además de la anterior declaración jurada, deberán acompañar otra, relativa a las incompatibilidades que indica el Decreto-ley de la Jefatura del Estado de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de mayo de 1955), debiendo adjuntar en cada plica el carnet de empresa con responsabilidad.

Se hace constar que durante el plazo de ocho días abierto en el expediente, para que, de conformidad con el artículo 312 de la Ley de Régimen Local se pudiese formular reclamaciones contra los pliegos de condiciones aprobadas no se ha formulado ninguna.

La subasta se celebrará con arreglo a los artículos 16 y 17 del Reglamento antes citado y tendrá efecto en esa Casa Consistorial, el primer día hábil después de haber transcurrido los veinte días hábiles siguientes al de aparecer insertado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Las proposiciones podrán presentarse a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de nueve a trece, hasta el día anterior hábil señalado para la celebración de la subasta, en el Negociado de Subastas y Concursos, Sección Fomento, de esta Secretaría Municipal, bajo sobre cerrado.

Las obras deberán estar completamente terminadas dentro del plazo de diez meses, a contar de la fecha de orden de dar comienzo a las mismas, y el señor Arquitecto municipal certificará mensualmente el importe de las obras ejecutadas, con el fin de que una vez aprobada por la Corporación Municipal sea abonada al contratista, cuyo pago será con cargo al presupuesto de la capital.

Las responsabilidades a que estará sujeto el contratista por incumplimiento de contrato serán las que fija el capítulo octavo del antes mencionado Reglamento para la Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones se redactarán en papel de la clase sexta, con sujeción al siguiente modelo:

Don, vecino de, con domicilio que señala para todos los actos de esta subasta, en esta ciudad, calle número, piso, enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión de, para contratar por subasta las obras de urbanización y encauzamiento de la acequia del camino de la Malvarrosa, en el trayecto comprendido desde el camino de Capelleta hasta la acequia de Vera, frente al edificio de la Papelera Española, se obliga a realizar las expresadas obras por el importe del presupuesto del proyecto, que asciende a tres millones quinientas noventa mil cuatrocientas diecisiete pesetas con cincuenta y un céntimos, y con la baja de unidades y centésimas por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
Valencia, 22 de octubre de 1957.—El Alcalde (ilegible).

4.710.

GRANOLLERS

Cumplidos los trámites reglamentarios y obtenidas las autorizaciones necesarias, se anuncia subasta de las obras de construcción de una nave destinada a matanza de ganado lanar y cabrio en el matadero municipal, bajo el tipo de pesetas 568.929,25 y con arreglo al proyecto que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La duración del contrato será de seis

meses, y los pagos se efectuarán con cargo al presupuesto extraordinario autorizado para esta obra.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente una garantía provisional de 17.068 pesetas. El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 6 por 100 del tipo de adjudicación.

Las proposiciones irán reintegradas con timbre de seis pesetas, acompañadas del documento que acredite la constitución de la garantía provisional en la Caja municipal y redactadas de conformidad al modelo siguiente:

«Don, mayor de edad, de profesión, vecino de, con domicilio en y con documento nacional de identidad número, bien enterado del proyecto y pliego de condiciones técnicas y administrativas para la contratación de las obras de construcción de una nave destinada a matanza de ganado lanar y cabrio en el matadero municipal de Granollers, se comprometo a efectuar las citadas obras de conformidad a dichos documentos por el precio de (se pondrá en letra y número y en pesetas).

Declaro bajo mi responsabilidad no hallarme comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fecha y firma del proponente.»

Las proposiciones optando a esta subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en días laborables y horas de diez a doce de la mañana, hasta el día anterior al señalado para la licitación. Se presentarán en sobre cerrado, que llevará escrita la siguiente inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de construcción de una nave en el matadero municipal.»

La apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente de cumplir los veinte días hábiles de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas.

Granollers, 18 de octubre de 1957.—El Alcalde, Carlos Font Llopert.
4.641.

MATAMALA DE ALMAZAN (SORIA)

Cumpliendo lo ordenado, se anuncia a subasta libre la enajenación del aprovechamiento de 5.101 pinos, que cubican con corteza 3.269,784 metros cúbicos de madera y 6.888 metros cúbicos de leñoso de tronco, del monte «Pinar de Matamala», número 64, de la pertenencia de este pueblo, correspondiente al año forestal de 1957-58, hallándose clasificado este aprovechamiento en el grupo primero, no pudiendo licitar a la subasta más que los poseedores de certificado profesional de las clases A, B o C.

El tipo de tasación que servirá de base para la subasta es el de 1.308.519,75 pesetas, siendo el precio índice de 1.635.649,69 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, a las doce horas del día hábil que corresponda transcurridos que sean veinte días hábiles, contados a partir del siguiente día al en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo la presidencia del señor Alcalde o el que legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal y del Secretario del Ayuntamiento, que, por precepto reglamentario, dará fe del acto.

El proponente acompañará a su proposición, en sobre aparte, el certificado profesional, hoja de compras y la declaración jurada que determinan los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán, en sobre cerrado,

en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, debiendo acompañar el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal el depósito previo de 26.170.40 pesetas, equivalente al 2 por 100 del tipo de tasación, como fianza provisional, que será elevado al 4 por 100 del importe de la adjudicación definitiva.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina, hasta el momento de la subasta.

Será de cuenta del adjudicatario pagar el importe del presupuesto de indemnizaciones, el canon establecido por el Servicio de la Madera y el del Instituto Nacional de Previsión, arbitrio provincial, expediente de subasta, reintegros, escritura, derechos reales, anuncios y cuantos gastos se originen con motivo de la misma.

La Corporación se reserva el derecho de ejercer el tanteo prevenido en la norma décima de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Matamala de Almazán, 18 de octubre de 1957.—El Alcalde, Bienvenido Soria.

Modelo de proposición.

(Reintegro, seis pesetas)

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de núm., en representación de lo cual acredita con estando en posesión del certificado profesional de la clase número y hoja de compras, en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número correspondiente al día de de 1957, para la enajenación del aprovechamiento de 5.101 pinos, que cubican con corteza 3.269,784 metros cúbicos de madera y 6.888 metros cúbicos de leñoso de tronco, del monte «Pinar de Matamala», número 64, de la pertenencia de este pueblo de Matamala, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee certificado profesional de la clase ya reseñado, y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada:

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la subasta: a de de 1957.

El licitador.

4.659.

MATUTE DE ALMAZAN (SORIA)

En cumplimiento de lo ordenado por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Soria, y en ejecución del acuerdo tomado por esta Junta Administrativa, se anuncia a subasta libre la enajenación del aprovechamiento de 7.208 pinos, que cubican con corteza 3.614,359 metros cúbicos de madera y 6.953 metros cúbicos de leñoso de tronco, del monte «Pinar de Matute», número 65 del Catálogo, perteniente a este pueblo de Matute de Almazán y año forestal de 1957-58, hallándose clasificado este aprovechamiento en el grupo primero, no pudiendo licitar a la subasta más que los poseedores de certificado profesional de las clases A, B o C.

El tipo de tasación que servirá de base para la subasta es el de 1.446,320,70 pesetas, siendo el precio índice el de pesetas 1.807.900,88.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de Matamala de Almazán, a las once horas del día hábil que corresponda, transcurridos que sean veinte hábiles, contados a partir del siguiente al en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo la presidencia del señor Alcalde pedáneo o el que legalmente le sustituya, con asistencia de un Vocal de la Junta Administrativa de esta entidad y del señor Secretario, que, por precepto reglamentario, dará fe del acto.

El proponente acompañará a su proposición, en sobre aparte, el certificado profesional, hoja de compras y la declaración jurada que determinan los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán, en sobre cerrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina, hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta, debiendo acompañar el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal el depósito previo de 28.926,41 pesetas, equivalente al 2 por 100 del tipo de tasación, como fianza provisional, que será elevada al 4 por 100 del importe de la adjudicación definitiva del citado aprovechamiento.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina, hasta el momento de la subasta.

Será de cuenta del adjudicatario pagar el importe del presupuesto de indemnizaciones, el canon establecido por el Servicio de la Madera y el del Instituto Nacional de Previsión, arbitrio provincial, gastos de subasta, expediente, reintegros, escrituras, derechos reales, anuncios de subasta hasta su celebración y cuantos gastos se originen con motivo de la misma.

La Corporación se reserva el derecho de ejercer el tanteo prevenido en la norma décima de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Matute de Almazán, 10 de octubre de 1957.—El Presidente de la Junta Administrativa (ilegible).

Modelo de proposición

(Reintegro, seis pesetas)

Don de años de edad, natural de provincia de Soria, con residencia en calle de núm., en representación de lo cual acredita con estando en posesión del certificado profesional de la clase número y hoja de compras, en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número correspondiente al día de de 1957, para la enajenación del aprovechamiento de 7.208 pinos, que cubican con corteza 3.614,359 metros cúbicos de madera y 6.953 metros cúbicos de leñoso de tronco, del monte «Pinar de Matute», número 65, de la pertenencia de este pueblo de Matute de Almazán, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee certificación profesional de la clase ya reseñada, y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada:

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la subasta: a de de 1957.

El licitador.

4.680.

SAN GINES DE VILASAR

CONCURSO-SUBASTA

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, se anuncia concurso-subasta para la contratación de las obras de urbanización de la calle de Manuel Moreno, tramo con la Riera Salvat, de esta población, según el proyecto aprobado definitivamente, que se halla expuesto en la Secretaría municipal, y bajo el tipo de ciento ochenta y tres mil setecientos sesenta y una pesetas con treinta y siete céntimos (183.761,37)

Cuantos deseen tomar parte en la licitación deberán presentar, dentro de sobre cerrado las respectivas proposiciones, llamadas «Referencias» y «Oferta económica», en las oficinas municipales dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La apertura del pliego de «Referencias», que deberá contener una memoria/explicativa y los documentos especificados en el pliego de condiciones, se verificará en el salón de la Alcaldía de estas Casas Consistoriales, en el primer día hábil siguiente de haber transcurrido el plazo ya indicado de veinte días, a las doce de la mañana.

El resultado del primer periodo de licitación se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación de la fecha de apertura de las pliegos económicos.

Se hace constar que para el pago existe el crédito necesario y que el Ayuntamiento no necesita autorización alguna especial, habiendo sido aprobado el proyecto reglamentariamente.

Las garantías provisional y definitiva quedan concretadas en las cantidades de tres mil (3.000) y siete mil quinientas (7.500) pesetas.

San Gines de Vilasar a 22 de octubre de 1957.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de oferta económica

Don vecino de con domicilio en obrando en nombre propio o en representación de enterado del pliego de condiciones que deben regir para la celebración del concurso-subasta para la ejecución de las obras de urbanización de la calle de Manuel Moreno, tramo con la Riera Salvat, se comprometo a realizarlas por el precio de pesetas (en letra y cifras).

(Fecha y firma.)

11.457.

TORREDEL CAMPO

El Alcalde de la villa de Torredelcampo (Jaén)

Hace saber: Que se saca a concurso la realización de las obras de instalación y construcción de la red de distribución del abastecimiento de agua potable a esta población, en su primera fase, con arreglo al proyecto del Ingeniero don Manuel Tercero Sánchez, con la modificación de la tubería, que será de fibrocemento.

Tipo base del concurso: Es de seiscientos ochenta y cuatro mil trescientas cincuenta y seis pesetas ocho céntimos, incluido el aumento de contrata.

Plazo de duración de las obras: Cuatro meses, a partir del acta de replanteo. Pago: Se realizará mensualmente a buena cuenta contra certificación del Ingeniero Director.

Examen documentos: El proyecto, pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a este concurso se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal de Torredelcampo a partir de la publicación de este anuncio y hasta la fecha de licitación, de diez a catorce horas.

Garantía provisional: Será de trece mil seiscientos ochenta y siete pesetas

doce céntimos, en metálico o valores públicos, siendo admisibles las Cédulas del Banco de Crédito Local de España por tener la consideración de efectos públicos.

Garantía definitiva: Será del cuatro por ciento del importe del remate con el incremento, si hubiere lugar, que señala el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, y se constituirá en la Caja Municipal en metálico o valores antes señalados.

Proposiciones y documentos que deben acompañarlas: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, Registro General de entrada, conforme al modelo inserto al final, firmadas por sí o mediante mandatario, durante las horas hábiles de oficina, a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el día anterior al de la apertura de las mismas, que tendrá lugar según luego se expresa.

Las proposiciones irán extendidas en papel reintegrado con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de cinco pesetas.

A cada proposición se acompañarán detalles técnicos y explicativos de la tubería de fibrocemento a emplear, relacionándolas con las del proyecto.

Se señalarán los precios unitarios en detalle para su conocimiento y examen. Se unirá el documento que acredite la

constitución de la garantía provisional; una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación citado y el justificante de ser empresa con responsabilidad.

Todo ello en un sobre cerrado, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar al concurso de las obras de instalación de red de distribución del abastecimiento de agua potable en su primera fase de Torredelcampo, en Jaén».

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición, bastanteados a costa del licitador, por el Secretario Letrado de la Corporación.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Casa Consistorial el primer día hábil después de transcurridos veinte días hábiles, contados, como se ha indicado, desde el siguiente al en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hora de las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe, siendo el acto público y teniéndose en cuenta lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y concordantes.

Crédito presupuestario y autorizaciones: Para estas obras hay crédito suficiente

en el presupuesto extraordinario correspondiente y se han obtenido las autorizaciones precisas, habiéndose expuesto el pliego de condiciones, según anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia del 2 de septiembre de 1957, sin reclamaciones.

Torredelcampo, 21 de octubre de 1957, El Alcalde, M. Sánchez.

Modelo de proposición

Don, vecino de, domiciliado en, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de para la adjudicación de las obras de instalación y construcción de la primera fase de la red de distribución de aguas en Torredelcampo, de la provincia de Jaén, así como del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se comprometo a realizarlas con sujeción a dichos documentos y usando tubería de fibrocemento, que detalla aparte, por la cantidad de (en letra) pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición con el depósito prevenido, como justifico.

También se comprometo a que las remuneraciones mínimas de los trabajadores no sean inferiores a los tipos fijados.

(Fecha y firma.)

4.691.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

RELACION de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 8.821: Secretaria señor Navarrete.—Don Francisco Casas Estrada contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 24 de abril de 1957 que denegó la petición de que se plantee al Ministerio de Trabajo el conflicto de atribuciones propuesto por el recurrente con motivo de sanción.

Pleito número 8.754: Secretaria señor Navarrete.—Española de Celulosas y Derivados contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda, en 28 de junio de 1957 sobre aforo de una instalación.

Pleito número 8.723: Secretaria señor Navarrete.—Don Julio García Moreno contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de marzo de 1957 sobre contrabando de almendra.

Pleito número 8.839: Secretaria señor Navarrete.—Caja de Ahorros P. Dita, Tarragona contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda, sobre derechos reales.

Pleito número 8.562: Secretaria señor Navarrete.—Instituto Nacional de Previsión contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda, en 8 de marzo de 1957 sobre tarifa primera.

Pleito número 8.621: Secretaria señor Sánchez Osés.—Don Edelmiro Moreno Prádanos contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 19 de junio de 1957 sobre aforo de éster isopropílico denominado «taltyl».

Pleito número 8.704: Secretaria señor Sánchez Osés.—Don Edelmiro Moreno Prádanos contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda, en 21 de mayo de 1957 sobre aforo de óxidos de hierro sintético.

Pleito número 8.855: Secretaria señor Sánchez Osés.—Don Rodrigo Carmona Carrera contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 5 de abril de 1957 sobre defraudación de la Renta de Aduanas en importación temporal de un automóvil.

Pleito número 8.865: Secretaria señor Navarrete.—Don Rufino Apesteguía Yoldi contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 31 de mayo de 1957 por la que se desestima el recurso de alzada promovido contra fallo de 18 de diciembre de 1956.

Pleito número 8.201: Secretaria señor Navarrete.—Comercial Combalia Sagre, S. A., contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 21 de marzo de 1957 sobre aforo de «tylosin» (metil celulosa).

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 18 de octubre de 1957.—El Secretario Decano, Manuel Navarrete.
7.042 y 7.043.

SALA CUARTA

RELACION de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 8.792: Secretaria vacante.—«La Sud-América», Compañía Nacional de Seguros de Vida, contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 20 de julio de 1957 sobre modificación del Reglamento de régimen interior.

Pleito número 8.655: Secretaria señor Herrero.—Fernando Conde y Compañía, Sociedad Regular Comanditaria, contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 27 de junio de 1957 sobre multa.

Pleito número 8.686: Secretaria vacante.—Aismalibar, Productos Aislantes, Conductores Esmaltados y Barnices, S. A., contra resolución expedida por el Ministerio de Trabajo en 5 de junio de 1957, sobre devolución de cuotas por un importe de 303.354,32 pesetas.

Pleito número 8.426: Secretaria vacante.—Uralita, S. A., contra acuerdo expedido por el Ministerio de Industria en 28 de febrero de 1957 sobre concesión de la marca número 308.836, «Dacorit», a favor de Aismalibar, S. A.

Pleito número 8.674: Secretaria vacante.—Nueva Empresa de Frontones, S. A., contra Orden expedida por el Ministerio de Industria, en 25 de abril de 1957, sobre precio de la electricidad consumida en espectáculos públicos.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 15 de octubre de 1957.—El Secretario Decano, Ricardo Rodríguez.
7.044.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de Primera Instancia número tres de los de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos a nombre de don Antonio Medialdea Calpena, contra don Francisco Sáez de Buruaga y González Durana, en reclamación de quinientas mil pesetas, sus intereses y costas, importe de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública y tercera subasta, término de veinte días y sin sujeción a

tipo, la participación de finca hipotecada, y que es la siguiente:

«Tres cuartas partes del pleno dominio de una casa situada en esta capital, en la calle del Príncipe, señalada con los números 19 y 21 modernos, 3 y 4 antiguos, de la manzana 217, comprendidos en la primera sección de las tres en que se halla dividido el Registro de la Propiedad, cuya casa está demarcada hoy con el número 17 novísimo. Linda: al Oeste, o frente, con calle del Príncipe; al Sur, o derecha, entrando, con la casa número 23, hoy 19, de la misma calle, y con la número 5 de la calle de la Visitación, hoy Manuel Fernández y González; al Norte, o izquierda, con la número 17, hoy 15, de la calle del Príncipe, y al Este, o espalda, con la casa últimamente citada y las señaladas con los números 7 y 9 de la calle de la Visitación, hoy Manuel Fernández y González. Tiene una superficie de doscientos setenta y nueve metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil quinientos ochenta pies con sesenta y siete.

Inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía al tomo 784, folio 194, finca 684, inscripción 23.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día veinticinco de noviembre próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que la finca sale a subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la de un millón cincuenta mil pesetas, que es el tipo por que dicha finca salió a segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

11.451.

En este Juzgado de Primera Instancia número veintidós de Madrid se tramita juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por doña Francisca Blanco Alvarez y doña Maximiliana Salinas González, contra don Tomás Abad Redondo, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, en el que se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez, señor Peral.—Madrid, dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—Unase el anterior escrito y «Boletines Oficiales» que se acompañan. Habiendo transcurrido el término del emplazamiento hecho por edicto sin haber comparecido el demandado, don Tomás Abad Redondo, hágasele un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándole para que comparezca el término de cinco días, previniéndole que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.—Lo manda y firma su señoría, doy fe.—Peral. Ante mí, Antonio Sanz Dranguet.—Rubricados

Para que sirva de notificación y emplazamiento en forma legal a don Tomás Abad Redondo, cuyo actual paradero se

desconoce, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Antonio Peral.

11.319.

* * *

En este Juzgado de Primera Instancia número veinticinco se tramita expediente promovido por don Eusebio Pérez Botija, hijo de Eugenio y de Joaquina, natural de Madrid, químico, y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Joaquín María López, cuarenta y ocho, sobre adición de apellidos, en el que solicita la unión de los apellidos Pérez y Botija en uno sólo, y que en lo sucesivo tanto él como sus descendientes tengan como primer apellido el de Pérez-Botija, lo que se hace saber por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento para la ejecución de las Leyes de Matrimonios y del Registro Civil, a fin de que puedan presentar su oposición en este Juzgado cuando se crean con derecho a ello en el plazo de tres meses.

Dado en Madrid a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

11.490.

* * *

Por el presente se hace público el fallecimiento del Procurador de los Tribunales de esta capital don Félix de Murga y Sainz de Carlos, y se llama a quien se crea con algún derecho sobre la fianza que para el ejercicio de su cargo tenía constituida el referido Procurador ante el Tribunal Supremo de Justicia para garantizar el ejercicio de su cargo, a fin de que dentro del término de seis meses comparezcan ante este Decanato de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, a reclamarlo, pues así lo tengo acordado en el expediente que se instruye en este Decanato por delegación del referido Tribunal Supremo para la cancelación de la fianza indicada.

Dado en Madrid a diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. El Juez, José Luis Ponce de León.—El Secretario, José de Molinuevo.

11.453.

* * *

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número veinticuatro de los de Madrid, a instancia del Procurador don Cristóbal Estévez Alvarez, en nombre y representación de don Pedro Martín Rodríguez, contra doña Elisa Martín Rodríguez, declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete. Vistos por mí, Marcelo Rivas Goday, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veinticuatro, de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos, entre partes: de una, como demandante, don Pedro Martín Rodríguez, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Madrid, representado por el Procurador don Cristóbal Estévez Alvarez y dirigido por el Letrado, y de otra, como demandada doña Elisa Martín Rodríguez, cuyas demás circunstancias, se ignoran, y declarada en rebeldía por no haber comparecido en autos; y Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña Elisa Martín Rodríguez, por la suma de cuarenta mil pesetas, intereses legales y cos-

tas desde la fecha del protesto de la letra y costas hasta trance y remate de los bienes al mismo embargados, y con su producto total y cumplido pago al ejecutante de dichas responsabilidades; todo ello con expresa imposición de costas al ejecutado. Notifíquese personalmente a éste la presente sentencia, si puede ser habido, y así lo solicita la parte contraria dentro de segundo día; haciéndolo, en otro caso, en la forma dispuesta en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley procesal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Marcelo Rivas Goday. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada en rebeldía, doña Elisa Martín Rodríguez, se extiende la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Marcelo Rivas Goday.—El Secretario (ilegible).

11.209.

* * *

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número catorce de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos a nombre de la Sociedad Española de Comercio y Crédito, contra don José Setiem Huesca, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días, por separado y precio de cuatro mil cien y de cien mil pesetas, respectivamente, los bienes muebles y derechos de traspaso correspondientes al local comercial que el demandado lleva en arrendamiento en la finca número 19 de la calle Virgen de los Reyes, del barrio de la Concepción, y que han sido embargados a dicho deudor.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante el Juzgado de Primera Instancia número catorce de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis de noviembre próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento por lo menos del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero. Que el rematante de los derechos de traspaso se obliga a permanecer en el local sin traspasarlo, durante el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que el que se viene ejerciendo por el arrendatario, todo ello sin perjuicio de los derechos de tanteo y retracto establecidos en la Ley de Arrendamientos Urbanos. Y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Emilio Aguado.—El Secretario, Manuel Comellas.

11.499.

BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número catorce de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria promovido por el Procurador don Miguel Carbonell Esteve, en representación de don Herminio Sabaté Diella, contra don Francisco Spada Sto-

rasce, por el presente se anuncia nuevamente la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la finca especialmente hipotecada siguiente:

Finca.—«Casa-torre, de bajos y dos pisos y un local de planta baja para garaje, sita en el término municipal de San Baudilio de Llobregat, con frente a la calle denominada de Rosellón, sin número aún de policía, edificada dentro de una porción de terreno de extensión superficial cuatro mil seiscientos cuarenta y dos metros noventa y dos centímetros cuadrados y dos decímetros cuadrados, equivalentes aproximadamente a ciento veintidós mil seiscientos noventa y siete palmos trece décimos de palmo, también cuadrados, lindante: por su frente, Norte, con la calle de Rosellón; por la derecha, entrando, Oeste, con propiedad de don Pablo Bricall o sus sucesores; por la izquierda, Este, con la ronda de San Ramón, y por el fondo, Sur, con la carretera de San Clemente.»

La finca acabada de describir se forma por agrupación de las cuatro que colindan entre sí, de descripción como sigue:

a) Porción de terreno edificable de figura triangular, situada en el término municipal de San Baudilio de Llobregat, con frente a la calle denominada de Rosellón, de superficie 281 metros 17 decímetros cuadrados, equivalentes a 1.442 palmos también cuadrados; lindante, por el frente, Norte, con la citada calle de Rosellón, en una línea de 36 metros 48 centímetros; por la derecha, entrando, Oeste, en una longitud de 19 metros 35 centímetros, con finca del señor Spada; por la izquierda, Este, en una extensión lineal de 28 metros 52 centímetros, con sucesores de don Francisco Palau, y por la espalda o fondo, Sur, que constituye el vértice del ángulo que forman los lados Este, y Oeste, con el propio señor Spada. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat en el tomo 1.227 del archivo, libro 107 de San Baudilio, folio 179, finca 3.967, inscripción primera.

b) Casa torre de bajos y dos pisos y un local de planta baja para garaje edificada sobre una porción de terreno, sito en el término municipal de San Baudilio de Llobregat, de figura irregular de superficie 110.175 palmos 38 décimas, equivalentes a 4.190 metros 23 decímetros, y linda: por delante, Sur, con la carretera de San Clemente de Llobregat o prolongación de la calle de Eusebio Guell; por la izquierda, entrando, Oeste, con Pablo Bricall; por la derecha, Este, con don Francisco de Asis Germés, y por detrás, con prolongación de la calle Rosellón. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliu al tomo 1.000 del archivo, libro 92 de San Baudilio, folio 162, finca 3.325 inscripciones quinta y sexta.

c) Porción de terreno sita en el término municipal de San Baudilio de Llobregat y colonia llamada «Floresta de San Ramón», que tiene la figura de un triángulo y mide la superficie de 117 metros 64 decímetros cuadrados; linda: por el frente, Este, con la calle de la Ronda; por la izquierda, entrando, Sur, y por el fondo, Oeste, con sucesores de Ricardo Lechuga, y por la derecha, Norte, con don Juan Puaff. Inscrita en el citado Registro de la Propiedad al tomo 1.227 del archivo, libro 107 de San Baudilio, folio 96 finca 3.948 inscripción segunda;

d) Porción de terreno que antes era vial, destinado a formar parte de una calle o ronda llamada de San Ramón, sita en el término municipal de San Baudilio de Llobregat, procedente de la reducción que ha sido objeto dicha ronda en su anchura de 20 metros a 16. Mide la superficie de dicho terreno 53 metros 58 decímetros 42 centímetros. Lindante: al frente, Sur, con la carretera de San Baudilio de Llobregat a San Clemente o prolongación de la calle de Eusebio Guell; por la derecha, entrando, con terreno

de la finca madre destinado a formar parte de dicha ronda de San Baudilio; por la izquierda, con finca del señor Piaff, y por detrás, con Francisco de A. Germes. Inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 1.337 del archivo, libro 113 de San Baudilio, folio 169, finca 4.654, inscripción primera.

Aparece inscrita la total finca objeto de subasta en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat al tomo 1.370 del archivo, libro 115 de San Baudilio, al folio 118 sobre la finca 4.779, causante la inscripción primera.

Valorada dicha finca escriturariamente en doscientas veinticinco mil pesetas.

Para la celebración del nuevo remate, ya que el precedente fué declarado en quiebra, se ha señalado el día veintitrés de noviembre próximo venidero, a las once, y tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en los bajos, ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de Victor Pradera), advirtiéndose a los señores licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta por el precio de valoración anteriormente consignado; que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante la acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y sete.—El Secretario, Honorato Sureda.
11.493.

LERIDA

En virtud de lo acordado por el señor Magistrado Juez de Primera Instancia de Lérida y su partido en carta-orden emanante de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, por el presente se anuncia el cese del Procurador don José Galcera Peguera a los efectos de que en término de seis meses se puedan formular contra él las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lérida, nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario judicial, Benito Vicente.—Visto bueno, el Magistrado Juez de Primera Instancia, Ernesto Macías.
838.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Guillermo Fernández Vivanco, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de Santa Cruz de Tenerife y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de su cargo se sigue expediente sobre adición de apellido con el número 223 de 1957, incoado por don Julián Pérez Torres, mayor de edad, casado con doña María de los Angeles Gil Lemus, de profesión comisionista, hijo de don Juan Antonio Pérez Jaubert y de doña María de las Nieves Torres Méndez, natural de Breña Alta y vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Primo de Rivera, número 46, en solicitud de que siendo los legítimos apellidos del que expone Pérez Torres, habiéndosele conocido siempre y conoce por los apellidos Pérez Jaubert

—que son los de su padre—y Torres —que es el de su madre—, y de tal forma se le conoce por Julián Pérez-Jaubert y Torres, por lo que ha llegado a ser un medio indispensable para la identificación de su persona, por lo que uniendo el apellido Jaubert a su primero, Pérez, se apellidaría Pérez-Jaubert, al igual que a su referido hijo Francisco Julian y demás descendencia, ya sea del exponente o de sus hijos, pasando en consecuencia a constituir el primer apellido el antes referido, Pérez-Jaubert, todo ello a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho en el término de tres meses, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Santa Cruz de Tenerife a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Guillermo Fernández.—El Secretario judicial (ilegible).

11.430.

ALGECIRAS

Don Esteban Benito Cúyar, accidental Juez de Primera Instancia de Algeciras.

Hago público: que ante este Juzgado se tramita, a instancia del Procurador don Marcos Villanueva Ferrer, en nombre de doña Carmen González Amador—declarada legalmente pobre—, expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, Eduardo Lasso Torres, natural de Villanueva de la Serena (Badajoz), hijo de Miguel y de Manuela, que se ausentó de esta ciudad hace más de cuarenta años, donde tenían su domicilio en el sitio conocida por «Balneario», sin que desde entonces se hayan vuelto a tener noticias suyas.

Lo que se hace público a los efectos del artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Algeciras, nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Esteban Benito.—El Secretario (ilegible).

5.992.

y 2.ª 28-10-1957

ALIAGA (TERUEL)

Don Vicente Valero Borderá, accidental Juez de Primera Instancia de esta villa de Aliaga y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, y a instancia de doña Felisa Serrano Armengod, mayor de edad, vecina de Montoro de Mezquita, se tramita expediente sobre declaración de ausencia de su esposo Félix Salesa Aznar, hijo de Jaime y de Olegaria, natural de Montoro de Mezquita, del que no ha vuelto a tenerse noticias desde el veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Lo que se hace público a efectos del artículo dos mil treinta y ocho de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Aliaga, trece de julio de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia accidental, Vicente Valero.—El Secretario (ilegible).

11.485.

1.ª 28-10-1957

CAMBADOS

Don Eugenio Díaz Eimil, Juez de Primera Instancia de la villa de Cambados y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Miguel Salgado Vilaríño, vecino que fué de Cornazo, a instancia de Carmen Salgado Vidal, de la misma vecindad. Lo que se participa a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cambados, tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Eugenio Díaz Eimiel.—El Secretario (ilegible).

11.436.

1.ª 28-10-1957

Don Eugenio Diaz Eimil, Juez de Primera Instancia de la villa de Cambados y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Carlos José Vicente Viano Pena, vecino que fué de Villagarcía, a instancia de Daniel Pena Núñez, representando a Ramona Blanca Viano Pena. Lo que se participa a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cambados, tres de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Eugenio Diaz Eimil.—El Secretario (ilegible).

11.437.

1.ª 28-10-1957

* * *

Don Eugenio Diaz Eimil, Juez de Primera Instancia de la villa de Cambados y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Maximino Mougán Castro, vecino que fué de San Vicente de Nogueira, Meis, a instancia de su esposa, Arminda Sabaris Cobas, lo que se hace saber a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cambados, 18 de septiembre de 1957.—El Juez, Eugenio Diaz.—El Secretario (ilegible).

11.438.

1.ª 28-10-1957

CARBALLO

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se sigue, a instancia de Carmen Queijo Caamaño, expediente sobre declaración de fallecimiento de sus hermanos José y Clemente Queijo Caamaño, que se ausentaron de su domicilio de la parroquia de Montemayor-Laracha; el primero, para la República Argentina, por el año mil novecientos veintiocho, y el segundo, para Cuba, por el año mil novecientos veintiuno, sin que desde esas fechas se tuvieran noticias de los mismos, ignorándose su paradero.

Carballo, veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Julián Rodríguez Gil.—El Secretario, Rafael Pardo Ciorraga.

11.358.

1.ª 28-10-1957

CARTAGENA

El Juzgado de Primera Instancia número uno de Cartagena tramita expediente sobre declaración de fallecimiento (con pobreza) de José González Sánchez, vecino que fué de esta ciudad, nacido en Cádiz el veintiséis de mayo de mil novecientos cuatro, hijo de Manuel y de Carmen, casado, se ausentó de esta ciudad en cinco de marzo de mil novecientos treinta y ocho, embarcado en la nave «Mar Negro» de la escuadra roja, sin haberse tenido noticias del mismo.

Lo que se hace saber a los efectos del artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Cartagena a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. El Magistrado Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

7.034.

1.ª 28-10-1957

* * *

Don Manuel Virgilio Ruiz Rico, Magistrado, Juez en prórroga del Juzgado de Primera Instancia número dos de Cartagena.

Hago público, a efectos del art. 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en este Juzgado se tramita expediente instado por doña Flora Albaladejo Fernández para declarar el fallecimiento de su esposo, don Antonio López Carmona, natural de La Unión (Murcia), hijo de Gabriel y de Caridad desaparecido de Cartagena el 17 de marzo de 1939.

Cartagena, 28 de septiembre de 1957.—El Juez, Manuel Virgilio Ruiz Rico.—El Secretario, Vicente Rocher.

10.955.

y 2.ª 28-10-1957

HINOJOSA DEL DUQUE (CORDOBA)

Don Pedro Márquez Buenestado, Juez de Primera Instancia de Hinojosa del Duque.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de Felipe Santiago Luna Luque, hijo de Higinio y Purificación, nacido en esta ciudad el día veintiocho de febrero de mil novecientos nueve, de donde se ausentó el día veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta, marchándose al campo con los terroristas huidos, y del cual no se tienen noticias desde el año mil novecientos cuarenta y cinco, habiendo instado dicha declaración el Procurador don Antonio González-Vizcaino Aparicio, en representación de Guadalupe Sánchez Márquez, esposa del ausente, la cual ha sido declarada pobre legalmente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo dos mil cuarenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Hinojosa del Duque a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Pedro Márquez.—El Secretario (ilegible).

7.041.

y 2.ª 28-10-1957

MURIAS DE PAREDES

Don Juan Antonio Cruz Requejo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Valencia de Don Juan, con prórroga de jurisdicción al de igual clase de esta villa de Murias de Paredes y su partido.

Se hace público que en este Juzgado se tramita expediente para la devolución de la fianza prestada por el Procurador don Juan Bautista Alvarez Tomé, por fallecimiento, y para que en término de seis meses se puedan formular las reclamaciones que contra él puedan existir y se consideren necesarias.

Murias de Paredes a 26 de septiembre de 1957.—El Juez, Juan Antonio Cruz.—El Secretario (ilegible).

11.455.

NAVALMORAL DE LA MATA

El señor Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido por providencia de este día, dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el Procurador don Leandro González Alcázar, en nombre y representación de doña Feliciano, doña María Josefa, doña Basilia y don Vidal Toboso Dorado, contra doña Severa Higuera Martín, vecina de Castañar de Ibor, en su carácter de viuda y heredera de don Adolfo Carrasco Muñoz, don Antonio Rogello, doña Inés María Valentina, doña Lucila y don Angel Carrasco Muñoz, doña Julia Isabel y don Lucas Trinidad Cercas Carrasco, cuyas circunstancias personales, vecindad y domicilio son desconocidos, en su carácter de herederos del referido don Adolfo Carrasco Muñoz, y contra la herencia yacente en la persona o personas que la representen, del mismo, acordó dar traslado de la demanda con emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Cáceres, para que en el término de nueve días comparezcan en el juicio, a los demandados de ignorada vecindad y domicilio don Antonio Rogello, doña Inés María Valentina, doña Lucila y don Angel Carrasco Muñoz; doña Julia Isabel y don Lucas Trinidad Cercas Carrasco, en su carácter de herederos del mencionado don Adolfo Carrasco Muñoz, y a la herencia vacante en la persona o personas que la representen, del mismo.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido y firmo la presente en Navalalmoral de la Mata a diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. I. (ilegible).

11.343.

ORDENES

En este Juzgado de Primera Instancia de Ordenes, y promovido por José Noya Couto, mayor de edad y vecino del Municipio de Trazo, tramítase expediente de declaración de fallecimiento de Juan Couto Cacho, natural de Berreo-Trazo, hijo de José y Policarpa, que se ausentó para América en 1895, sin que se tengan noticias de su existencia.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Ordenes, dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).

10.901.

y 2.ª 28-10-1957

TORRELAVEGA

El señor Juez de Primera Instancia del partido, en providencia dictada en el día de hoy, en autos de juicio voluntario de testamentaria, a instancia de doña Carmen Cuevas Saiz, que litiga con declaración de pobreza en sentido legal, sobre los bienes relictos del que fué su esposo, don Pedro Fernández Argueso, y en virtud del ignorado paradero de sus hijas doña Catalina y doña Gabina Fernández Díez, se les cita por la presente, para que en el término de quince días puedan personarse en forma en los autos, en los cuales se han practicado el inventario de bienes bajo las prevenciones de Ley.

Y para que tenga lugar la citación de expresados herederos y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido y firmo la presente en Torrelavega a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible).

6.992.

JUZGADO DE DELITOS MONETARIOS

MADRID

En el expediente tramitado por este Juzgado de Delitos Monetarios con el número 226 de 1955, pieza número 18, y de la que después se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número seis mil seiscientos cuarenta y siete.—En la Villa de Madrid a treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Excmo. Sr. D. José Villarias Bosch, Juez de Delitos Monetarios. En la pieza señalada con el número dieciocho del procedimiento número doscientos veintiséis de mil novecientos cincuenta y cinco, seguido contra José Simoes Baiao, súbdito portugués, de cuarenta y ocho años de edad, natural de Porto Dávila, Coimbra, casado, hijo de Antonio y de Josefina, residente en Santa Isabel de Fernando Póo, en situación de libertad condicional por cuanto afecta y se refiere a este expediente, y del cual se ignora su actual paradero.—Resultando... Considerando... Fallo: Que debo condenar y condeno a la pena de multa de cincuenta mil pesetas, como autor de un delito monetario comprendido en el apartado décimonoveno del artículo primero de la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, a José Simoes Baiao, debiéndose aplicar al pago de la multa impuesta la fianza constituida por igual cantidad y que se encuentra depositada en el Instituto Español de Moneda Extranjera a disposición de este Juzgado de Delitos Monetarios. Caso de impago de la multa impuesta, deberá cumplir la prisión sub-

JUZGADOS MUNICIPALES

ELDA (ALICANTE)

Don Abel Sáez Yáñez, Juez municipal
Elda (Alicante).

Hago saber: Que en autos de cognición seguidos a instancias del Procurador don Francisco Hellín Almodóvar, en nombre y representación de don Juan Poveda Botella, contra don Angel Lluch Llopis se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Elda a seis de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El señor don Abel Sáez Yáñez, Juez municipal, habiendo visto el presente expediente de juicio de cognición seguido entre partes, de la una, como demandante, don Juan Poveda Botella, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle de Sevilla, número 14, que comparece representado por el Procurador don Francisco Hellín Almodóvar, y asistido del Letrado don José Sempere Berenguer; y de otra, como demandado, don Angel Lluch Llopis, mayor de edad, del comercio, vecino de Tortosa, con domicilio en la calle Angel, número 21, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y... Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Francisco Hellín Almo-

dóvar en nombre y representación de don Juan Poveda Botella, que comparece asistido del Letrado don José Sempere Berenguer, debo condenar y condeno a demandado don Angel Lluch Llopis (en rebeldía), del comercio de Tortosa al pago de la cantidad de tres mil seiscientas trece pesetas con veinticinco céntimos (correspondientes al precio de caizas que le fueron vendidos y gastos de devolución y protesto de las letras giradas para hacer efectivo el mismo), a del interés legal de dicha cantidad, contado desde la fecha de presentación a la demanda, y al pago de las costas del presente juicio; debiendo ratificar y ratificando el embargo preventivo practicado. En la fijación de la cantidad a cuyo pago se condena se ha tenido en cuenta el envío de mil pesetas hecho por el demandado al actor en 30 de enero último.—Así, por esta sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Abel Sáez.—Rubricado.»

Lo que se hace público por el presente a efectos de notificación de dicha sentencia al demandado don Angel Lluch Llopis.

Dado en Elda a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez municipal, Abel Sáez.—El Secretario (ilegible).

11.257.

sidiaria correspondiente a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa insatisfecha y por el máximo de un año. Notifíquese la presente resolución al condenado y adviértasele que contra esta sentencia podrá interponer, de convenir así a su derecho, el correspondiente recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, dentro del plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la notificación y mediante escrito, que deberá presentar en este Juzgado.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Villarias Bosch; firmado y rubricado.—Publicación: Leida y publicada fue la anterior sentencia en el propio día de su fecha por el Excmo. Sr. Juez de Delitos Monetarios, celebrando audiencia pública. Doy fe.—Antonio Rojí; firmado y rubricado.»

Y para que sirva de notificación a José Simoes Baiao, cuyo paradero se desconoce, con la advertencia contenida del derecho que le asiste de recurrir de tal sentencia dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente con el visto bueno de su excelencia, en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y siete. El Secretario, Antonio Rojí.—Visto bueno, el Juez de Delitos Monetarios, José Villarias. 7.163.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 9 de agosto último, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos, emitidos con fecha 18 de mayo de 1956 por la Sociedad Andaluza de Cementos Portland, S. A.:

16.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 48.001 al 64.000 inclusive. Estas acciones son iguales a las anteriormente admitidas a cotización de dicha Sociedad, siendo intranferible a extranjeros el 75 por 100 de las mismas.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.—El Secretario, Pablo Arizmendi.—Visto bueno: El Síndico-Presidente, Enrique García de la Rasilla.

844.

BANCO DE ESPAÑA

BARCELONA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transferible número 123.583, de pesetas nominales 5.000 en Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1951, expedido por esta Sucursal en 18 de mayo de 1934, a favor de doña Eustaquia Matéu Pérez, se anuncia al público; advirtiéndose que si en el plazo de quince días no se presenta reclamación de tercero, se expedirá duplicado de dicho resguardo,

según determinan los artículos cuarto y 42 del vigente Reglamento del Banco, quedando éste exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 22 de agosto de 1957.—El Secretario, José Gaudes Escobedo.

856

ALICANTE

Relación de los saldos de cuentas corrientes incurridos en presunción de abandono. Interesados, pesetas:

Antonio Agulló Ibarra, 149,45; Antonio Alenda Vicedo, 189,40; Alvaro Linares Sucesor, 153,70; Juan Amorós Bernabé, 346,40; Manuel Antón Selva, 132,58; Manuel Bernal Gallego, 200; Fermín Cañizares Clemente, 140,25; Fernando Carbonell Sirvent, 439,28; Ramón Cuesta López, 120,75; Enrique Falcó Gal, 132,37; José Fillol Ferriz, 130; Joaquín Galipienso Navarro, 194,01; Rafael García Gosálbez, 117; Antonio González Mora, 168,25; José Lucas Ibáñez, 600; José Llopis Beviá, 450; Nicolás Lloret Puerto, 177,67; José Mayor Martínez, 124,95; Enrique Meziat Rodríguez, 291,90; Juan Olcina Ferrando, 1.698,15; Rafael Olmos López, 115,60; Blas Palomares Abad, 194,97; Joaquín Pastor Aguilar, 157,57; Joaquín Rius Amorós, 267,01; Alberto Román Quiles, 133,85; Juan Ruiz Palazón, 147,19; Sirvent Pla Hermanos, 165,69; Juan Soriano Aragónés, 343,60; Rafael Tormo Selva, 113,60; María Valdés Valdés, 131,85; José Verdú Galiana, 122; Enrique Albert Albert, 137,55.

Alicante, 16 de octubre de 1957.—El Interventor, A. Dupuy.

11.441.

SORIA

Saldos de cuenta corriente y depósitos en presunción de abandono que serán ingresados en el Tesoro Público en el caso de no ser reclamados por los interesados o sus derechohabientes:

Saldos de cuenta corriente: Juan Brieva Ruiz, 225,00 pesetas; Felipe Ruiz Martínez, 108,50 pesetas.

Depósitos en efectivo: Nicolás García, 300,00 pesetas; Juan García Jimeno, pesetas 100,00; Epifanio Manzano, 500,00 pesetas; Tomás Magro, 400,00 pesetas; Juan Corral, 300,00 pesetas; Donato Cuadrado, 500,00 pesetas; Doroteo Clemente, 300,00 pesetas; Anacleto García, 25,00 pesetas; Eugenio Villaverde, 500,00 pesetas; Justo Clemente Hernández, 500,00 pesetas; Francisco Rev. 500,00 pesetas; Ciriaco Domínguez, 400,00 pesetas; Venancio García, 400,00 pesetas; Severiano Esteban, 500,00 pesetas; Juan García, 400,00 pesetas; Aurora de Lucas, 25,00 pesetas; Alejandro Ortega, 25,00 pesetas; Félix López, 25,00 pesetas; Marcos García, 25,00 pesetas; Jesús Manzano, 25,00 pesetas; Juan Ayuso, 100,00 pesetas; Agustín Lamparero, 25,00 pesetas; Constantino García, 300,00 pesetas.

Depósito d. valores.—Deuda Perpetua Interior 4 por 100, emisión 1951: Aurelio de Pablo Ortega y Perpetua Fuentes Argés, indistintamente, 1.500,00 pesetas nominales.

Soria, 15 de septiembre de 1957.—El Secretario, Julio Torrijos Balseyro.

854

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el ejemplar de la póliza número 173.103, que libró el Banco Vitalicio de España a don Emilio Vargas Negrete, en 22 de febrero de 1945, se hace público por el presente que si no fuese presentado en la Dirección General de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por anulado y sin efecto, emitiéndose un duplicado.

Barcelona, 24 de octubre de 1957.—Por el Banco Vitalicio de España, el Director general, F. Armengol Tubáu.

11.438.

«UNION CATALANA», SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Balance general al 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja	13.923,95	Capital	100.000,00
Bancos	186.970,94	Reservas patrimoniales.....	126.834,84
Deuda amortizable	366.147,65	Fondo legal para fluctuación de valores	50.177,06
Valores industriales	15.000,00	Reserva (Ley)	8.039,45
Agentes	6.567,70	Reserva diferencias cambios.....	13.188,75
		Reserva primas en curso.....	209.000,00
		Reserva siniestros pendientes...	39.442,40
		Agentes	10,05
		Consortio Riesgos Catastróficos.	9.491,10
		Otros acreedores	6.387,30
		Pérdidas y ganancias	25.539,29
Total.....	588.610,24	Total.....	588.610,24

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Siniestros	255.248,60	Reserva riesgos en curso.....	207.000,00
Sueldos y cargas sociales.....	249.366,60	Reserva siniestros pendientes.	19.117,75
Material	4.157,00	Primas netas de anulaciones...	624.872,00
Otros gastos	36.343,30	Derechos de registro.....	81.013,00
Comisiones	117.825,50	Impuestos reintegrados.....	49.032,90
Contribuciones e impuestos.....	56.219,58	Cupones valores en cartera.....	12.106,62
Reserva riesgos en curso.....	209.000,00		
Reserva siniestros pendientes..	39.442,40		
Pérdidas y ganancias	25.539,29		
Total.....	993.142,27	Total.....	993.142,27

10.533.

GENERAL EXPORTADORA
DE AGRIOS, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento de lo que a tal efecto disponen los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de Herrero, número 23, primero (Castellón de la Plana), el día 15 de noviembre próximo a las dieciocho horas, en primera convocatoria, o veinticuatro horas después, en segunda, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Informe de los accionistas censores.
- 2.º Examen y, en su caso, aprobación de la Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y estados complementarios.
- 3.º Nombramiento de censores para el ejercicio 1957-58.
- 4.º Dar cumplimiento a los demás extremos contenidos en el artículo 18 de los Estatutos.

11.484

ELECTRA DEL KEILES, S. A.

OLVEGA (SORIA)

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general extraordinaria a los señores accionistas de la Sociedad para el día 22 de noviembre próximo, a las quince horas del día, bajo el siguiente orden de los asuntos a tratar:

Información por el Vicepresidente del Consejo de Administración, por el Presidente del Sindicato de Obligacionistas y por uno de los socios censores de cuentas, de la situación actual de la Sociedad. Estudio de posibles soluciones.

Tomar los acuerdos oportunos.

El derecho de asistencia a la Junta y representación a la misma se acreditará en la forma requerida por los vigentes Estatutos.

De no poderse celebrar la Junta en primera convocatoria, por no estar el suficiente número de acciones presentes o representadas, se celebrará en segunda convocatoria al siguiente día, a la misma hora.

Olvega, 19 de octubre de 1957.—El Presidente.
11.494.

AGUAS Y SALTOS DEL ZADORRA.
SOCIEDAD ANONIMA

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

Se pone en conocimiento de los poseedores de las obligaciones simples de 5 por 100, emisión 1947, que esta Sociedad, haciendo uso de la facultad que se reservó en la escritura de emisión, ha adquirido en Bolsa las 150 obligaciones que, con arreglo al cuadro establecido, correspondía amortizar este año, por lo que no tendrá lugar el sorteo acostumbrado.

Villarreal de Alava, 16 de octubre de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración.
11.476.

TRANVIAS DE SEVILLA, S. A.

AVISO A NUESTROS OBLIGACIONISTAS

Ponemos en conocimiento de nuestros obligacionistas que, a partir del día 1 de noviembre próximo, procederemos al pago de los intereses que vencen en dicha fecha de nuestras obligaciones serie 2.ª, cupón número 113, observándose para ello las prescripciones legales vigentes.

Los Bancos encargados de efectuar dichos pagos son:

Banco de Vizcaya
Banco Urquijo.
Banco Español de Crédito.
Banco Central y sus respectivas sucursales.
Sevilla, 17 de octubre de 1957.—El Consejo de Administración.
851.

* * *

SOCIEDAD ESPAÑOLA
DEL ACUMULADOR TUDOR

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas para el lunes, día 18 de noviembre entrante, a las doce horas, en primera convocatoria, o, en segunda el siguiente día 19, a la misma hora, a Junta general extraordinaria, que se reunirá en el domicilio social, calle de Gaztambide, 49, para deliberar y resolver sobre los siguientes extremos:

- 1.º Propuesta de ampliación del capital de la Compañía.
- 2.º Reforma de los Estatutos sociales.
- 3.º Ratificación de nombramiento de un Administrador.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones deberán dar previo cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos, y asimismo podrán delegar en otro socio su derecho de asistencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 de las propias normas.

La Sociedad pagará a los señores accionistas un premio de asistencia en concepto de gastos de movilización de acciones.

Madrid, 25 de octubre de 1957.—El Consejo de Administración.
7.140.

* * *

AUTOTRANSPORTES ROCA, S. A.

BARCELONA

Para examinar y aprobar, en su caso, el inventario-balance, la Memoria y la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de 1956, se convoca a los accionistas de «Autotransportes Roca, S. A.», a Junta general extraordinaria en funciones de ordinaria, para el próximo día 14 de noviembre, a las diecinueve horas en el domicilio social, con la prevención de que si no pudiere constituirse válidamente en primera convocatoria, queda convocada de segunda para el día siguiente, a la misma hora.

Barcelona, 18 de octubre de 1957.—El Administrador (ilegible).
11.483

* * *

CONDE BANDRES, SOCIEDAD ANONIMA
DE FABRICACION DE HARINAS
Y DERIVADOS

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social de esta Entidad, «Fábrica de Harinas Santa Rosa», de Linares, el día 25 del próximo mes de noviembre, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, o al siguiente día 26, a la misma hora, en segunda convocatoria, caso de no reunirse número suficiente de socios para la primera.

El orden del día será el siguiente:

- 1.º Censura y aprobación, en su caso, de la gestión social, Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios correspondientes al ejercicio de 1956-57.
- 2.º Designación de censores de cuentas para el ejercicio 1957-1958

Linares, 15 de octubre de 1957.—El Presidente, Juan Navarro.—El Secretario, Manuel Conde.
11.497

COMPANIA DE SEGUROS «NACIONAL SUIZA»

OPERACIONES EN ESPAÑA

Balance en 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Caja		204.882 89	Casa central		6.092.109,95
Bancos		859.602,23	Reservas patrimoniales		242.324,16
Valores mobiliarios		5.623.916,00	Reservas técnicas legales (sin deducir la parte reasegurada)		1.878.742 60
Delegaciones y Agencias		715.109,01	Reservas para pago de comisiones de las primas pendientes de cobro		4.290 45
Recibos de primas pendientes de cobro.....		22.705,40	Reaseguro aceptado: Saldos pasivos en efectivo.....		21.866 70
Coaseguradores		8.383,56	Reaseguro cedido: Saldos pasivos en efectivo.....		5.801,83
Reaseguro aceptado: Saldos activos en efectivo.....		52.228,90	Delegaciones y Agencias		33.945,29
Reaseguro cedido: Reservas a cargo de los reaseguradores, riesgos en curso.....		6.387,00	Acreedores diversos		271.825 37
Saldos activos en efectivo.....		192,09			
Deudores diversos		1.830 00			
Pérdidas y ganancias		571.120,95			
Total.....		8.066.258 03	Total.....		8.066.258 03

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias en 31 de diciembre de 1956

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Contribuciones e impuestos		273.457,87	Producto de los fondos invertidos		6.191,77
Saldos deudores de los Ramos en el ejercicio:			Otros abonos		5.456,03
Ramo de Accidentes del Trabajo.....		76.195,27	Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio:		
Ramo de Automóviles		67.004,39	Ramo de Accidentes Individuales		24.504,67
Ramo de Incendios		549.612,05	Ramo de Responsabilidad Civil		10.928,09
Ramo de Robo		872,05	Ramo de Transportes		324.212,51
			Otros Ramos		24.727,61
			Saldo deudor del ejercicio actual		571.120,95
Total.....		967.141,63	Total.....		967.141,63

El Delegado general para España. Manuel López Falcó.

10.674.

EL PORVENIR DE LOS HIJOS, S. A.

Modelo número 1 (Decreto 25 de abril de 1953)

Balance de situación en 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
1. Accionistas		2.000.000,00	1. Capital social suscrito		5.000.000,00
2. Caja		101.357,33	2. Reservas patrimoniales		922.024,76
3. Bancos		2.140.137,05	3. Reservas técnicas legales (sin deducir la parte reasegurada)		64.238.638,19
4. Valores mobiliarios		21.653.891,50	4. Provisiones		119.871 07
5. Inmuebles		16.950.292,89	5. Reaseguro aceptado		269.997 79
6. Anticipos sobre pólizas		4.121.082,65	6. Reaseguro cedido:		
7. Delegaciones y Agencias		3.412.415,41	Depósitos en poder de los aceptantes		29.657.211,02
8. Recibos de primas pendientes de cobro.....		2.041.446 74	Saldos pasivos en efectivo.....		850 636,16
9. Reaseguro aceptado:					
Depósitos en poder de los cedentes		3.315.024,03			
Saldos activos en efectivo.....		2.434.470,26			
		5.749.494,29			
10. Reaseguro cedido:					
Reservas a cargo de los reaseguradores:					
Matemáticas		33.433.786,00			
Riesgos en curso.....		586.754,10			
Siniestros, capitales vencidos y rentas pendientes de liquidación o pago.....		606.479,53			
Saldos activos en efectivo.....		3.229.233,02			
		37.856.252,65			
11. Deudores diversos		1.240.443,36			
12. Rentas e intereses vencidos pendientes de cobro.		390.825,20			
13. Fianzas		76.253,50			
14. Gastos de organización		341.052,44			
15. Mobiliario e instalación.....		410.252,84			
16. Material		258.036,55			
17. Comisiones descortadas		4.193.986,88			
18. Cuenta de valores nominales.....		400.000,00			
Total.....		103.337.221,28	Total.....		103.337.221,28

Modelo número 4 (Decreto 25 de abril de 1953)

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias del año 1956

D E B E		H A B E R	
	Pesetas		Pesetas
1. Gastos de administración generales.....	934.005,95	1. Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio:	
2. Contribuciones e impuestos.....	180.436,24	Ramo de Vida	1.273.812,69
3. Amortizaciones	128.054,19	Ramo de Accidentes Individuales	10.528,92
4. Saldo acreedor	192.257,39	Ramo de Incendios	69.828,49
		Ramo de Responsabilidad Civil	36.798,01
		Ramo de Robo	21.966,00
		Ramo de Transportes	21.819,66
Total.....	1.434.753,77	Total.....	1.434.753,77

10.589.

LA VIDRIERA ESPAÑOLA

(Sociedad Anónima de Seguros contra la rotura de cristales)

BARCELONA

Balance de situación al 31 de diciembre de 1956

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Accionistas: Parte no desembolsada del capital suscrito	58.500,00	Capital social suscrito.....	250.000,00
Caja	7.485,36	Reservas patrimoniales:	
Bancos: Efectivo en cuenta corriente.....	53.260,95	Reservas legales no técnicas: Fondo legal para fluctuación de valores	7.799,60
Valores mobiliarios: Fondos públicos y valores con garantía del Estado español.....	79.379,50	Reservas técnicas legales (sin deducir la parte reasegurada):	
Delegaciones y Agencias: Saldos activos en efectivo...	100.036,20	Para riesgos en curso: Ramo de Cristales: Seguro directo	76.000,00
Deudores diversos	91.837,80	Para siniestros pendientes de liquidación o pago: Ramo de Cristales: Seguro directo	3.000,00
Resultado de ejercicios anteriores.....	167.955,04		79.000,00
		Delegaciones y Agencias: Saldo pasivo en efectivo.....	194.571,10
Total.....	558.454,85	Acreedores diversos:	
		Saldos pasivos en efectivo: Impuestos vencidos pendientes de pago	9.599,78
		Otros acreedores	2.492,33
			12.092,11
		Pérdidas y ganancias: Ejercicio actual.....	14.992,04
		Total.....	558.454,85

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

(Ejercicio de 1956)

D E B E		H A B E R	
	Pesetas		Pesetas
Seguro directo: Sumas pagadas en el ejercicio por siniestros y gastos para su arreglo.....	88.187,93	Seguro directo: Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Gastos generales imputables al Ramo:		Para riesgos en curso.....	83.000,00
Materiales	30.804,00	Para siniestros y gastos para su arreglo pendientes de liquidación o pago.....	2.000,00
Otros gastos	71.094,66		85.000,00
	101.898,66	Primas emitidas en el ejercicio (netas de anulaciones).	227.923,11
Gastos generales de producción: Comisiones (incluidas las pendiente de pago).....	61.598,51	Derechos de registro sobre primas emitidas en el ejercicio (netas de anulaciones)	28.614,17
Otros gastos de organización y producción.....	3.085,28	Impuestos reintegrados, derechos de póliza y otros recargos	22.335,01
Contribuciones e impuestos por operaciones del Ramo.	21.122,20		50.949,18
Reservas técnicas del presente ejercicio:		Producto de los fondos invertidos afectos al Ramo...	6.012,33
Para riesgos en curso.....	76.000,00		
Para siniestros y gastos para su arreglo pendientes de liquidación o pago.....	3.000,00		
	79.000,00	Total.....	369.884,62
Saldo acreedor (que se traspasa a la cuenta general).	14.992,04		
Total.....	369.884,62		